

INFORME DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE GUADALATE Y BARBATE



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL. Gerencia Municipal de Urbanismo Planeamiento, Gestión y P.M.S.	28/07/2010	0101		La actualización de los datos utilizados de la situación actual se considera necesaria.	Se han utilizado en todos los casos la información más actualizada que ha sido posible recopilar. Hay que observar también que el borrador de Plan lleva tiempo en redacción y que muchos de los estudios parten del año 2008 o 2009.
		0102		La escala de los gráficos empleada en su representación no puede considerarse operativa y podría ser decisiva en algunas determinaciones de la normativa del Plan a interpretaciones posteriores que resultarían ser más que discutibles.	En principio, los gráficos no sirven sino para ilustrar las metodologías, la información de partida y las conclusiones que se han adoptado. Aquellas que son relevantes, han sido a su vez descritas en el texto y justificadas convenientemente. Sin embargo, se tendrá en cuenta la apreciación en la redacción del Plan definitivo, por si en algún caso se pudiera mejorar en este sentido.
		0103		La delimitación de las zonas urbanas que aparece en los gráficos. Se considera que debe actualizarse y completar en su caso con los suelos urbanizables del planeamiento territorial y urbanístico que se encuentra vigente.	Se analizará en qué casos, dicha delimitación está obsoleta y su importancia es significativa como para que se vea modificado el gráfico.
		0104		La definición de los límites en las denominadas como Masas de agua en transición, a la marisma del Río San Pedro, que se recoge en toda la documentación gráfica no coincide con la situación real de la zona. Además afectaría a gran parte del Área de actividades logísticas, empresariales, tecnológicas, ambientales y de servicios de la Bahía de Cádiz, "Las Aletas". Asimismo esta superficie de la Masa de agua en transición forma parte de las denominadas como zonas sensibles y de protección de hábitat o de especies. Sería conveniente concretar y aclarar las posibles contradicciones entre los objetivos del Plan Hidrológico y los del planeamiento especial previsto en el desarrollo de dicha Área de actividades.	Se modificará en la actualización llevada a cabo para el Plan definitivo.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0105		Se debería concretar para todos los municipios incluidos en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Bárbate. La asignación de recursos para el abastecimiento de población y de los usos recreativos. (Artículos 28 y siguientes). Se considera que con los datos utilizados de la situación actual, se puede dar lugar en el futuro a decisiones arbitrarias para las distintas actividades y municipios.	En los artículos 20 y 21 se definen para Unidad de Demanda Urbana, cual es el recurso que se le asigna, así como el que se destina a usos recreativos en Situación Actual. De forma similar se incluyen en los artículos 22 y 23 para el horizonte 2015 y en los artículos 24 y 25 para el horizonte 2027
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético	20/10/2010	0201		1. Se considera necesario destacar la importancia de que se garantice la disponibilidad de agua para los usos industriales, mineros y energéticos al tratarse de sectores económicos estratégicos que generan empleo y riqueza.	Tanto el sector industrial como el energético tienen en el PHGB garantizado el suministro de acuerdo a la prioridad de uso y los criterios de garantías definidos en la IPH.
		0202		En especial hay que garantizar la disponibilidad del agua para la generación de energía a partir de fuentes renovables, al tener una afección mínima al medio ambiente y por ser un sector económico emergente que genera empleo y riqueza, todo esto en consonancia con los criterios establecidos para la priorización de los usos del agua.	Todos aquellos usos consuntivos existentes en la actualidad, como aquellos previstos para los horizontes contemplados y en concreto la disponibilidad de agua para generación de energía a partir de fuentes renovables, entran en el balance realizado entre recurso y demanda. Tal y como se describe en el Plan, la demarcación Guadalete-Barbate no es deficitaria, ni en la actualidad ni a futuro con las previsiones realizadas, luego todos los usos consuntivos mencionados cumplen con los criterios de garantía exigidos en la Instrucción de Planificación.
		0203		Actualizar los documentos en base a los "Datos energéticos 2008" disponibles en la Agencia Andaluza de la Energía.	Para la redacción del PH se ha tenido en cuenta este documento en sus versiones anteriores 2005, 2006 y 2007. No obstante, se actualizará.
		0204		Se ha de cambiar la referencia a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la de Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	Se modificará.
		0205		Asimismo cambiar la referencia del Plan Energético de Andalucía (PLEAN 2003-2006) por la de Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013), en los casos en que corresponda, ya que desde 2007 este último es el que recoge la planificación energética de Andalucía	Se modificará.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0206		1. En el artículo 16 Orden de preferencia de usos (pág.14) de la Normativa con el objeto de tomar en consideración el uso del agua en el fomento de las energías renovables se propone incluir en el punto c) los usos energéticos.	El artículo de orden de preferencia de usos transcribe la ley de aguas de Andalucía, entendiéndose que los usos energéticos quedan incluidos en el mencionado punto c.
		0207		2. Artículo 24 - Sistema Guadalete. Horizonte 2027 y el Artículo 25 - Sistema Bárbate. Horizonte 2027 (pág.24) de la Normativa. Se plantea un horizonte 2027 para el que no existe ningún tipo de planificación de centrales eléctricas, por lo que no puede cerrarse la posible utilización de recursos hídricos. En todo caso se definen con posterioridad, en el artículo 33, dotaciones para futuras centrales y revisiones del plan en 2015, 2021 y 2027, por lo que en principio no parece que exista ninguna incompatibilidad con el desarrollo de nuevas centrales.	En los citados artículos se incluyen las centrales térmicas consideradas en los horizontes 2015 y 2027 facilitadas por la Consejería de Innovación, que son 5 plantas en la cuenca del Guadalete y 1 en la del Barbate. Estas UDE suman un total de 6 hm3/año , tal y como se explica en el Anejo 3:Usos y demandas y el Anejo 6:Sistemas de explotación y balances.
		0208		1. En el epígrafe 3.1.2 "Usos del Agua" apartado "Usos industriales para producción de energía eléctrica" en el subapartado "a) Evolución de la producción de energía y de la potencia instalada para las distintas centrales" (pág. 77) de la Memoria: - Se especifica que "existe una única central térmica de ciclo combinado con una potencia de diseño de 1.600 MW; sustituir el dato por 1.619 MW que es la potencia actual de la central. Realizar esta corrección en el resto de documentos donde aparece el dato.	Se modificará.
		0209		1. En el epígrafe 3.1.2 "Usos del Agua" apartado "Usos industriales para producción de energía eléctrica" en el subapartado "a) Evolución de la producción de energía y de la potencia instalada para las distintas centrales" (pág. 77) de la Memoria: - Se considera de interés resaltar el esfuerzo que se ha realizado en aumentar la potencia instalada de energías renovables en Andalucía, por lo que se propone incluir el texto y tabla de la alegación.	Se modificará.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0210		2. En el apartado 3.1.3. "Evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua" (pág. 88) de la Memoria, se propone eliminar párrafos y se plantea un nuevo texto según alegación:	Se modificará, pero sería interesante contar también con datos de producción de energía en general, no sólo de energías renovables, para modificarlo correctamente, así como de datos a nivel de demarcación.
		0211		Realizar la misma corrección en el texto, tablas y gráficos del Anejo 3. Usos y demandas de aguas apartado Energía eléctrica (pág. 73-75)	Se modificará, pero para ello se contactará con la Consejería alegante para incluir también datos de producción de energía en general, así como de datos a nivel de demarcación.
		0212		3. En el apartado 3.1.4. Demandas de agua (págs. 116-117 y 123-124) de la Memoria, sobre demanda para la producción de energía se indican unas cifras de potencia instalada y de demandas de agua, con objeto de actualizar dicha información se facilitan tablas sobre las centrales actualmente en funcionamiento y las previstas	Se incluirá junto con el resto de centrales de cogeneración y biomasa junto a la Tabla 3.1.4. (4): Centrales de producción eléctrica de tipo térmico y de cogeneración (régimen especial) en el Anejo 3:Usos y demandas de agua, ya que en la Memoria únicamente figura un resumen de dicho anejo.
		0213		En base a estas centrales sería necesario redefinir las demandas totales de agua para cada cuenca. Para la determinación de estas demandas de agua se consideran adecuados los valores reflejados en el documento normativo.	Se analizará la información y se considerará la modificación de los apartados correspondientes.
		0214		4. En los apartados 4.6. Balance y 4.7. Asignación de Recursos de la Memoria, no se cuantifica en la memoria la demanda energética para 2015 (págs. 158 a 163) y para 2027 sólo se cuantifica el déficit para la demanda de la central térmica y termo solar de Arcos de la Frontera (págs. 164 a 166), sería necesario redefinir las demandas totales de agua para cada cuenca en relación a las centrales previstas anteriormente.	Sí se cuantifican las demandas energéticas consideradas pero no en el apartado indicado. Están junto con el resto de demandas en el apartado Usos y demandas de agua (pág.117) , al igual que en el Anejo 3:Usos y demandas. En cualquier caso, para incluir las instalaciones mencionadas en la alegación es necesario conocer de dónde se abastecerán las instalaciones previstas.
		0215		1. En el punto 3.2.2.2 Producción en el apartado Energía eléctrica (73-75) del Anejo 3 se propone modificar texto:	Se modificará.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0216		2. Como comentario, cabe destacar que las centrales de San José del Valle comenzarán a funcionar en el año 2010, por lo que consumirán agua desde ese momento, y sin embargo, en el Plan, no está contemplada su demanda hasta tres años después, en 2015.	Se han considerado en el primer horizonte analizado por el PH posterior a su puesta en funcionamiento. Se analizará la modificación de este aspecto.
		0217		1. En el epígrafe 1.1.2 <i>Planes Autonómicos</i> del Anejo 10 Programa de Medidas aparece el Plan Energético de Andalucía (PLEAN 2003-2006) (pág. 39) eliminar las referencias al citado plan y sustituirlo por el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-2013 (PASENER 2007-2013), actualmente vigente. Se propone texto modificado en la alegación.	Se modificará.
		0218		2. En el epígrafe 3.5 <i>Caracterización de las Medidas</i> (pág. 15) Y en los apéndices 3. <i>Agrupación de medidas y correlación con el anexo VI de la IPH</i> (pág. 8) y 4. <i>Desarrollo del programa de medidas</i> (pág. 20) del Anejo 10 se propone eliminar la medida debido a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas no desarrolla planes de estas características.	Se modificará.
AREDA (Asociación de regantes de Andalucía)	22/11/2010	0301	1. Caudales Ecológicos	AREDA considera contrario a derecho que el borrador de PHDGB, no contenga numéricamente cuales son los caudales ecológicos que se pretenden fijar por cada tramo de río. En el anexo de caudales ecológicos solo se contempla una serie de estudios que no llegan a una realidad numérica que permita deducir al sector agrícola cuales son los caudales fijados por cada tramo de río por lo que entendemos que la información que se nos ha facilitado de los PHDGB son sesgados y carentes de la información mínima que debe garantizar un proceso administrativo de tal calado en los diferentes ámbitos sociales.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. Además en el proceso de concertación de caudales ecológicos llevado a cabo por la Agencia Andaluza del Agua en el periodo de consulta pública del Plan, se ha repartido entre los participantes nuevamente, información que contenía estos datos numéricos, y sobre ellos se ha desarrollado el debate de dichas reuniones.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0302		La no concreción de unos caudales ecológicos por cada tramo de río, y la falta de determinación de los volúmenes que deben desembalsarse en los diferentes sistemas de regulación para garantizar los mismos, en la Demarcación Hidrológica del Guadalete Bárbate, <u>invalida por nulidad del proceso administrativo de información pública la participación de los diferentes agentes sociales en la elaboración de este Plan Hidrológico, entendiéndose que dicho plazo no será válido y comenzara a contar hasta que sean conocidos los valores de los caudales ecológicos y sean incluidos en el PHDGB.</u>	En dichas reuniones de concertación, la Agencia Andaluza del Agua expuso que los estudios realizados para el presente Plan, seguían la metodología de la Instrucción de Planificación, exponiendo datos mensuales concretos en aquellas masas que se consideran estratégicas (entre ellas en todos los embalses). En la edición definitiva del Plan, y siguiendo las anotaciones que se realizaron en la concertación, se van a aumentar el número de emplazamientos en donde se proporcionen caudales mínimos mensuales. Y más adelante, durante el seguimiento del Plan y dentro de los trabajos a realizar para la revisión de éste, se realizarán estudios complementarios que mejoren la información y aumenten de nuevo, el número de puntos estudiados.
		0303		En otro orden y dentro del porcentaje de cumplimiento que se estipula en el PHDGB en el art. 13, fijar un nivel de exigencia del 95% en el cumplimiento de los caudales ecológicos, mas alto que en otras cuencas como el Guadalquivir, se consideran excesivos.	Se modificará el valor al 90 %, quedando así reflejado en el artículo 14 de la Normativa
		0304		Tampoco se entienden conceptos a incluir, que no se consideran en otras cuencas como el “caudal Generador”, pues el gasto de agua para hacer una crecida de artificial aguas debajo de un embalse es importante, y dicha exigencia no se impone en otros planes como el Guadalquivir.	La Instrucción de Planificación Hidrológica empleada por todos los Planes Hidrológicos en redacción en las cuencas Intercomunitarias (entre ellas el Gualdaquivir), y también seguida para la realización de los estudios de caudales ecológicos del Guadalete, Barbate, propone la determinación de cuatro parámetros principales en cada tramo de río, caudal mínimo, caudal máximo, tasa de cambio y caudales de avenida aguas abajo de las infraestructuras de regulación.
		0305		De la lectura del artículo 12 del borrador PHDGB, parece excluirse del cómputo de los caudales ecológicos las filtraciones de los embalses, ya que estas son difíciles de medir, y menos diariamente. AREDA solicita que se explicita que el cómputo incluirá a efecto de cumplimiento el caudal procedente de las filtraciones de los embalses.	Las filtraciones en los embalses constituyen parte del caudal circulante por el cauce aguas abajo de dichas infraestructuras y como tal se contabilizan dentro del valor exigido como caudal mínimo.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0306	2. Modernización de 100% regadíos en horizonte máximo 5 años y revisión de oficio de los caudales y dotaciones de los títulos concesionales, medidas de gobernanza administrativa.	Se revise automáticamente el título concesional, en el Plan de Medidas observamos que esta medida se contempla sin dotación presupuestaria, ya que se la considera una actuación administrativa. Es necesario fomentar medidas administrativas dotándolas de presupuesto.	Se es consciente del problema que se indica en cuanto a necesidad de recursos humanos para actualizar y regularizar a futuro la situación administrativa de las concesiones, es por ello que se ha incluido la medida dentro del Programa de Medidas y para ello se acometerán las actuaciones que sean previstas incluyendo la dotación de fondos.
		0307		Por otro lado en los 44 artículos que comprende el nuevo borrador del PHDGB, AREDA no ha encontrado ninguna referencia al fomento de la revisión de los derechos al uso privativo de las aguas públicas; el art. 45.5 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, Ley de Aguas para Andalucía, preceptúa: "La Consejería competente en materia de agua podrá revisar los derechos concesionales en los términos previstos por la normativa básica y, en particular, en los supuestos en los que acredite, en atención a las alternativas productivas en la zona de producción y tecnologías disponibles, que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.	Hay varias medidas (revisión de las concesiones de agua y modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento del agua) que vienen a apoyar esta intención de revisar derechos concesionales y acomodarlos a las nuevas situaciones y tecnologías. Puesto que el artículo que lo propicia está ya incluido en la propia Ley de Aguas Andaluza, no se ha considerado necesario reiterarlo en la normativa del Plan.
		0308		AREDA solicita que el borrador de la normativa PHDGB, se someta a una reforma sustancial de sus contenidos, y que se desarrollen en el mismo medidas de modernización, ahorro de caudales y volúmenes, actualización de los Libros Registros de Aguas Públicas, adecuación y actualización de los soportes informáticos, conclusión de los expedientes administrativos concesionales que estén incoados con una antigüedad superior a 18 meses (tramitación de concesiones, modificaciones de características, cambios de titularidad, caducidades).	Esta medida queda contestada en el apartado anterior.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0309	3. Reutilización de aguas regeneradas	<p>La utilización de aguas regeneradas tanto en el horizonte 2015, como en el horizonte 2027, solo se contempla para atender a usos recreativos de inferior orden al uso agrario, concretamente todo los escenarios mencionados lo que contempla es la satisfacción de la demanda del recurso por parte de los campos de golf de la provincia. AREDA recuerda que en sus alegaciones al ETI de los PHOGB, en su punto 4, puso de manifiesto la necesidad de la Ordenación y Regularización de la Zonas Regables de la Costa Noroeste de Cádiz, para ello se propuso la utilización de aguas regeneradas con tratamientos adecuados que permitieran la utilización de las aguas procedentes de las EDARS de Sanlúcar de Barrameda y Costa Ballena. Así mismo propuso un Plan de utilización de aguas regeneradas como incremento de recursos en todo el litoral de la Demarcación Guadalete Bárbate. Analizado el Plan Hidrológico no se contempla ningún escenario donde se utilicen aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola, solo en las medidas aparece un apartado para implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. AREDA solicita que se revisen nuevamente los escenarios actuales y futuros (2015 y 2027), entendiendo que los mismos no plantean soluciones reales a los problemas actuales de la Demarcación y que no han sido tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por nosotros al ETI del PHDGB.</p>	<p>En el Anejo de Recursos Hídricos se pone de manifiesto por parte de la Administración Hidráulica en Andalucía, la intención de liberar recursos superficiales y subterráneos por otros provenientes de aguas regeneradas. Sin embargo, no ha sido considerada a los efectos en los balances de los Sistemas por varias razones. Tal y como se pone de manifiesto en el Anejo de Sistemas de Explotación y como tal en la Normativa, no existen problemas sustanciales de garantía de suministro en la Demarcación Guadalete-Barbate para los diferentes escenarios proyectados y con las demandas previstas. Es por ello, que no se han concretado medidas de reutilización de aguas residuales para aumentar el recurso, que cuentan además con un coste adicional que debiera ser cubierto por los usuarios beneficiados. Si bien es cierto, que en determinadas zonas se podría usar ya el recurso reutilizado disponible para liberar otros recursos de tipo subterráneo o superficial. En este sentido y en el caso concreto de regantes de Costa Noroeste, el acuífero de SanLúcar-Rota-Chipiona no tiene problemas cuantitativos y se tendrá en cuenta para el uso conjunto con aguas superficiales en Costa Noroeste. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.</p>
		0310	4. Masas de Aguas Subterráneas de la Demarcación Guadalete Bárbate.	<p>AREDA solicita un mayor rigor en el estudio de las masas de aguas subterráneas de la Demarcación, consideramos que no se puede calcular la demanda en base a un programa informático y los expedientes otorgados y en trámite .</p>	<p>Con objeto de mejorar el conocimiento de las masas subterráneas del Guadalete-Barbate y realizar la caracterización adicional que se requiere en la Instrucción de Planificación para las masas en riesgo, la Agencia Andaluza del Agua ha realizado varios estudios en ese sentido con la colaboración del IGME. En el primero de ellos, se analizaron y modificaron la delimitación de las masas de agua definidas en los Estudios previos y además se analizaron los siguientes puntos: a) Identificación y localización, b) Características geológicas generales: ámbito geoestructural, naturaleza y extensión</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
					<p>de los afloramientos permeables, columna litológica tipo, rangos de espesores y descripción cronoestratigráfica, c)Características hidrogeológicas: límites hidrogeológicos de la masa, características del acuífero o acuíferos, régimen hidráulico, rango de permeabilidad y de coeficiente de almacenamiento, d)Características de la zona no saturada: litología, rango de espesor y suelos edáficos, e) Piezometría y almacenamiento: isopiezas tipo correspondientes al año seco y al año húmedo, sentido del flujo y gradiente medio, estado y variación del almacenamiento, f) Inventario y descripción de los sistemas de superficie asociados, incluidos los ecosistemas terrestres y las masas de agua superficial, con los que esté conectada dinámicamente la masa de agua subterránea, y especificando, en su caso, su relación con los espacios incluidos en el registro de zonas protegidas, se efectuaron estimaciones sobre direcciones, tasas de intercambio de flujos entre la masa de agua subterránea y los sistemas de superficie asociados, g) Recarga: infiltración de lluvia, retornos de riego, aportaciones laterales de otras masas y recarga de ríos, h) Recarga artificial: sistemas e instalaciones, ubicación de los puntos de la masa de agua subterránea en los que tiene lugar directamente la recarga artificial, volumen y tasas de recarga en dichos puntos, origen y composición química del agua de recarga y autorización administrativa, i) Calidad química de referencia: niveles básicos, niveles de referencia y estratificación del agua subterránea, j) Estado químico: contaminantes detectados y valores umbral, k) Tendencias significativas y sostenidas de contaminantes: definición de los puntos de partida de las inversiones. Toda la información se recoge en los denominados documentos complementarios. Posteriormente y finalizado en la etapa de consulta pública, la Administración ha solicitado un nuevo trabajo que básicamente desarrolla los siguientes puntos: delimitación de perímetros de protección, registro de zonas de especial protección para las aguas subterráneas, revisión y adecuación de los programas de control y seguimiento, establecimiento de niveles de referencia, niveles básicos y valores umbral, evaluación de recursos hídricos renovables, definición de emplazamientos favorables para la ubicación de nuevas captaciones en los acuíferos de la Sierra, mejora de conocimiento hidrogeológico de la masa de agua Grazalema-Prado del Rey, cartografía de vulnerabilidad, y delimitación de masas compartidas con Demarcaciones limítrofes.</p>



AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0311		<p>Se ponen de manifiesto muchas carencias, no encontramos ni siquiera un plano donde se señalen las zonas con restricción, no nos queda claro cuáles son las masas de agua que se encuentran en peligro de sobreexplotación, no encontramos ninguna medida tendente a liberar presiones de las masas de aguas (p.ej. intercambio de recursos por aguas superficiales, o depuradas).</p>	<p>En el Apéndice número 2 del Anejo de Objetivos Ambientales se incluye el estudio completo del análisis realizado para determinar el estado tanto cuantitativo como cualitativo de las masas de agua subterránea. De dicho análisis se resumen en una tabla que existen 3 masas de agua en peligro de sobreexplotación por presentar un ma estado cuantitativo y que son Arcos-Villamartín, Benalup y Barbate. Por otro lado, en las medidas previstas tanto para satisfacer demandas como en gobernanza, varias de ellas van encaminadas a un uso más racional del recurso tanto superficial como subterráneo, por ejemplo la posibilidad de usar aguas regeneradas para usos agrícolas contemplada como medida complementaria, asesoramiento al regante, modernización de regadíos, revisión de concesiones, control de los volúmenes extraídos, incremento del personal de guardería, etc..</p>
		0312		<p>AREDA considera que el último párrafo del art. 19 del borrador del PHDGB, es innecesario, las masas de agua en mal estado cuantitativo y los acuíferos sobreexplotados deben ser equivalentes, por lo que echamos en falta que se expliciten las normas que van a regir en las masa en mal estado. Tampoco entendemos porque el art. 39 preceptúa que en el ámbito de la Demarcación no pueden recargarse acuíferos, AREDA solicita la eliminación de ese precepto.</p>	<p>El artículo 19 será modificado, definiéndose de manera más clara cuales son y de qué masas de agua superficial y subterránea están formados los Sistemas de explotación. En la actualidad las masas en mal estado cuantitativo que en la Demarcación son tres: Arcos-Villamartín, Barbate y Benalup no tienen declaración de acuífero sobreexplotado como se dice en el artículo 39. De hecho, en la Demarcación, ningún acuífero tiene declaración de sobreexplotado. Por otro lado, en el artículo 39 no se dice que no puedan recargarse acuíferos, sino que no es objeto de la Administración recargar ningún acuífero, y como tal ese artículo será modificado (pasará a ser el 45) y aclarada la redacción. Se podrán recargar si se considera adecuado y necesario y bajo todas las garantías de que la medida no empeore el estado químico. Sí menciona dicho artículo que las recargas se acogerán al artículo 56 de la LAA.</p>



AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0313	5. Excepciones para el deterioro temporal del estado de las masas de aguas.	AREDA sostiene que las excepciones no deben ser en periodos de emergencia por sequia, sino referirse a los periodos previos, y extender las excepciones a aquellos periodos, que aunque no sea declarado de sequía, por existir reservas en los embalses, la ausencia prolongada de precipitaciones haga que no existan escorrentías superficiales. En casos de sequia, no tiene sentido exceptuar del cumplimiento de los objetivos a las masas de agua incluidas en la Red Natura, ya que las condiciones del deterioro se deben a causas naturales de difícil o imposible corrección en la mayoría de los casos.	Como se especifica en el Anejo de Objetivos Ambientales, el inicio de la situación de deterioro temporal es aquel en el que se registra un deterioro del estado de la masa de agua. No se pueden fijar excepciones por deterioro temporal si existen reservas suficientes en los embalses, situación en la que además se deben soltar los caudales ecológicos que garanticen el no deterioro de los ecosistemas asociados. En esta situación en la que no se ha entrado en sequía no se puede justificar y no se debiera permitir que exista deterioro en la masa de agua. La instrucción de Planificación especifica que en caso de Sequías prolongadas se puede exigir un régimen de caudales menos exigente y de acuerdo con los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, pero que esta excepción no se aplicará a las zonas incluidas en la Red Natura o Humedales Ramsar, en donde se considera prioritario el mantenimiento de caudales ecológicos aunque se aplique la regla sobre supremacía para abastecimiento de poblaciones. Todo esto queda claramente especificado en el artículo 8 del texto de la normativa definitiva.
		0314	6. Orden de Prioridad de Usos.	AREDA considera demasiado rigurosa la redacción del art. 16 del PHDGB, la Ley de Aguas de Andalucía especifica suficientemente lo referido al Orden de prioridad, dejando un margen al interés público los usos que estén en el mismo nivel de prioridad, pero el establecimiento de un baremo en el Plan parece excesivo.	La propia Ley de Aguas de Andalucía en el párrafo siguiente en que estipula los niveles de prioridad, establece que se deberá establecer reglamentariamente un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas. Sin embargo, en la normativa del Plan definitivo se eliminará el baremo propuesto.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0315	7. Asignación y Reserva de Recursos (Horizontes 2015 y 2027).	La asignación y reservas se hace en el Plan en base a inventarios, pero en el punto 1 se refiere solo a titulares con Derecho Acreditado. Esta circunstancia parece excesiva si se tiene en cuenta que en la cuenca existen aún multitud de usuarios que están pendientes de resolución administrativa de sus derechos, así como zonas Regables, que no tienen inscritos sus aprovechamientos, cuestión que aunque se reconoce al final del párrafo, no parece suficientemente claro lo que quiere decir la norma. Volvemos a repetir lo expuesto en el apartado de masas de aguas subterráneas, si todos los estudios se basan en los datos del Programa ALBERCA, estamos convencidos que este Plan Hidrológico es papel mojado y no contiene soluciones a los actuales problemas de la Demarcación.	Pese a lo indicado en el punto 1 del Artículo 16 de la Normativa, que se refiere únicamente a los titulares con derecho acreditado, la asignación de recursos del PH se ha realizado en base a datos reales de consumos de agua y estimaciones de las demandas. En el caso del uso agrario, para la estimación de las demandas de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Por otra parte, se han solicitado datos por escrito a las principales comunidades de regantes y se han mantenido entrevistas con muchas de ellas. Estos datos han sido contrastados con la información recibida por parte de las CCRR de la demarcación, y la información recogida por la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i> , elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, las inquietudes que se plantean sobre los usuarios que quedan pendientes de resolución administrativa, quedan completamente contestadas y se entiende que solventadas en la lectura del artículo 19 del texto definitivo de la normativa.
		0316		En el punto 4 del citado artículo, es contrario a nuestro Ordenamiento Jurídico, pues determina que en los acuíferos no clasificados se asignen automáticamente los recursos subterráneos a quien los explote.	En la normativa definitiva se ha modificado este artículo, de manera que aquellos recursos no asignados pasan a formar parte automáticamente de reservas estratégicas para diferentes situaciones que se explican en el artículo 19.
		0317		Se propone que la norma fije un caudal de 4 litros/segundo máximo para aprovechamiento en estas masas, hasta que de los estudios y del seguimiento piezométrico, se compruebe que pueden otorgarse mayores volúmenes sin deterioro de esta.	Las concesiones y el caudal máximo que se fije en estas se regirá por los criterios que se describen en el artículo 19 de Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos.
		0318		El apartado 6 resulta innecesario, ya que parece restringir las facultades de la administración del agua, y condicionarlas tan solo a aspectos económicos.	El antiguo artículo 17 de la normativa, que pasa a ser el 19 en el nuevo texto, se ha visto modificado ampliamente y en concreto en apartado 6 mencionado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0319	8. Normas generales relativas a las Concesiones.	El apartado 3 del art. 27 del borrador del PHDGB preceptúa "Como norma general no se otorgarán nuevas concesiones de agua, ni superficial ni subterránea, en todo el ámbito territorial de aplicación de esta normativa". AREDA solicita la supresión inmediata de dicha frase, la consideramos contraria a derecho, solo tendría justificación en sistemas deficitarios y por supuesto no como norma general.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 27 se modifica, pasando a ser el artículo 28 y eliminándose la frase que menciona el alegante.
		0320		AREDA considera que en el art. 27 párrafo 2, donde se fijan los límites de las dotaciones refiriéndolos a los caudales puntas, se debe corregir, ya que han de estar referido al volumen anual, teniendo en cuenta que el caudal continuo en litros segundo equivale a multiplicarlo por 10.000 para obtener el volumen anual. Así una concesión de 4 l/s, tendría un volumen anual de 40.000 m3/año, y una de 8 l/s, tendría un volumen anual de 80.000 m3/año.	El artículo 27 y en concreto el párrafo mencionado, se verá modificado en el texto definitivo de la normativa en la que dicho artículo pasa a ser el 28.
		0321	9. Dotaciones de agua para regadío.	En el artículo 31 del borrador del PHDGB se contemplan una serie de dotaciones netas por cultivo. AREDA solicita que las dotaciones deben ser brutas y no netas, pues ello lleva a que no existan incentivos para el ahorro en los sistemas de transporte a parcelas. Entendemos que las dotaciones deben unificarse en Andalucía	La apreciación es correcta, sin embargo, la dotación bruta depende también de la zona regable, ya que las pérdidas de agua fuera de la propia parcela o área de riego son distintas para cada zona. Por ello, se han fijado unas dotaciones brutas máximas para cada zona regable, siguiendo la metodología de la IPH. Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.
		0322	10. Protección contra inundaciones.	AREDA considera que no tiene sentido lo dispuesto en el art. 41 del borrador del PHDGB, en concreto la exigencia de que los cauces soporten la avenida de 500 años. Ello además de ser imposible, exigiría destrozarse los ríos para convertirlos en gigantescos canales que para su ejecución requerirían cuantiosos recursos públicos y numerosas expropiaciones, entendemos que el Plan debería de limitarse a prohibir nuevos desarrollos urbanos en zonas inundables, consideradas como tales las afectadas por la avenida de periodo de retorno de 500 años.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 41 que pasa a ser el artículo 47 se ve modificado en los aspectos que trata la alegación, definiéndose que las nuevas exigencias quedarán fijadas por el Plan de Gestión de la Inundación de la Demarcación.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				En cuanto a las alegaciones realizadas al ETI, a las que ya se respondió en su momento, la mayor parte son reiteradas en las presentes alegaciones, y en cualquier caso, en la medida en que se consideraron pertinentes, se han recogido en los documentos del Plan, aunque no necesariamente en la Normativa. A continuación se reflejan las respuestas a las principales cuestiones no contempladas de manera explícita en las alegaciones anteriores:	
				De igual modo, en cuanto al ahorro de agua conseguido tras la modernización de los regadíos, debería considerarse que la cantidad de agua ahorrada se destinase a paliar las posibles situaciones de déficit que actualmente se producen en la demarcación, así como a nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética, e interés económico y social.	El recurso que no sea utilizado por una mejor eficiencia en la red y quede almacenado en los embalses, conseguirá elevar la garantía del sistema y por ello, minorar las situaciones de déficit en sequía que se puedan producir. En cuanto a su utilización para nuevas demandas, será competencia de la Administración Hidráulica la autorización de nuevas concesiones, y para ello utilizará criterios de sostenibilidad económica y ambiental como se expone en la ley de aguas de Andalucía. En este sentido y de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Aguas de Andalucía podrá constituir un Banco Público y realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua.
				En relación a esta misma materia de modernización de los regadíos, consideramos que en la zona de Bárbate debería llevarse a cabo una modernización del cultivo del arroz mediante sistemas de recirculación. En la zona de La Algaida (Los Tollas) deben regularizarse y consolidarse las infraestructuras de riego.	Es competencia de la Consejería de Agricultura. La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado. Sin embargo, en el programa de medidas quedan recogidas medidas específicas para modernización e incremento de eficacia, en el Apéndice nº4 del Anejo 10 del Programa de Medidas.
				En relación a las medidas destinadas a la regularización y revisión de concesiones y actualización del Registro de Aguas, creemos que deben aprovecharse para regularizar administrativamente la Comunidad de Regantes de Monte Algaida en la Demarcación de Guadalete-Bárbate. Esta Comunidad de Regantes está actualmente adscrita a la demarcación del Guadalquivir, aun cuando toman sus aguas del río Guadalete.	La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				Entendemos. que las dotaciones deben unificarse en Andalucía, salvo que razones justificadas exijan en determinadas zonas que por ejemplo por ser arenales requieran en ese sitio, no en toda la Demarcación un tratamiento singularizado.	Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y siguen la metodología propuesta en la Instrucción de Planificación Hidrológica.
				Debe realizarse un procedimiento de ordenación y regularización de los recursos subterráneos, que culmine con la creación de Juntas Centrales o Comunidades Generales de Usuarios para cada acuífero de la demarcación.	La ley de Aguas andaluza en su artículo 35 obliga a la constitución de Usuarios de Masas de Agua subterránea, si bien en los siguientes apartados matiza dicho articulado, de manera que se constituirán en general cuando la Administración competente lo requiera salvo que la masa de agua esté en riesgo en cuyo caso será obligatorio en el plazo de 6 meses. En el caso de constitución obligatoria, la Consejería competente establecerá el ámbito territorial en el que se constituirán una o varias comunidades de usuarios.
				En particular, creemos que es especialmente necesaria la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Setenil- Las Bodegas.	Es objetivo de la Administración Hidráulica, controlar y seguir todos los acuíferos de la Demarcación y tomar medidas para conseguir los objetivos ambientales en todos ellos.
				Creemos que es importante que se elabore un Plan de Ordenación y Regularización de la Comunidad de Regantes Eugenio Olid, deben utilizarse conjuntamente las aguas superficiales y las subterráneas.	En la zona regable de Eugenio Olid ya se usan de forma conjunta aguas superficiales y subterráneas encontrándose el proceso de regularización en una fase muy avanzada.
				Debe realizarse la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales.	No es objeto del Plan Hidrológico
				Estimamos oportuno que las medidas del plan destinadas a prevenir las avenidas, incluyan actuaciones que se destinen a contener la erosión del suelo y, a la mejora de su estructura.	En el Apéndice nº4 del Anejo de Programa de Medidas, en el punto 4 de Medidas de Recuperación Ambiental, aparece la medida de nº de IPH 56, cuya denominación es Restauración Hidrológico-Forestal y que incorpora las medidas del Plan Forestal Andaluz. En la columna de actuación, se describe entre otras, la encaminada a control de la erosión, la desertificación y restauración de ecosistemas.
				- Se debe fomentar la construcción de balsas laterales de regulación que permitan la autorregulación de los recursos a los regantes, que deben estar debidamente organizados en Junta Centrales de Regantes o Comunidades Generales de Usuarios.	No es objetivo del Plan fomentar la obra hidráulica. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				- También se necesita construir nuevas desaladoras y desalobradoras, así como establecer un Plan de Optimización y Uso de las actuales desaladoras.	En los balances realizados en los Sistemas de explotación, no se ponen de manifiesto déficits de recurso que establezcan la necesidad de aumentar éste con nuevas infraestructuras incluyendo desaladoras o desalobradoras.
				- Para dar mayor efectividad al principio de Unidad de Cuenca, es necesario poner en marcha proyectos de interconexión de los sistemas de explotación existentes dentro de la Demarcación.	El principio de Unidad de Cuenca no implica que sea necesario tener todos los Sistemas de Explotación interconectados. De hecho, y como queda constatado en el Anejo de Sistemas de Explotación, no existe déficit y se cumplen los criterios de garantía en todos los Sistemas, tanto en situación actual como a futuro. Si bien, se siguen realizando estudios por parte del organismo de cuenca para mejorar el esquema conceptual de la red de suministro e intentar aumentar los parámetros de garantía.
				- Dentro del plan integral de modernización de los regadíos se debe incluir no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos, a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	Es competencia de la Consejería de Agricultura la modernización de los regadíos y como tal es a este organismo al que se debe dirigir dichas propuestas.
				Proponemos la inclusión en la planificación de la demarcación de un Plan de Ayudas a Regadíos Privados (titulares individuales de derechos sobre aguas públicas), condicionadas a la constitución de Juntas Centrales de Usuarios y a la suscripción de planes específicos de modernización con el organismo competente.	Es competencia de la Consejería de Agricultura.
				Debe recogerse entre las medidas del Plan la resolución de los problemas de salinización de determinados embalses, que impiden el uso actual de las aguas embalsadas, como por ejemplo sucede con el Azud del Portal.	Existen en el Proyecto de Plan, varias medidas encaminadas a disminuir la contaminación en concreto en el tramo final del Guadalete. Todas las que tienen que ver con mejores prácticas agrarias o eliminación de la contaminación puntual, contribuirán a disminuir los parámetros de salinidad en el azud del Portal.
Bogaris Residencial, S.L.	22/11/2010	0401		Se proceda a incorporar a los Planes Hidrológicos de referencia los siguientes aspectos: - Los criterios definidores de Dominio Público Hidráulico. -	No es objeto del Plan hidrológico.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0402		Se proceda a incorporar a los Planes Hidrológicos de referencia los siguientes aspectos: - La diferenciación entre inundable y encharcable; la previsión de establecimiento de medidas conectoras de la inundabilidad, estableciendo, como consecuencia de las mismas, la redefinición del carácter del inundable tras las ejecución de las medidas correctoras, todo ello de conformidad con el cuerpo del escrito.	La información que se pide se está elaborando actualmente dentro de los Planes de Gestión de Riesgo de la Demarcación y que serán incluidos en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico.
CEPES ANDALUCÍA. Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía	22/11/2010	0501	1. Caudales Ecológicos	CEPES considera contrario a derecho que el borrador de PHDGB, no contenga numéricamente cuales son los caudales ecológicos que se pretenden fijar por cada tramo de río. En el anexo de caudales ecológicos solo se contempla una serie de estudios que no llegan a una realidad numérica que permita deducir al sector agrícola cuales son los caudales fijados por cada tramo de río por lo que entendemos que la información que se nos ha facilitado de los PHDGB son sesgados y carentes de la información mínima que debe garantizar un proceso administrativo de tal calado en los diferentes ámbitos sociales.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. Además en el proceso de concertación de caudales ecológicos llevado a cabo por la Agencia Andaluza del Agua en el periodo de consulta pública del Plan, se ha repartido entre los participantes nuevamente, información que contenía estos datos numéricos, y sobre ellos se ha desarrollado el debate de dichas reuniones.
		0502		La no concreción de unos caudales ecológicos por cada tramo de río, y la falta de determinación de los volúmenes que deben desembalsarse en los diferentes sistemas de regulación para garantizar los mismos, en la Demarcación Hidrológica del Guadalete Bárbate, <u>invalida por nulidad del proceso administrativo de información pública la participación de los diferentes agentes sociales en la elaboración de este Plan Hidrológico, entendiéndose que dicho plazo no será válido y comenzara a contar hasta que sean conocidos los valores de los caudales ecológicos y sean incluidos en el PHDGB.</u>	En dichas reuniones de concertación, la Agencia Andaluza del Agua expuso que los estudios realizados para el presente Plan, seguían la metodología de la Instrucción de Planificación, exponiendo datos mensuales concretos en aquellas masas que se consideran estratégicas (entre ellas en todos los embalses). En la edición definitiva del Plan, y siguiendo las anotaciones que se realizaron en la concertación, se van a aumentar el número de emplazamientos en donde se proporcionen caudales mínimos mensuales. Y más adelante, durante el seguimiento del Plan y dentro de los trabajos a realizar para la revisión de éste, se realizarán estudios complementarios que mejoren la información y aumenten de nuevo, el número de puntos estudiados.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0503		En otro orden y dentro del porcentaje de cumplimiento que se estipula en el PHDGB en el art. 13, fijar un nivel de exigencia del 95% en el cumplimiento de los caudales ecológicos, mas alto que en otras cuencas como el Guadalquivir, se consideran excesivos.	Se modificará el valor al 90 %, quedando así reflejado en el artículo 14 de la Normativa
		0504		Tampoco se entienden conceptos a incluir, que no se consideran en otras cuencas como el "caudal Generador", pues el gasto de agua para hacer una crecida de artificial aguas debajo de un embalse es importante, y dicha exigencia no se impone en otros planes como el Guadalquivir.	La Instrucción de Planificación Hidrológica empleada por todos los Planes Hidrológicos en redacción en las cuencas Intercomunitarias (entre ellas el Gualdaquivir), y tambien seguida para la realización de los estudios de caudales ecológicos del Guadalete, Barbate, propone la determinación de cuatro parámetros principales en cada tramo de río, caudal mínimo, caudal máximo, tasa de cambio y caudales de avenida aguas abajo de las infraestructuras de regulación.
		0505		De la lectura del artículo 12 del borrador PHDGB, parece excluirse del cómputo de los caudales ecológicos las filtraciones de los embalses, ya que estas son difíciles de medir, y menos diariamente. AREDA solicita que se explicite que el cómputo incluirá a efecto de cumplimiento el caudal procedente de las filtraciones de los embalses.	Las filtraciones en los embalses constituyen parte del caudal circulante por el cauce aguas abajo de dichas infraestructuras y como tal se contabilizan dentro del valor exigido como caudal mínimo.
		0506	2. Modernización de 100% regadíos en horizonte máximo 5 años y revisión de oficio de los caudales y dotaciones de los títulos concesionales, medidas de gobernanza administrativa.	Se revise automáticamente el titulo concesional, en el Plan de Medidas observamos que esta medida se contempla sin dotación presupuestaria, ya que se la considera una actuación administrativa. Es necesario fomentar medidas administrativas dotándolas de presupuesto.	Se es consciente del problema que se indica en cuanto a necesidad de recursos humanos para actualizar y regularizar a futuro la situación administrativa de las concesiones, es por ello que se ha incluido la medida dentro del Programa de Medidas y para ello se acometerán las actuaciones que sean previstas incluyendo la dotación de fondos.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0507		<p>Por otro lado en los 44 artículos que comprende el nuevo borrador del PHDGB, AREDA no ha encontrado ninguna referencia al fomento de la revisión de los derechos al uso privativo de las aguas públicas; el art. 45.5 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, Ley de Aguas para Andalucía, preceptúa: “La Consejería competente en materia de agua podrá revisar los derechos concesionales en los términos previstos por la normativa básica y, en particular, en los supuestos en los que acredite, en atención a las alternativas productivas en la zona de producción y tecnologías disponibles, que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.</p>	<p>Hay varias medidas (revisión de las concesiones de agua y modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento del agua) que vienen a apoyar esta intención de revisar derechos concesionales y acomodarlos a las nuevas situaciones y tecnologías. Puesto que el artículo que lo propicia está ya incluido en la propia Ley de Aguas Andaluza, no se ha considerado necesario reiterarlo en la normativa del Plan.</p>
		0508		<p>AREDA solicita que el borrador de la normativa PHDGB, se someta a una reforma sustancial de sus contenidos, y que se desarrollen en el mismo medidas de modernización, ahorro de caudales y volúmenes, actualización de los Libros Registros de Aguas Públicas, adecuación y actualización de los soportes informáticos, conclusión de los expedientes administrativos concesionales que estén incoados con una antigüedad superior a 18 meses (tramitación de concesiones, modificaciones de características, cambios de titularidad, caducidades).</p>	<p>Esta medida queda contestada en el apartado anterior.</p>



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0509	3. Reutilización de aguas regeneradas	<p>La utilización de aguas regeneradas tanto en el horizonte 2015, como en el horizonte 2027, solo se contempla para atender a usos recreativos de inferior orden al uso agrario, concretamente todo los escenarios mencionados lo que contempla es la satisfacción de la demanda del recurso por parte de los campos de golf de la provincia. AREDA recuerda que en sus alegaciones al ETI de los PHOGB, en su punto 4, puso de manifiesto la necesidad de la Ordenación y Regularización de la Zonas Regables de la Costa Noroeste de Cádiz, para ello se propuso la utilización de aguas regeneradas con tratamientos adecuados que permitieran la utilización de las aguas procedentes de las EDARS de Sanlúcar de Barrameda y Costa Ballena. Así mismo propuso un Plan de utilización de aguas regeneradas como incremento de recursos en todo el litoral de la Demarcación Guadalete Bárbate. Analizado el Plan Hidrológico no se contempla ningún escenario donde se utilicen aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola, solo en las medidas aparece un apartado para implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. AREDA solicita que se revisen nuevamente los escenarios actuales y futuros (2015 y 2027), entendiendo que los mismos no plantean soluciones reales a los problemas actuales de la Demarcación y que no han sido tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por nosotros al ETI del PHDGB.</p>	<p>En el Anejo de Recursos Hídricos se pone de manifiesto por parte de la Administración Hidráulica en Andalucía, la intención de liberar recursos superficiales y subterráneos por otros provenientes de aguas regeneradas. Sin embargo, no ha sido considerada a los efectos en los balances de los Sistemas por varias razones. Tal y como se pone de manifiesto en el Anejo de Sistemas de Explotación y como tal en la Normativa, no existen problemas sustanciales de garantía de suministro en la Demarcación Guadalete-Barbate para los diferentes escenarios proyectados y con las demandas previstas. Es por ello, que no se han concretado medidas de reutilización de aguas residuales para aumentar el recurso, que cuentan además con un coste adicional que debiera ser cubierto por los usuarios beneficiados. Si bien es cierto, que en determinadas zonas se podría usar ya el recurso reutilizado disponible para liberar otros recursos de tipo subterráneo o superficial. En este sentido y en el caso concreto de regantes de Costa Noroeste, el acuífero de SanLúcar-Rota-Chipiona no tiene problemas cuantitativos y se tendrá en cuenta para el uso conjunto con aguas superficiales en Costa Noroeste. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.</p>
		0510	4. Masas de Aguas Subterráneas de la Demarcación Guadalete Bárbate.	<p>AREDA solicita un mayor rigor en el estudio de las masas de aguas subterráneas de la Demarcación, consideramos que no se puede calcular la demanda en base a un programa informático y los expedientes otorgados y en trámite .</p>	<p>Con objeto de mejorar el conocimiento de las masas subterráneas del Guadalete-Barbate y realizar la caracterización adicional que se requiere en la Instrucción de Planificación para las masas en riesgo, la Agencia Andaluza del Agua ha realizado varios estudios en ese sentido con la colaboración del IGME. En el primero de ellos, se analizaron y modificaron la delimitación de las masas de agua definidas en los Estudios previos y además se analizaron los siguientes puntos: a) Identificación y localización, b) Características geológicas generales: ámbito geoestructural, naturaleza y extensión</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
					<p>de los afloramientos permeables, columna litológica tipo, rangos de espesores y descripción cronoestratigráfica, c)Características hidrogeológicas: límites hidrogeológicos de la masa, características del acuífero o acuíferos, régimen hidráulico, rango de permeabilidad y de coeficiente de almacenamiento, d)Características de la zona no saturada: litología, rango de espesor y suelos edáficos, e) Piezometría y almacenamiento: isopiezas tipo correspondientes al año seco y al año húmedo, sentido del flujo y gradiente medio, estado y variación del almacenamiento, f) Inventario y descripción de los sistemas de superficie asociados, incluidos los ecosistemas terrestres y las masas de agua superficial, con los que esté conectada dinámicamente la masa de agua subterránea, y especificando, en su caso, su relación con los espacios incluidos en el registro de zonas protegidas, se efectuaron estimaciones sobre direcciones, tasas de intercambio de flujos entre la masa de agua subterránea y los sistemas de superficie asociados, g) Recarga: infiltración de lluvia, retornos de riego, aportaciones laterales de otras masas y recarga de ríos, h) Recarga artificial: sistemas e instalaciones, ubicación de los puntos de la masa de agua subterránea en los que tiene lugar directamente la recarga artificial, volumen y tasas de recarga en dichos puntos, origen y composición química del agua de recarga y autorización administrativa, i) Calidad química de referencia: niveles básicos, niveles de referencia y estratificación del agua subterránea, j) Estado químico: contaminantes detectados y valores umbral, k) Tendencias significativas y sostenidas de contaminantes: definición de los puntos de partida de las inversiones. Toda la información se recoge en los denominados documentos complementarios. Posteriormente y finalizado en la etapa de consulta pública, la Administración ha solicitado un nuevo trabajo que básicamente desarrolla los siguientes puntos: delimitación de perímetros de protección, registro de zonas de especial protección para las aguas subterráneas, revisión y adecuación de los programas de control y seguimiento, establecimiento de niveles de referencia, niveles básicos y valores umbral, evaluación de recursos hídricos renovables, definición de emplazamientos favorables para la ubicación de nuevas captaciones en los acuíferos de la Sierra, mejora de conocimiento hidrogeológico de la masa de agua Grazalema-Prado del Rey, cartografía de vulnerabilidad, y delimitación de masas compartidas con Demarcaciones limítrofes.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0511		Se ponen de manifiesto muchas carencias, no encontramos ni siquiera un plano donde se señalen las zonas con restricción, no nos queda claro cuáles son las masas de agua que se encuentran en peligro de sobreexplotación, no encontramos ninguna medida tendente a liberar presiones de las masas de aguas (p.ej. intercambio de recursos por aguas superficiales, o depuradas).	En el Apéndice número 2 del Anejo de Objetivos Ambientales se incluye el estudio completo del análisis realizado para determinar el estado tanto cuantitativo como cualitativo de las masas de agua subterránea. De dicho análisis se resumen en una tabla que existen 3 masas de agua en peligro de sobreexplotación por presentar un ma estado cuantitativo y que son Arcos-Villamartín, Benalup y Barbate. Por otro lado, en las medidas previstas tanto para satisfacer demandas como en gobernanza, varias de ellas van encaminadas a un uso más racional del recurso tanto superficial como subterráneo, por ejemplo la posibilidad de usar aguas regeneradas para usos agrícolas contemplada como medida complementaria, asesoramiento al regante, modernización de regadíos, revisión de concesiones, control de los volúmenes extraídos, incremento del personal de guardería, etc..
		0512		AREDA considera que el último párrafo del art. 19 del borrador del PHDGB, es innecesario, las masas de agua en mal estado cuantitativo y los acuíferos sobreexplotados deben ser equivalentes, por lo que echamos en falta que se expliciten las normas que van a regir en las masa en mal estado. Tampoco entendemos porque el art. 39 preceptúa que en el ámbito de la Demarcación no pueden recargarse acuíferos, AREDA solicita la eliminación de ese precepto.	El artículo 19 será modificado, definiéndose de manera más clara cuales son y de qué masas de agua superficial y subterránea están formados los Sistemas de explotación. En la actualidad las masas en mal estado cuantitativo que en la Demarcación son tres: Arcos-Villamartín, Barbate y Benalup no tienen declaración de acuífero sobreexplotado como se dice en el artículo 39. De hecho, en la Demarcación, ningún acuífero tiene declaración de sobreexplotado. Por otro lado, en el artículo 39 no se dice que no puedan recargarse acuíferos, sino que no es objeto de la Administración recargar ningún acuífero, y como tal ese artículo será modificado (pasará a ser el 45) y aclarada la redacción. Se podrán recargar si se considera adecuado y necesario y bajo todas las garantías de que la medida no empeore el estado químico. Sí menciona dicho artículo que las recargas se acogerán al artículo 56 de la LAA.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0513	5. Excepciones para el deterioro temporal del estado de las masas de aguas.	AREDA sostiene que las excepciones no deben ser en periodos de emergencia por sequia, sino referirse a los periodos previos, y extender las excepciones a aquellos periodos, que aunque no sea declarado de sequía, por existir reservas en los embalses, la ausencia prolongada de precipitaciones haga que no existan escorrentías superficiales. En casos de sequia, no tiene sentido exceptuar del cumplimiento de los objetivos a las masas de agua incluidas en la Red Natura, ya que las condiciones del deterioro se deben a causas naturales de difícil o imposible corrección en la mayoría de los casos.	Como se especifica en el Anejo de Objetivos Ambientales, el inicio de la situación de deterioro temporal es aquel en el que se registra un deterioro del estado de la masa de agua. No se pueden fijar excepciones por deterioro temporal si existen reservas suficientes en los embalses, situación en la que además se deben soltar los caudales ecológicos que garanticen el no deterioro de los ecosistemas asociados. En esta situación en la que no se ha entrado en sequía no se puede justificar y no se debiera permitir que exista deterioro en la masa de agua. La instrucción de Planificación especifica que en caso de Sequías prolongadas se puede exigir un régimen de caudales menos exigente y de acuerdo con los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, pero que esta excepción no se aplicará a las zonas incluidas en la Red Natura o Humedales Ramsar, en donde se considera prioritario el mantenimiento de caudales ecológicos aunque se aplique la regla sobre supremacía para abastecimiento de poblaciones. Todo esto queda claramente especificado en el artículo 8 del texto de la normativa definitiva.
		0514	6. Orden de Prioridad de Usos.	AREDA considera demasiado rigurosa la redacción del art. 16 del PHDGB, la Ley de Aguas de Andalucía especifica suficientemente lo referido al Orden de prioridad, dejando un margen al interés público los usos que estén en el mismo nivel de prioridad, pero el establecimiento de un baremo en el Plan parece excesivo.	La propia Ley de Aguas de Andalucía en el párrafo siguiente en que estipula los niveles de prioridad, establece que se deberá establecer reglamentariamente un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas. Sin embargo, en la normativa del Plan definitivo se eliminará el baremo propuesto.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0515	7. Asignación y Reserva de Recursos (Horizontes 2015 y 2027).	La asignación y reservas se hace en el Plan en base a inventarios, pero en el punto 1 se refiere solo a titulares con Derecho Acreditado. Esta circunstancia parece excesiva si se tiene en cuenta que en la cuenca existen aún multitud de usuarios que están pendientes de resolución administrativa de sus derechos, así como zonas Regables, que no tienen inscritos sus aprovechamientos, cuestión que aunque se reconoce al final del párrafo, no parece suficientemente claro lo que quiere decir la norma. Volvemos a repetir lo expuesto en el apartado de masas de aguas subterráneas, si todos los estudios se basan en los datos del Programa ALBERCA, estamos convencidos que este Plan Hidrológico es papel mojado y no contiene soluciones a los actuales problemas de la Demarcación.	Pese a lo indicado en el punto 1 del Artículo 16 de la Normativa, que se refiere únicamente a los titulares con derecho acreditado, la asignación de recursos del PH se ha realizado en base a datos reales de consumos de agua y estimaciones de las demandas. En el caso del uso agrario, para la estimación de las demandas de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Por otra parte, se han solicitado datos por escrito a las principales comunidades de regantes y se han mantenido entrevistas con muchas de ellas. Estos datos han sido contrastados con la información recibida por parte de las CCRR de la demarcación, y la información recogida por la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i> , elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, las inquietudes que se plantean sobre los usuarios que quedan pendientes de resolución administrativa, quedan completamente contestadas y se entiende que solventadas en la lectura del artículo 19 del texto definitivo de la normativa.
		0516		En el punto 4 del citado artículo, es contrario a nuestro Ordenamiento Jurídico, pues determina que en los acuíferos no clasificados se asignen automáticamente los recursos subterráneos a quien los explote.	En la normativa definitiva se ha modificado este artículo, de manera que aquellos recursos no asignados pasan a formar parte automáticamente de reservas estratégicas para diferentes situaciones que se explican en el artículo 19.
		0517		Se propone que la norma fije un caudal de 4 litros/segundo máximo para aprovechamiento en estas masas, hasta que de los estudios y del seguimiento piezométrico, se compruebe que pueden otorgarse mayores volúmenes sin deterioro de esta.	Las concesiones y el caudal máximo que se fije en estas se regirá por los criterios que se describen en el artículo 19 de Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos.
		0518		El apartado 6 resulta innecesario, ya que parece restringir las facultades de la administración del agua, y condicionarlas tan solo a aspectos económicos.	El antiguo artículo 17 de la normativa, que pasa a ser el 19 en el nuevo texto, se ha visto modificado ampliamente y en concreto en apartado 6 mencionado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0519	8. Normas generales relativas a las Concesiones.	El apartado 3 del art. 27 del borrador del PHDGB preceptúa "Como norma general no se otorgarán nuevas concesiones de agua, ni superficial ni subterránea, en todo el ámbito territorial de aplicación de esta normativa". AREDA solicita la supresión inmediata de dicha frase, la consideramos contraria a derecho, solo tendría justificación en sistemas deficitarios y por supuesto no como norma general.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 27 se modifica, pasando a ser el artículo 28 y eliminándose la frase que menciona el alegante.
		0520		AREDA considera que en el art. 27 párrafo 2, donde se fijan los límites de las dotaciones refiriéndolos a los caudales puntas, se debe corregir, ya que han de estar referido al volumen anual, teniendo en cuenta que el caudal continuo en litros segundo equivale a multiplicarlo por 10.000 para obtener el volumen anual. Así una concesión de 4 l/s, tendría un volumen anual de 40.000 m3/año, y una de 8 l/s, tendría un volumen anual de 80.000 m3/año.	El artículo 27 y en concreto el párrafo mencionado, se verá modificado en el texto definitivo de la normativa en la que dicho artículo pasa a ser el 28.
		0521	9. Dotaciones de agua para regadío.	En el artículo 31 del borrador del PHDGB se contemplan una serie de dotaciones netas por cultivo. AREDA solicita que las dotaciones deben ser brutas y no netas, pues ello lleva a que no existan incentivos para el ahorro en los sistemas de transporte a parcelas. Entendemos que las dotaciones deben unificarse en Andalucía	La apreciación es correcta, sin embargo, la dotación bruta depende también de la zona regable, ya que las pérdidas de agua fuera de la propia parcela o área de riego son distintas para cada zona. Por ello, se han fijado unas dotaciones brutas máximas para cada zona regable, siguiendo la metodología de la IPH. Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.
		0522	10. Protección contra inundaciones.	AREDA considera que no tiene sentido lo dispuesto en el art. 41 del borrador del PHDGB, en concreto la exigencia de que los cauces soporten la avenida de 500 años. Ello además de ser imposible, exigiría destrozarse los ríos para convertirlos en gigantescos canales que para su ejecución requerirían cuantiosos recursos públicos y numerosas expropiaciones, entendemos que el Plan debería de limitarse a prohibir nuevos desarrollos urbanos en zonas inundables, consideradas como tales las afectadas por la avenida de periodo de retorno de 500 años.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 41 que pasa a ser el artículo 47 se ve modificado en los aspectos que trata la alegación, definiéndose que las nuevas exigencias quedarán fijadas por el Plan de Gestión de la Inundación de la Demarcación.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				En cuanto a las alegaciones realizadas al ETI, a las que ya se respondió en su momento, la mayor parte son reiteradas en las presentes alegaciones, y en cualquier caso, en la medida en que se consideraron pertinentes, se han recogido en los documentos del Plan, aunque no necesariamente en la Normativa. A continuación se reflejan las respuestas a las principales cuestiones no contempladas de manera explícita en las alegaciones anteriores:	
				De igual modo, en cuanto al ahorro de agua conseguido tras la modernización de los regadíos, debería considerarse que la cantidad de agua ahorrada se destinase a paliar las posibles situaciones de déficit que actualmente se producen en la demarcación, así como a nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética, e interés económico y social.	El recurso que no sea utilizado por una mejor eficiencia en la red y quede almacenado en los embalses, conseguirá elevar la garantía del sistema y por ello, minorar las situaciones de déficit en sequía que se puedan producir. En cuanto a su utilización para nuevas demandas, será competencia de la Administración Hidráulica la autorización de nuevas concesiones, y para ello utilizará criterios de sostenibilidad económica y ambiental como se expone en la ley de aguas de Andalucía. En este sentido y de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Aguas de Andalucía podrá constituir un Banco Público y realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua.
				En relación a esta misma materia de modernización de los regadíos, consideramos que en la zona de Bárbate debería llevarse a cabo una modernización del cultivo del arroz mediante sistemas de recirculación. En la zona de La Algaida (Los Tollas) deben regularizarse y consolidarse las infraestructuras de riego.	Es competencia de la Consejería de Agricultura. La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado. Sin embargo, en el programa de medidas quedan recogidas medidas específicas para modernización e incremento de eficacia, en el Apéndice nº4 del Anejo 10 del Programa de Medidas.
				En relación a las medidas destinadas a la regularización y revisión de concesiones y actualización del Registro de Aguas, creemos que deben aprovecharse para regularizar administrativamente la Comunidad de Regantes de Monte Algaida en la Demarcación de Guadalete-Bárbate. Esta Comunidad de Regantes está actualmente adscrita a la demarcación del Guadalquivir, aun cuando toman sus aguas del río Guadalete.	La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				Entendemos. que las dotaciones deben unificarse en Andalucía, salvo que razones justificadas exijan en determinadas zonas que por ejemplo por ser arenales requieran en ese sitio, no en toda la Demarcación un tratamiento singularizado.	Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y siguen la metodología propuesta en la Instrucción de Planificación Hidrológica.
				Debe realizarse un procedimiento de ordenación y regularización de los recursos subterráneos, que culmine con la creación de Juntas Centrales o Comunidades Generales de Usuarios para cada acuífero de la demarcación.	La ley de Aguas andaluza en su artículo 35 obliga a la constitución de Usuarios de Masas de Agua subterránea, si bien en los siguientes apartados matiza dicho articulado, de manera que se constituirán en general cuando la Administración competente lo requiera salvo que la masa de agua esté en riesgo en cuyo caso será obligatorio en el plazo de 6 meses. En el caso de constitución obligatoria, la Consejería competente establecerá el ámbito territorial en el que se constituirán una o varias comunidades de usuarios.
				En particular, creemos que es especialmente necesaria la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Setenil- Las Bodegas.	Es objetivo de la Administración Hidráulica, controlar y seguir todos los acuíferos de la Demarcación y tomar medidas para conseguir los objetivos ambientales en todos ellos.
				Creemos que es importante que se elabore un Plan de Ordenación y Regularización de la Comunidad de Regantes Eugenio Olid, deben utilizarse conjuntamente las aguas superficiales y las subterráneas.	En la zona regable de Eugenio Olid ya se usan de forma conjunta aguas superficiales y subterráneas encontrándose el proceso de regularización en una fase muy avanzada.
				Debe realizarse la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales.	No es objeto del Plan Hidrológico
				Estimamos oportuno que las medidas del plan destinadas a prevenir las avenidas, incluyan actuaciones que se destinen a contener la erosión del suelo y, a la mejora de su estructura.	En el Apéndice nº4 del Anejo de Programa de Medidas, en el punto 4 de Medidas de Recuperación Ambiental, aparece la medida de nº de IPH 56, cuya denominación es Restauración Hidrológico-Forestal y que incorpora las medidas del Plan Forestal Andaluz. En la columna de actuación, se describe entre otras, la encaminada a control de la erosión, la desertificación y restauración de ecosistemas.
				- Se debe fomentar la construcción de balsas laterales de regulación que permitan la autorregulación de los recursos a los regantes, que deben estar debidamente organizados en Junta Centrales de Regantes o Comunidades Generales de Usuarios.	No es objetivo del Plan fomentar la obra hidráulica. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				- También se necesita construir nuevas desaladoras y desalobradoras, así como establecer un Plan de Optimización y Uso de las actuales desaladoras.	En los balances realizados en los Sistemas de explotación, no se ponen de manifiesto déficits de recurso que establezcan la necesidad de aumentar éste con nuevas infraestructuras incluyendo desaladoras o desalobradoras.
				- Para dar mayor efectividad al principio de Unidad de Cuenca, es necesario poner en marcha proyectos de interconexión de los sistemas de explotación existentes dentro de la Demarcación.	El principio de Unidad de Cuenca no implica que sea necesario tener todos los Sistemas de Explotación interconectados. De hecho, y como queda constatado en el Anejo de Sistemas de Explotación, no existe déficit y se cumplen los criterios de garantía en todos los Sistemas, tanto en situación actual como a futuro. Si bien, se siguen realizando estudios por parte del organismo de cuenca para mejorar el esquema conceptual de la red de suministro e intentar aumentar los parámetros de garantía.
				- Dentro del plan integral de modernización de los regadíos se debe incluir no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos, a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	Es competencia de la Consejería de Agricultura la modernización de los regadíos y como tal es a este organismo al que se debe dirigir dichas propuestas.
				Proponemos la inclusión en la planificación de la demarcación de un Plan de Ayudas a Regadíos Privados (titulares individuales de derechos sobre aguas públicas), condicionadas a la constitución de Juntas Centrales de Usuarios y a la suscripción de planes específicos de modernización con el organismo competente.	Es competencia de la Consejería de Agricultura.
				Debe recogerse entre las medidas del Plan la resolución de los problemas de salinización de determinados embalses, que impiden el uso actual de las aguas embalsadas, como por ejemplo sucede con el Azud del Portal.	Existen en el Proyecto de Plan, varias medidas encaminadas a disminuir la contaminación en concreto en el tramo final del Guadalete. Todas las que tienen que ver con mejores prácticas agrarias o eliminación de la contaminación puntual, contribuirán a disminuir los parámetros de salinidad en el azud del Portal.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
FADEMUR ANDALUCÍA (Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía)	22/11/2010	0601	1. Caudales Ecológicos	FADEMUR considera contrario a derecho que el borrador de PHDGB, no contenga numéricamente cuales son los caudales ecológicos que se pretenden fijar por cada tramo de río. En el anexo de caudales ecológicos solo se contempla una serie de estudios que no llegan a una realidad numérica que permita deducir al sector agrícola cuales son los caudales fijados por cada tramo de río por lo que entendemos que la información que se nos ha facilitado de los PHDGB son sesgados y carentes de la información mínima que debe garantizar un proceso administrativo de tal calado en los diferentes ámbitos sociales.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. Además en el proceso de concertación de caudales ecológicos llevado a cabo por la Agencia Andaluza del Agua en el periodo de consulta pública del Plan, se ha repartido entre los participantes nuevamente, información que contenía estos datos numéricos, y sobre ellos se ha desarrollado el debate de dichas reuniones.
		0602		La no concreción de unos caudales ecológicos por cada tramo de río, y la falta de determinación de los volúmenes que deben desembalsarse en los diferentes sistemas de regulación para garantizar los mismos, en la Demarcación Hidrológica del Guadalete Bárbate, <u>invalida por nulidad del proceso administrativo de información pública la participación de los diferentes agentes sociales en la elaboración de este Plan Hidrológico, entendiéndose que dicho plazo no será válido y comenzara a contar hasta que sean conocidos los valores de los caudales ecológicos y sean incluidos en el PHDGB.</u>	En dichas reuniones de concertación, la Agencia Andaluza del Agua expuso que los estudios realizados para el presente Plan, seguían la metodología de la Instrucción de Planificación, exponiendo datos mensuales concretos en aquellas masas que se consideran estratégicas (entre ellas en todos los embalses). En la edición definitiva del Plan, y siguiendo las anotaciones que se realizaron en la concertación, se van a aumentar el número de emplazamientos en donde se proporcionen caudales mínimos mensuales. Y más adelante, durante el seguimiento del Plan y dentro de los trabajos a realizar para la revisión de éste, se realizarán estudios complementarios que mejoren la información y aumenten de nuevo, el número de puntos estudiados.
		0603		En otro orden y dentro del porcentaje de cumplimiento que se estipula en el PHDGB en el art. 13, fijar un nivel de exigencia del 95% en el cumplimiento de los caudales ecológicos, mas alto que en otras cuencas como el Guadalquivir, se consideran excesivos.	Se modificará el valor al 90 %, quedando así reflejado en el artículo 14 de la Normativa

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0604		Tampoco se entienden conceptos a incluir, que no se consideran en otras cuencas como el “caudal Generador”, pues el gasto de agua para hacer una crecida de artificial aguas debajo de un embalse es importante, y dicha exigencia no se impone en otros planes como el Guadalquivir.	La Instrucción de Planificación Hidrológica empleada por todos los Planes Hidrológicos en redacción en las cuencas Intercomunitarias (entre ellas el Guadaluquivir), y también seguida para la realización de los estudios de caudales ecológicos del Guadalete, Barbate, propone la determinación de cuatro parámetros principales en cada tramo de río, caudal mínimo, caudal máximo, tasa de cambio y caudales de avenida aguas abajo de las infraestructuras de regulación.
		0605		De la lectura del artículo 12 del borrador PHDGB, parece excluirse del cómputo de los caudales ecológicos las filtraciones de los embalses, ya que estas son difíciles de medir, y menos diariamente. AREDA solicita que se explicita que el cómputo incluirá a efecto de cumplimiento el caudal procedente de las filtraciones de los embalses.	Las filtraciones en los embalses constituyen parte del caudal circulante por el cauce aguas abajo de dichas infraestructuras y como tal se contabilizan dentro del valor exigido como caudal mínimo.
		0606	2. Modernización de 100% regadíos en horizonte máximo 5 años y revisión de oficio de los caudales y dotaciones de los títulos concesionales, medidas de gobernanza administrativa.	Se revise automáticamente el título concesional, en el Plan de Medidas observamos que esta medida se contempla sin dotación presupuestaria, ya que se la considera una actuación administrativa. Es necesario fomentar medidas administrativas dotándolas de presupuesto.	Se es consciente del problema que se indica en cuanto a necesidad de recursos humanos para actualizar y regularizar a futuro la situación administrativa de las concesiones, es por ello que se ha incluido la medida dentro del Programa de Medidas y para ello se acometerán las actuaciones que sean previstas incluyendo la dotación de fondos.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0607		<p>Por otro lado en los 44 artículos que comprende el nuevo borrador del PHDGB, AREDA no ha encontrado ninguna referencia al fomento de la revisión de los derechos al uso privativo de las aguas públicas; el art. 45.5 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, Ley de Aguas para Andalucía, preceptúa: "La Consejería competente en materia de agua podrá revisar los derechos concesionales en los términos previstos por la normativa básica y, en particular, en los supuestos en los que acredite, en atención a las alternativas productivas en la zona de producción y tecnologías disponibles, que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.</p>	<p>Hay varias medidas (revisión de las concesiones de agua y modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento del agua) que vienen a apoyar esta intención de revisar derechos concesionales y acomodarlos a las nuevas situaciones y tecnologías. Puesto que el artículo que lo propicia está ya incluido en la propia Ley de Aguas Andaluza, no se ha considerado necesario reiterarlo en la normativa del Plan.</p>
		0608		<p>AREDA solicita que el borrador de la normativa PHDGB, se someta a una reforma sustancial de sus contenidos, y que se desarrollen en el mismo medidas de modernización, ahorro de caudales y volúmenes, actualización de los Libros Registros de Aguas Públicas, adecuación y actualización de los soportes informáticos, conclusión de los expedientes administrativos concesionales que estén incoados con una antigüedad superior a 18 meses (tramitación de concesiones, modificaciones de características, cambios de titularidad, caducidades).</p>	<p>Esta medida queda contestada en el apartado anterior.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0609	3. Reutilización de aguas regeneradas	<p>La utilización de aguas regeneradas tanto en el horizonte 2015, como en el horizonte 2027, solo se contempla para atender a usos recreativos de inferior orden al uso agrario, concretamente todo los escenarios mencionados lo que contempla es la satisfacción de la demanda del recurso por parte de los campos de golf de la provincia. AREDA recuerda que en sus alegaciones al ETI de los PHOGB, en su punto 4, puso de manifiesto la necesidad de la Ordenación y Regularización de la Zonas Regables de la Costa Noroeste de Cádiz, para ello se propuso la utilización de aguas regeneradas con tratamientos adecuados que permitieran la utilización de las aguas procedentes de las EDARS de Sanlúcar de Barrameda y Costa Ballena. Así mismo propuso un Plan de utilización de aguas regeneradas como incremento de recursos en todo el litoral de la Demarcación Guadalete Bárbate. Analizado el Plan Hidrológico no se contempla ningún escenario donde se utilicen aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola, solo en las medidas aparece un apartado para implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. AREDA solicita que se revisen nuevamente los escenarios actuales y futuros (2015 y 2027), entendiendo que los mismos no plantean soluciones reales a los problemas actuales de la Demarcación y que no han sido tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por nosotros al ETI del PHDGB.</p>	<p>En el Anejo de Recursos Hídricos se pone de manifiesto por parte de la Administración Hidráulica en Andalucía, la intención de liberar recursos superficiales y subterráneos por otros provenientes de aguas regeneradas. Sin embargo, no ha sido considerada a los efectos en los balances de los Sistemas por varias razones. Tal y como se pone de manifiesto en el Anejo de Sistemas de Explotación y como tal en la Normativa, no existen problemas sustanciales de garantía de suministro en la Demarcación Guadalete-Barbate para los diferentes escenarios proyectados y con las demandas previstas. Es por ello, que no se han concretado medidas de reutilización de aguas residuales para aumentar el recurso, que cuentan además con un coste adicional que debiera ser cubierto por los usuarios beneficiados. Si bien es cierto, que en determinadas zonas se podría usar ya el recurso reutilizado disponible para liberar otros recursos de tipo subterráneo o superficial. En este sentido y en el caso concreto de regantes de Costa Noroeste, el acuífero de SanLúcar-Rota-Chipiona no tiene problemas cuantitativos y se tendrá en cuenta para el uso conjunto con aguas superficiales en Costa Noroeste. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.</p>
		0610	4. Masas de Aguas Subterráneas de la Demarcación Guadalete Bárbate.	<p>AREDA solicita un mayor rigor en el estudio de las masas de aguas subterráneas de la Demarcación, consideramos que no se puede calcular la demanda en base a un programa informático y los expedientes otorgados y en trámite .</p>	<p>Con objeto de mejorar el conocimiento de las masas subterráneas del Guadalete-Barbate y realizar la caracterización adicional que se requiere en la Instrucción de Planificación para las masas en riesgo, la Agencia Andaluza del Agua ha realizado varios estudios en ese sentido con la colaboración del IGME. En el primero de ellos, se analizaron y modificaron la delimitación de las masas de agua definidas en los Estudios previos y además se analizaron los siguientes puntos: a) Identificación y localización, b) Características geológicas generales: ámbito geoestructural, naturaleza y extensión</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
					<p>de los afloramientos permeables, columna litológica tipo, rangos de espesores y descripción cronoestratigráfica, c)Características hidrogeológicas: límites hidrogeológicos de la masa, características del acuífero o acuíferos, régimen hidráulico, rango de permeabilidad y de coeficiente de almacenamiento, d)Características de la zona no saturada: litología, rango de espesor y suelos edáficos, e) Piezometría y almacenamiento: isopiezas tipo correspondientes al año seco y al año húmedo, sentido del flujo y gradiente medio, estado y variación del almacenamiento, f) Inventario y descripción de los sistemas de superficie asociados, incluidos los ecosistemas terrestres y las masas de agua superficial, con los que esté conectada dinámicamente la masa de agua subterránea, y especificando, en su caso, su relación con los espacios incluidos en el registro de zonas protegidas, se efectuaron estimaciones sobre direcciones, tasas de intercambio de flujos entre la masa de agua subterránea y los sistemas de superficie asociados, g) Recarga: infiltración de lluvia, retornos de riego, aportaciones laterales de otras masas y recarga de ríos, h) Recarga artificial: sistemas e instalaciones, ubicación de los puntos de la masa de agua subterránea en los que tiene lugar directamente la recarga artificial, volumen y tasas de recarga en dichos puntos, origen y composición química del agua de recarga y autorización administrativa, i) Calidad química de referencia: niveles básicos, niveles de referencia y estratificación del agua subterránea, j) Estado químico: contaminantes detectados y valores umbral, k) Tendencias significativas y sostenidas de contaminantes: definición de los puntos de partida de las inversiones. Toda la información se recoge en los denominados documentos complementarios. Posteriormente y finalizado en la etapa de consulta pública, la Administración ha solicitado un nuevo trabajo que básicamente desarrolla los siguientes puntos: delimitación de perímetros de protección, registro de zonas de especial protección para las aguas subterráneas, revisión y adecuación de los programas de control y seguimiento, establecimiento de niveles de referencia, niveles básicos y valores umbral, evaluación de recursos hídricos renovables, definición de emplazamientos favorables para la ubicación de nuevas captaciones en los acuíferos de la Sierra, mejora de conocimiento hidrogeológico de la masa de agua Grazalema-Prado del Rey, cartografía de vulnerabilidad, y delimitación de masas compartidas con Demarcaciones limítrofes.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0611		Se ponen de manifiesto muchas carencias, no encontramos ni siquiera un plano donde se señalen las zonas con restricción, no nos queda claro cuáles son las masas de agua que se encuentran en peligro de sobreexplotación, no encontramos ninguna medida tendente a liberar presiones de las masas de aguas (p.ej. intercambio de recursos por aguas superficiales, o depuradas).	En el Apéndice número 2 del Anejo de Objetivos Ambientales se incluye el estudio completo del análisis realizado para determinar el estado tanto cuantitativo como cualitativo de las masas de agua subterránea. De dicho análisis se resumen en una tabla que existen 3 masas de agua en peligro de sobreexplotación por presentar un ma estado cuantitativo y que son Arcos-Villamartín, Benalup y Barbate. Por otro lado, en las medidas previstas tanto para satisfacer demandas como en gobernanza, varias de ellas van encaminadas a un uso más racional del recurso tanto superficial como subterráneo, por ejemplo la posibilidad de usar aguas regeneradas para usos agrícolas contemplada como medida complementaria, asesoramiento al regante, modernización de regadíos, revisión de concesiones, control de los volúmenes extraídos, incremento del personal de guardería, etc..
		0612		AREDA considera que el último párrafo del art. 19 del borrador del PHDGB, es innecesario, las masas de agua en mal estado cuantitativo y los acuíferos sobreexplotados deben ser equivalentes, por lo que echamos en falta que se expliciten las normas que van a regir en las masa en mal estado. Tampoco entendemos porque el art. 39 preceptúa que en el ámbito de la Demarcación no pueden recargarse acuíferos, AREDA solicita la eliminación de ese precepto.	El artículo 19 será modificado, definiéndose de manera más clara cuales son y de qué masas de agua superficial y subterránea están formados los Sistemas de explotación. En la actualidad las masas en mal estado cuantitativo que en la Demarcación son tres: Arcos-Villamartín, Barbate y Benalup no tienen declaración de acuífero sobreexplotado como se dice en el artículo 39. De hecho, en la Demarcación, ningún acuífero tiene declaración de sobreexplotado. Por otro lado, en el artículo 39 no se dice que no puedan recargarse acuíferos, sino que no es objeto de la Administración recargar ningún acuífero, y como tal ese artículo será modificado (pasará a ser el 45) y aclarada la redacción. Se podrán recargar si se considera adecuado y necesario y bajo todas las garantías de que la medida no empeore el estado químico. Sí menciona dicho artículo que las recargas se acogerán al artículo 56 de la LAA.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0613	5. Excepciones para el deterioro temporal del estado de las masas de aguas.	AREDA sostiene que las excepciones no deben ser en periodos de emergencia por sequia, sino referirse a los periodos previos, y extender las excepciones a aquellos periodos, que aunque no sea declarado de sequía, por existir reservas en los embalses, la ausencia prolongada de precipitaciones haga que no existan escorrentías superficiales. En casos de sequia, no tiene sentido exceptuar del cumplimiento de los objetivos a las masas de agua incluidas en la Red Natura, ya que las condiciones del deterioro se deben a causas naturales de difícil o imposible corrección en la mayoría de los casos.	Como se especifica en el Anejo de Objetivos Ambientales, el inicio de la situación de deterioro temporal es aquel en el que se registra un deterioro del estado de la masa de agua. No se pueden fijar excepciones por deterioro temporal si existen reservas suficientes en los embalses, situación en la que además se deben soltar los caudales ecológicos que garanticen el no deterioro de los ecosistemas asociados. En esta situación en la que no se ha entrado en sequía no se puede justificar y no se debiera permitir que exista deterioro en la masa de agua. La instrucción de Planificación especifica que en caso de Sequías prolongadas se puede exigir un régimen de caudales menos exigente y de acuerdo con los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, pero que esta excepción no se aplicará a las zonas incluidas en la Red Natura o Humedales Ramsar, en donde se considera prioritario el mantenimiento de caudales ecológicos aunque se aplique la regla sobre supremacía para abastecimiento de poblaciones. Todo esto queda claramente especificado en el artículo 8 del texto de la normativa definitiva.
		0614	6. Orden de Prioridad de Usos.	AREDA considera demasiado rigurosa la redacción del art. 16 del PHDGB, la Ley de Aguas de Andalucía especifica suficientemente lo referido al Orden de prioridad, dejando un margen al interés público los usos que estén en el mismo nivel de prioridad, pero el establecimiento de un baremo en el Plan parece excesivo.	La propia Ley de Aguas de Andalucía en el párrafo siguiente en que estipula los niveles de prioridad, establece que se deberá establecer reglamentariamente un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas. Sin embargo, en la normativa del Plan definitivo se eliminará el baremo propuesto.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0615	7. Asignación y Reserva de Recursos (Horizontes 2015 y 2027).	La asignación y reservas se hace en el Plan en base a inventarios, pero en el punto 1 se refiere solo a titulares con Derecho Acreditado. Esta circunstancia parece excesiva si se tiene en cuenta que en la cuenca existen aún multitud de usuarios que están pendientes de resolución administrativa de sus derechos, así como zonas Regables, que no tienen inscritos sus aprovechamientos, cuestión que aunque se reconoce al final del párrafo, no parece suficientemente claro lo que quiere decir la norma. Volvemos a repetir lo expuesto en el apartado de masas de aguas subterráneas, si todos los estudios se basan en los datos del Programa ALBERCA, estamos convencidos que este Plan Hidrológico es papel mojado y no contiene soluciones a los actuales problemas de la Demarcación.	Pese a lo indicado en el punto 1 del Artículo 16 de la Normativa, que se refiere únicamente a los titulares con derecho acreditado, la asignación de recursos del PH se ha realizado en base a datos reales de consumos de agua y estimaciones de las demandas. En el caso del uso agrario, para la estimación de las demandas de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Por otra parte, se han solicitado datos por escrito a las principales comunidades de regantes y se han mantenido entrevistas con muchas de ellas. Estos datos han sido contrastados con la información recibida por parte de las CCRR de la demarcación, y la información recogida por la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i> , elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, las inquietudes que se plantean sobre los usuarios que quedan pendientes de resolución administrativa, quedan completamente contestadas y se entiende que solventadas en la lectura del artículo 19 del texto definitivo de la normativa.
		0616		En el punto 4 del citado artículo, es contrario a nuestro Ordenamiento Jurídico, pues determina que en los acuíferos no clasificados se asignen automáticamente los recursos subterráneos a quien los explote.	En la normativa definitiva se ha modificado este artículo, de manera que aquellos recursos no asignados pasan a formar parte automáticamente de reservas estratégicas para diferentes situaciones que se explican en el artículo 19.
		0617		Se propone que la norma fije un caudal de 4 litros/segundo máximo para aprovechamiento en estas masas, hasta que de los estudios y del seguimiento piezométrico, se compruebe que pueden otorgarse mayores volúmenes sin deterioro de esta.	Las concesiones y el caudal máximo que se fije en estas se regirá por los criterios que se describen en el artículo 19 de Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos.
		0618		El apartado 6 resulta innecesario, ya que parece restringir las facultades de la administración del agua, y condicionarlas tan solo a aspectos económicos.	El antiguo artículo 17 de la normativa, que pasa a ser el 19 en el nuevo texto, se ha visto modificado ampliamente y en concreto en apartado 6 mencionado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0619	8. Normas generales relativas a las Concesiones.	El apartado 3 del art. 27 del borrador del PHDGB preceptúa "Como norma general no se otorgarán nuevas concesiones de agua, ni superficial ni subterránea, en todo el ámbito territorial de aplicación de esta normativa". AREDA solicita la supresión inmediata de dicha frase, la consideramos contraria a derecho, solo tendría justificación en sistemas deficitarios y por supuesto no como norma general.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 27 se modifica, pasando a ser el artículo 28 y eliminándose la frase que menciona el alegante.
		0620		AREDA considera que en el art. 27 párrafo 2, donde se fijan los límites de las dotaciones refiriéndolos a los caudales puntas, se debe corregir, ya que han de estar referido al volumen anual, teniendo en cuenta que el caudal continuo en litros segundo equivale a multiplicarlo por 10.000 para obtener el volumen anual. Así una concesión de 4 l/s, tendría un volumen anual de 40.000 m3/año, y una de 8 l/s, tendría un volumen anual de 80.000 m3/año.	El artículo 27 y en concreto el párrafo mencionado, se verá modificado en el texto definitivo de la normativa en la que dicho artículo pasa a ser el 28.
		0621	9. Dotaciones de agua para regadío.	En el artículo 31 del borrador del PHDGB se contemplan una serie de dotaciones netas por cultivo. AREDA solicita que las dotaciones deben ser brutas y no netas, pues ello lleva a que no existan incentivos para el ahorro en los sistemas de transporte a parcelas. Entendemos que las dotaciones deben unificarse en Andalucía	La apreciación es correcta, sin embargo, la dotación bruta depende también de la zona regable, ya que las pérdidas de agua fuera de la propia parcela o área de riego son distintas para cada zona. Por ello, se han fijado unas dotaciones brutas máximas para cada zona regable, siguiendo la metodología de la IPH. Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.
		0622	10. Protección contra inundaciones.	AREDA considera que no tiene sentido lo dispuesto en el art. 41 del borrador del PHDGB, en concreto la exigencia de que los cauces soporten la avenida de 500 años. Ello además de ser imposible, exigiría destrozarse los ríos para convertirlos en gigantescos canales que para su ejecución requerirían cuantiosos recursos públicos y numerosas expropiaciones, entendemos que el Plan debería de limitarse a prohibir nuevos desarrollos urbanos en zonas inundables, consideradas como tales las afectadas por la avenida de periodo de retorno de 500 años.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 41 que pasa a ser el artículo 47 se ve modificado en los aspectos que trata la alegación, definiéndose que las nuevas exigencias quedarán fijadas por el Plan de Gestión de la Inundación de la Demarcación.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				En cuanto a las alegaciones realizadas al ETI, a las que ya se respondió en su momento, la mayor parte son reiteradas en las presentes alegaciones, y en cualquier caso, en la medida en que se consideraron pertinentes, se han recogido en los documentos del Plan, aunque no necesariamente en la Normativa. A continuación se reflejan las respuestas a las principales cuestiones no contempladas de manera explícita en las alegaciones anteriores:	
				De igual modo, en cuanto al ahorro de agua conseguido tras la modernización de los regadíos, debería considerarse que la cantidad de agua ahorrada se destinase a paliar las posibles situaciones de déficit que actualmente se producen en la demarcación, así como a nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética, e interés económico y social.	El recurso que no sea utilizado por una mejor eficiencia en la red y quede almacenado en los embalses, conseguirá elevar la garantía del sistema y por ello, minorar las situaciones de déficit en sequía que se puedan producir. En cuanto a su utilización para nuevas demandas, será competencia de la Administración Hidráulica la autorización de nuevas concesiones, y para ello utilizará criterios de sostenibilidad económica y ambiental como se expone en la ley de aguas de Andalucía. En este sentido y de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Aguas de Andalucía podrá constituir un Banco Público y realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua.
				En relación a esta misma materia de modernización de los regadíos, consideramos que en la zona de Bárbate debería llevarse a cabo una modernización del cultivo del arroz mediante sistemas de recirculación. En la zona de La Algaida (Los Tollas) deben regularizarse y consolidarse las infraestructuras de riego.	Es competencia de la Consejería de Agricultura. La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado. Sin embargo, en el programa de medidas quedan recogidas medidas específicas para modernización e incremento de eficacia, en el Apéndice nº4 del Anejo 10 del Programa de Medidas.
				En relación a las medidas destinadas a la regularización y revisión de concesiones y actualización del Registro de Aguas, creemos que deben aprovecharse para regularizar administrativamente la Comunidad de Regantes de Monte Algaida en la Demarcación de Guadalete-Bárbate. Esta Comunidad de Regantes está actualmente adscrita a la demarcación del Guadalquivir, aun cuando toman sus aguas del río Guadalete.	La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				Entendemos. que las dotaciones deben unificarse en Andalucía, salvo que razones justificadas exijan en determinadas zonas que por ejemplo por ser arenales requieran en ese sitio, no en toda la Demarcación un tratamiento singularizado.	Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y siguen la metodología propuesta en la Instrucción de Planificación Hidrológica.
				Debe realizarse un procedimiento de ordenación y regularización de los recursos subterráneos, que culmine con la creación de Juntas Centrales o Comunidades Generales de Usuarios para cada acuífero de la demarcación.	La ley de Aguas andaluza en su artículo 35 obliga a la constitución de Usuarios de Masas de Agua subterránea, si bien en los siguientes apartados matiza dicho articulado, de manera que se constituirán en general cuando la Administración competente lo requiera salvo que la masa de agua esté en riesgo en cuyo caso será obligatorio en el plazo de 6 meses. En el caso de constitución obligatoria, la Consejería competente establecerá el ámbito territorial en el que se constituirán una o varias comunidades de usuarios.
				En particular, creemos que es especialmente necesaria la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Setenil- Las Bodegas.	Es objetivo de la Administración Hidráulica, controlar y seguir todos los acuíferos de la Demarcación y tomar medidas para conseguir los objetivos ambientales en todos ellos.
				Creemos que es importante que se elabore un Plan de Ordenación y Regularización de la Comunidad de Regantes Eugenio Olid, deben utilizarse conjuntamente las aguas superficiales y las subterráneas.	En la zona regable de Eugenio Olid ya se usan de forma conjunta aguas superficiales y subterráneas encontrándose el proceso de regularización en una fase muy avanzada.
				Debe realizarse la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales.	No es objeto del Plan Hidrológico
				Estimamos oportuno que las medidas del plan destinadas a prevenir las avenidas, incluyan actuaciones que se destinen a contener la erosión del suelo y, a la mejora de su estructura.	En el Apéndice nº4 del Anejo de Programa de Medidas, en el punto 4 de Medidas de Recuperación Ambiental, aparece la medida de nº de IPH 56, cuya denominación es Restauración Hidrológico-Forestal y que incorpora las medidas del Plan Forestal Andaluz. En la columna de actuación, se describe entre otras, la encaminada a control de la erosión, la desertificación y restauración de ecosistemas.
				- Se debe fomentar la construcción de balsas laterales de regulación que permitan la autorregulación de los recursos a los regantes, que deben estar debidamente organizados en Junta Centrales de Regantes o Comunidades Generales de Usuarios.	No es objetivo del Plan fomentar la obra hidráulica. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				- También se necesita construir nuevas desaladoras y desalobradoras, así como establecer un Plan de Optimización y Uso de las actuales desaladoras.	En los balances realizados en los Sistemas de explotación, no se ponen de manifiesto déficits de recurso que establezcan la necesidad de aumentar éste con nuevas infraestructuras incluyendo desaladoras o desalobradoras.
				- Para dar mayor efectividad al principio de Unidad de Cuenca, es necesario poner en marcha proyectos de interconexión de los sistemas de explotación existentes dentro de la Demarcación.	El principio de Unidad de Cuenca no implica que sea necesario tener todos los Sistemas de Explotación interconectados. De hecho, y como queda constatado en el Anejo de Sistemas de Explotación, no existe déficit y se cumplen los criterios de garantía en todos los Sistemas, tanto en situación actual como a futuro. Si bien, se siguen realizando estudios por parte del organismo de cuenca para mejorar el esquema conceptual de la red de suministro e intentar aumentar los parámetros de garantía.
				- Dentro del plan integral de modernización de los regadíos se debe incluir no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos, a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	Es competencia de la Consejería de Agricultura la modernización de los regadíos y como tal es a este organismo al que se debe dirigir dichas propuestas.
				Proponemos la inclusión en la planificación de la demarcación de un Plan de Ayudas a Regadíos Privados (titulares individuales de derechos sobre aguas públicas), condicionadas a la constitución de Juntas Centrales de Usuarios y a la suscripción de planes específicos de modernización con el organismo competente.	Es competencia de la Consejería de Agricultura.
				Debe recogerse entre las medidas del Plan la resolución de los problemas de salinización de determinados embalses, que impiden el uso actual de las aguas embalsadas, como por ejemplo sucede con el Azud del Portal.	Existen en el Proyecto de Plan, varias medidas encaminadas a disminuir la contaminación en concreto en el tramo final del Guadalete. Todas las que tienen que ver con mejores prácticas agrarias o eliminación de la contaminación puntual, contribuirán a disminuir los parámetros de salinidad en el azud del Portal.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
UPA ANDALUCÍA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos)	22/11/2010	0701	1. Caudales Ecológicos	UPA considera contrario a derecho que el borrador de PHDGB, no contenga numéricamente cuales son los caudales ecológicos que se pretenden fijar por cada tramo de río. En el anexo de caudales ecológicos solo se contempla una serie de estudios que no llegan a una realidad numérica que permita deducir al sector agrícola cuales son los caudales fijados por cada tramo de rio por lo que entendemos que la información que se nos ha facilitado de los PHDGB son sesgados y carentes de la información mínima que debe garantizar un proceso administrativo de tal calado en los diferentes ámbitos sociales.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. Además en el proceso de concertación de caudales ecológicos llevado a cabo por la Agencia Andaluza del Agua en el periodo de consulta pública del Plan, se ha repartido entre los participantes nuevamente, información que contenía estos datos numéricos, y sobre ellos se ha desarrollado el debate de dichas reuniones.
		0702		La no concreción de unos caudales ecológicos por cada tramo de río, y la falta de determinación de los volúmenes que deben desembalsarse en los diferentes sistemas de regulación para garantizar los mismos, en la Demarcación Hidrológica del Guadalete Bárbate, <u>invalida por nulidad del proceso administrativo de información pública la participación de los diferentes agentes sociales en la elaboración de este Plan Hidrológico, entendiéndose que dicho plazo no será válido y comenzara a contar hasta que sean conocidos los valores de los caudales ecológicos y sean incluidos en el PHDGB.</u>	En dichas reuniones de concertación, la Agencia Andaluza del Agua expuso que los estudios realizados para el presente Plan, seguían la metodología de la Instrucción de Planificación, exponiendo datos mensuales concretos en aquellas masas que se consideran estratégicas (entre ellas en todos los embalses). En la edición definitiva del Plan, y siguiendo las anotaciones que se realizaron en la concertación, se van a aumentar el número de emplazamientos en donde se proporcionen caudales mínimos mensuales. Y más adelante, durante el seguimiento del Plan y dentro de los trabajos a realizar para la revisión de éste, se realizarán estudios complementarios que mejoren la información y aumenten de nuevo, el número de puntos estudiados.
		0703		En otro orden y dentro del porcentaje de cumplimiento que se estipula en el PHDGB en el art. 13, fijar un nivel de exigencia del 95% en el cumplimiento de los caudales ecológicos, mas alto que en otras cuencas como el Guadalquivir, se consideran excesivos.	Se modificará el valor al 90 %, quedando así reflejado en el artículo 14 de la Normativa

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0704		Tampoco se entienden conceptos a incluir, que no se consideran en otras cuencas como el “caudal Generador”, pues el gasto de agua para hacer una crecida de artificial aguas debajo de un embalse es importante, y dicha exigencia no se impone en otros planes como el Guadalquivir.	La Instrucción de Planificación Hidrológica empleada por todos los Planes Hidrológicos en redacción en las cuencas Intercomunitarias (entre ellas el Guadaluquivir), y también seguida para la realización de los estudios de caudales ecológicos del Guadalete, Barbate, propone la determinación de cuatro parámetros principales en cada tramo de río, caudal mínimo, caudal máximo, tasa de cambio y caudales de avenida aguas abajo de las infraestructuras de regulación.
		0705		De la lectura del artículo 12 del borrador PHDGB, parece excluirse del cómputo de los caudales ecológicos las filtraciones de los embalses, ya que estas son difíciles de medir, y menos diariamente. AREDA solicita que se explicita que el cómputo incluirá a efecto de cumplimiento el caudal procedente de las filtraciones de los embalses.	Las filtraciones en los embalses constituyen parte del caudal circulante por el cauce aguas abajo de dichas infraestructuras y como tal se contabilizan dentro del valor exigido como caudal mínimo.
		0706	2. Modernización de 100% regadíos en horizonte máximo 5 años y revisión de oficio de los caudales y dotaciones de los títulos concesionales, medidas de gobernanza administrativa.	Se revise automáticamente el título concesional, en el Plan de Medidas observamos que esta medida se contempla sin dotación presupuestaria, ya que se la considera una actuación administrativa. Es necesario fomentar medidas administrativas dotándolas de presupuesto.	Se es consciente del problema que se indica en cuanto a necesidad de recursos humanos para actualizar y regularizar a futuro la situación administrativa de las concesiones, es por ello que se ha incluido la medida dentro del Programa de Medidas y para ello se acometerán las actuaciones que sean previstas incluyendo la dotación de fondos.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0707		<p>Por otro lado en los 44 artículos que comprende el nuevo borrador del PHDGB, AREDA no ha encontrado ninguna referencia al fomento de la revisión de los derechos al uso privativo de las aguas públicas; el art. 45.5 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, Ley de Aguas para Andalucía, preceptúa: "La Consejería competente en materia de agua podrá revisar los derechos concesionales en los términos previstos por la normativa básica y, en particular, en los supuestos en los que acredite, en atención a las alternativas productivas en la zona de producción y tecnologías disponibles, que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.</p>	<p>Hay varias medidas (revisión de las concesiones de agua y modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento del agua) que vienen a apoyar esta intención de revisar derechos concesionales y acomodarlos a las nuevas situaciones y tecnologías. Puesto que el artículo que lo propicia está ya incluido en la propia Ley de Aguas Andaluza, no se ha considerado necesario reiterarlo en la normativa del Plan.</p>
		0708		<p>AREDA solicita que el borrador de la normativa PHDGB, se someta a una reforma sustancial de sus contenidos, y que se desarrollen en el mismo medidas de modernización, ahorro de caudales y volúmenes, actualización de los Libros Registros de Aguas Públicas, adecuación y actualización de los soportes informáticos, conclusión de los expedientes administrativos concesionales que estén incoados con una antigüedad superior a 18 meses (tramitación de concesiones, modificaciones de características, cambios de titularidad, caducidades).</p>	<p>Esta medida queda contestada en el apartado anterior.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0709	3. Reutilización de aguas regeneradas	<p>La utilización de aguas regeneradas tanto en el horizonte 2015, como en el horizonte 2027, solo se contempla para atender a usos recreativos de inferior orden al uso agrario, concretamente todo los escenarios mencionados lo que contempla es la satisfacción de la demanda del recurso por parte de los campos de golf de la provincia. AREDA recuerda que en sus alegaciones al ETI de los PHOGB, en su punto 4, puso de manifiesto la necesidad de la Ordenación y Regularización de la Zonas Regables de la Costa Noroeste de Cádiz, para ello se propuso la utilización de aguas regeneradas con tratamientos adecuados que permitieran la utilización de las aguas procedentes de las EDARS de Sanlúcar de Barrameda y Costa Ballena. Así mismo propuso un Plan de utilización de aguas regeneradas como incremento de recursos en todo el litoral de la Demarcación Guadalete Bárbate. Analizado el Plan Hidrológico no se contempla ningún escenario donde se utilicen aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola, solo en las medidas aparece un apartado para implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. AREDA solicita que se revisen nuevamente los escenarios actuales y futuros (2015 y 2027), entendiendo que los mismos no plantean soluciones reales a los problemas actuales de la Demarcación y que no han sido tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por nosotros al ETI del PHDGB.</p>	<p>En el Anejo de Recursos Hídricos se pone de manifiesto por parte de la Administración Hidráulica en Andalucía, la intención de liberar recursos superficiales y subterráneos por otros provenientes de aguas regeneradas. Sin embargo, no ha sido considerada a los efectos en los balances de los Sistemas por varias razones. Tal y como se pone de manifiesto en el Anejo de Sistemas de Explotación y como tal en la Normativa, no existen problemas sustanciales de garantía de suministro en la Demarcación Guadalete-Barbate para los diferentes escenarios proyectados y con las demandas previstas. Es por ello, que no se han concretado medidas de reutilización de aguas residuales para aumentar el recurso, que cuentan además con un coste adicional que debiera ser cubierto por los usuarios beneficiados. Si bien es cierto, que en determinadas zonas se podría usar ya el recurso reutilizado disponible para liberar otros recursos de tipo subterráneo o superficial. En este sentido y en el caso concreto de regantes de Costa Noroeste, el acuífero de SanLúcar-Rota-Chipiona no tiene problemas cuantitativos y se tendrá en cuenta para el uso conjunto con aguas superficiales en Costa Noroeste. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.</p>
		0710	4. Masas de Aguas Subterráneas de la Demarcación Guadalete Bárbate.	<p>AREDA solicita un mayor rigor en el estudio de las masas de aguas subterráneas de la Demarcación, consideramos que no se puede calcular la demanda en base a un programa informático y los expedientes otorgados y en trámite .</p>	<p>Con objeto de mejorar el conocimiento de las masas subterráneas del Guadalete-Barbate y realizar la caracterización adicional que se requiere en la Instrucción de Planificación para las masas en riesgo, la Agencia Andaluza del Agua ha realizado varios estudios en ese sentido con la colaboración del IGME. En el primero de ellos, se analizaron y modificaron la delimitación de las masas de agua definidas en los Estudios previos y además se analizaron los siguientes puntos: a) Identificación y localización, b) Características geológicas generales: ámbito geoestructural, naturaleza y extensión</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
					<p>de los afloramientos permeables, columna litológica tipo, rangos de espesores y descripción cronoestratigráfica, c)Características hidrogeológicas: límites hidrogeológicos de la masa, características del acuífero o acuíferos, régimen hidráulico, rango de permeabilidad y de coeficiente de almacenamiento, d)Características de la zona no saturada: litología, rango de espesor y suelos edáficos, e) Piezometría y almacenamiento: isopiezas tipo correspondientes al año seco y al año húmedo, sentido del flujo y gradiente medio, estado y variación del almacenamiento, f) Inventario y descripción de los sistemas de superficie asociados, incluidos los ecosistemas terrestres y las masas de agua superficial, con los que esté conectada dinámicamente la masa de agua subterránea, y especificando, en su caso, su relación con los espacios incluidos en el registro de zonas protegidas, se efectuaron estimaciones sobre direcciones, tasas de intercambio de flujos entre la masa de agua subterránea y los sistemas de superficie asociados, g) Recarga: infiltración de lluvia, retornos de riego, aportaciones laterales de otras masas y recarga de ríos, h) Recarga artificial: sistemas e instalaciones, ubicación de los puntos de la masa de agua subterránea en los que tiene lugar directamente la recarga artificial, volumen y tasas de recarga en dichos puntos, origen y composición química del agua de recarga y autorización administrativa, i) Calidad química de referencia: niveles básicos, niveles de referencia y estratificación del agua subterránea, j) Estado químico: contaminantes detectados y valores umbral, k) Tendencias significativas y sostenidas de contaminantes: definición de los puntos de partida de las inversiones. Toda la información se recoge en los denominados documentos complementarios. Posteriormente y finalizado en la etapa de consulta pública, la Administración ha solicitado un nuevo trabajo que básicamente desarrolla los siguientes puntos: delimitación de perímetros de protección, registro de zonas de especial protección para las aguas subterráneas, revisión y adecuación de los programas de control y seguimiento, establecimiento de niveles de referencia, niveles básicos y valores umbral, evaluación de recursos hídricos renovables, definición de emplazamientos favorables para la ubicación de nuevas captaciones en los acuíferos de la Sierra, mejora de conocimiento hidrogeológico de la masa de agua Grazalema-Prado del Rey, cartografía de vulnerabilidad, y delimitación de masas compartidas con Demarcaciones limítrofes.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0711		Se ponen de manifiesto muchas carencias, no encontramos ni siquiera un plano donde se señalen las zonas con restricción, no nos queda claro cuáles son las masas de agua que se encuentran en peligro de sobreexplotación, no encontramos ninguna medida tendente a liberar presiones de las masas de aguas (p.ej. intercambio de recursos por aguas superficiales, o depuradas).	En el Apéndice número 2 del Anejo de Objetivos Ambientales se incluye el estudio completo del análisis realizado para determinar el estado tanto cuantitativo como cualitativo de las masas de agua subterránea. De dicho análisis se resumen en una tabla que existen 3 masas de agua en peligro de sobreexplotación por presentar un ma estado cuantitativo y que son Arcos-Villamartín, Benalup y Barbate. Por otro lado, en las medidas previstas tanto para satisfacer demandas como en gobernanza, varias de ellas van encaminadas a un uso más racional del recurso tanto superficial como subterráneo, por ejemplo la posibilidad de usar aguas regeneradas para usos agrícolas contemplada como medida complementaria, asesoramiento al regante, modernización de regadíos, revisión de concesiones, control de los volúmenes extraídos, incremento del personal de guardería, etc..
		0712		AREDA considera que el último párrafo del art. 19 del borrador del PHDGB, es innecesario, las masas de agua en mal estado cuantitativo y los acuíferos sobreexplotados deben ser equivalentes, por lo que echamos en falta que se expliciten las normas que van a regir en las masa en mal estado. Tampoco entendemos porque el art. 39 preceptúa que en el ámbito de la Demarcación no pueden recargarse acuíferos, AREDA solicita la eliminación de ese precepto.	El artículo 19 será modificado, definiéndose de manera más clara cuales son y de qué masas de agua superficial y subterránea están formados los Sistemas de explotación. En la actualidad las masas en mal estado cuantitativo que en la Demarcación son tres: Arcos-Villamartín, Barbate y Benalup no tienen declaración de acuífero sobreexplotado como se dice en el artículo 39. De hecho, en la Demarcación, ningún acuífero tiene declaración de sobreexplotado. Por otro lado, en el artículo 39 no se dice que no puedan recargarse acuíferos, sino que no es objeto de la Administración recargar ningún acuífero, y como tal ese artículo será modificado (pasará a ser el 45) y aclarada la redacción. Se podrán recargar si se considera adecuado y necesario y bajo todas las garantías de que la medida no empeore el estado químico. Sí menciona dicho artículo que las recargas se acogerán al artículo 56 de la LAA.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0713	5. Excepciones para el deterioro temporal del estado de las masas de aguas.	AREDA sostiene que las excepciones no deben ser en periodos de emergencia por sequia, sino referirse a los periodos previos, y extender las excepciones a aquellos periodos, que aunque no sea declarado de sequía, por existir reservas en los embalses, la ausencia prolongada de precipitaciones haga que no existan escorrentías superficiales. En casos de sequia, no tiene sentido exceptuar del cumplimiento de los objetivos a las masas de agua incluidas en la Red Natura, ya que las condiciones del deterioro se deben a causas naturales de difícil o imposible corrección en la mayoría de los casos.	Como se especifica en el Anejo de Objetivos Ambientales, el inicio de la situación de deterioro temporal es aquel en el que se registra un deterioro del estado de la masa de agua. No se pueden fijar excepciones por deterioro temporal si existen reservas suficientes en los embalses, situación en la que además se deben soltar los caudales ecológicos que garanticen el no deterioro de los ecosistemas asociados. En esta situación en la que no se ha entrado en sequía no se puede justificar y no se debiera permitir que exista deterioro en la masa de agua. La instrucción de Planificación especifica que en caso de Sequías prolongadas se puede exigir un régimen de caudales menos exigente y de acuerdo con los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, pero que esta excepción no se aplicará a las zonas incluidas en la Red Natura o Humedales Ramsar, en donde se considera prioritario el mantenimiento de caudales ecológicos aunque se aplique la regla sobre supremacía para abastecimiento de poblaciones. Todo esto queda claramente especificado en el artículo 8 del texto de la normativa definitiva.
		0714	6. Orden de Prioridad de Usos.	AREDA considera demasiado rigurosa la redacción del art. 16 del PHDGB, la Ley de Aguas de Andalucía especifica suficientemente lo referido al Orden de prioridad, dejando un margen al interés público los usos que estén en el mismo nivel de prioridad, pero el establecimiento de un baremo en el Plan parece excesivo.	La propia Ley de Aguas de Andalucía en el párrafo siguiente en que estipula los niveles de prioridad, establece que se deberá establecer reglamentariamente un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas. Sin embargo, en la normativa del Plan definitivo se eliminará el baremo propuesto.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0715	7. Asignación y Reserva de Recursos (Horizontes 2015 y 2027).	La asignación y reservas se hace en el Plan en base a inventarios, pero en el punto 1 se refiere solo a titulares con Derecho Acreditado. Esta circunstancia parece excesiva si se tiene en cuenta que en la cuenca existen aún multitud de usuarios que están pendientes de resolución administrativa de sus derechos, así como zonas Regables, que no tienen inscritos sus aprovechamientos, cuestión que aunque se reconoce al final del párrafo, no parece suficientemente claro lo que quiere decir la norma. Volvemos a repetir lo expuesto en el apartado de masas de aguas subterráneas, si todos los estudios se basan en los datos del Programa ALBERCA, estamos convencidos que este Plan Hidrológico es papel mojado y no contiene soluciones a los actuales problemas de la Demarcación.	Pese a lo indicado en el punto 1 del Artículo 16 de la Normativa, que se refiere únicamente a los titulares con derecho acreditado, la asignación de recursos del PH se ha realizado en base a datos reales de consumos de agua y estimaciones de las demandas. En el caso del uso agrario, para la estimación de las demandas de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Por otra parte, se han solicitado datos por escrito a las principales comunidades de regantes y se han mantenido entrevistas con muchas de ellas. Estos datos han sido contrastados con la información recibida por parte de las CCRR de la demarcación, y la información recogida por la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i> , elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, las inquietudes que se plantean sobre los usuarios que quedan pendientes de resolución administrativa, quedan completamente contestadas y se entiende que solventadas en la lectura del artículo 19 del texto definitivo de la normativa.
		0716		En el punto 4 del citado artículo, es contrario a nuestro Ordenamiento Jurídico, pues determina que en los acuíferos no clasificados se asignen automáticamente los recursos subterráneos a quien los explote.	En la normativa definitiva se ha modificado este artículo, de manera que aquellos recursos no asignados pasan a formar parte automáticamente de reservas estratégicas para diferentes situaciones que se explican en el artículo 19.
		0717		Se propone que la norma fije un caudal de 4 litros/segundo máximo para aprovechamiento en estas masas, hasta que de los estudios y del seguimiento piezométrico, se compruebe que pueden otorgarse mayores volúmenes sin deterioro de esta.	Las concesiones y el caudal máximo que se fije en estas se regirá por los criterios que se describen en el artículo 19 de Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos.
		0718		El apartado 6 resulta innecesario, ya que parece restringir las facultades de la administración del agua, y condicionarlas tan solo a aspectos económicos.	El antiguo artículo 17 de la normativa, que pasa a ser el 19 en el nuevo texto, se ha visto modificado ampliamente y en concreto en apartado 6 mencionado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0719	8. Normas generales relativas a las Concesiones.	El apartado 3 del art. 27 del borrador del PHDGB preceptúa "Como norma general no se otorgarán nuevas concesiones de agua, ni superficial ni subterránea, en todo el ámbito territorial de aplicación de esta normativa". AREDA solicita la supresión inmediata de dicha frase, la consideramos contraria a derecho, solo tendría justificación en sistemas deficitarios y por supuesto no como norma general.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 27 se modifica, pasando a ser el artículo 28 y eliminándose la frase que menciona el alegante.
		0720		AREDA considera que en el art. 27 párrafo 2, donde se fijan los límites de las dotaciones refiriéndolos a los caudales puntas, se debe corregir, ya que han de estar referido al volumen anual, teniendo en cuenta que el caudal continuo en litros segundo equivale a multiplicarlo por 10.000 para obtener el volumen anual. Así una concesión de 4 l/s, tendría un volumen anual de 40.000 m3/año, y una de 8 l/s, tendría un volumen anual de 80.000 m3/año.	El artículo 27 y en concreto el párrafo mencionado, se verá modificado en el texto definitivo de la normativa en la que dicho artículo pasa a ser el 28.
		0721	9. Dotaciones de agua para regadío.	En el artículo 31 del borrador del PHDGB se contemplan una serie de dotaciones netas por cultivo. AREDA solicita que las dotaciones deben ser brutas y no netas, pues ello lleva a que no existan incentivos para el ahorro en los sistemas de transporte a parcelas. Entendemos que las dotaciones deben unificarse en Andalucía	La apreciación es correcta, sin embargo, la dotación bruta depende también de la zona regable, ya que las pérdidas de agua fuera de la propia parcela o área de riego son distintas para cada zona. Por ello, se han fijado unas dotaciones brutas máximas para cada zona regable, siguiendo la metodología de la IPH. Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.
		0722	10. Protección contra inundaciones.	AREDA considera que no tiene sentido lo dispuesto en el art. 41 del borrador del PHDGB, en concreto la exigencia de que los cauces soporten la avenida de 500 años. Ello además de ser imposible, exigiría destrozarse los ríos para convertirlos en gigantescos canales que para su ejecución requerirían cuantiosos recursos públicos y numerosas expropiaciones, entendemos que el Plan debería de limitarse a prohibir nuevos desarrollos urbanos en zonas inundables, consideradas como tales las afectadas por la avenida de periodo de retorno de 500 años.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 41 que pasa a ser el artículo 47 se ve modificado en los aspectos que trata la alegación, definiéndose que las nuevas exigencias quedarán fijadas por el Plan de Gestión de la Inundación de la Demarcación.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				En cuanto a las alegaciones realizadas al ETI, a las que ya se respondió en su momento, la mayor parte son reiteradas en las presentes alegaciones, y en cualquier caso, en la medida en que se consideraron pertinentes, se han recogido en los documentos del Plan, aunque no necesariamente en la Normativa. A continuación se reflejan las respuestas a las principales cuestiones no contempladas de manera explícita en las alegaciones anteriores:	
				De igual modo, en cuanto al ahorro de agua conseguido tras la modernización de los regadíos, debería considerarse que la cantidad de agua ahorrada se destinase a paliar las posibles situaciones de déficit que actualmente se producen en la demarcación, así como a nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética, e interés económico y social.	El recurso que no sea utilizado por una mejor eficiencia en la red y quede almacenado en los embalses, conseguirá elevar la garantía del sistema y por ello, minorar las situaciones de déficit en sequía que se puedan producir. En cuanto a su utilización para nuevas demandas, será competencia de la Administración Hidráulica la autorización de nuevas concesiones, y para ello utilizará criterios de sostenibilidad económica y ambiental como se expone en la ley de aguas de Andalucía. En este sentido y de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Aguas de Andalucía podrá constituir un Banco Público y realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua.
				En relación a esta misma materia de modernización de los regadíos, consideramos que en la zona de Bárbate debería llevarse a cabo una modernización del cultivo del arroz mediante sistemas de recirculación. En la zona de La Algaida (Los Tollas) deben regularizarse y consolidarse las infraestructuras de riego.	Es competencia de la Consejería de Agricultura. La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado. Sin embargo, en el programa de medidas quedan recogidas medidas específicas para modernización e incremento de eficacia, en el Apéndice nº4 del Anejo 10 del Programa de Medidas.
				En relación a las medidas destinadas a la regularización y revisión de concesiones y actualización del Registro de Aguas, creemos que deben aprovecharse para regularizar administrativamente la Comunidad de Regantes de Monte Algaida en la Demarcación de Guadalete-Bárbate. Esta Comunidad de Regantes está actualmente adscrita a la demarcación del Guadalquivir, aun cuando toman sus aguas del río Guadalete.	La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				Entendemos. que las dotaciones deben unificarse en Andalucía, salvo que razones justificadas exijan en determinadas zonas que por ejemplo por ser arenales requieran en ese sitio, no en toda la Demarcación un tratamiento singularizado.	Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y siguen la metodología propuesta en la Instrucción de Planificación Hidrológica.
				Debe realizarse un procedimiento de ordenación y regularización de los recursos subterráneos, que culmine con la creación de Juntas Centrales o Comunidades Generales de Usuarios para cada acuífero de la demarcación.	La ley de Aguas andaluza en su artículo 35 obliga a la constitución de Usuarios de Masas de Agua subterránea, si bien en los siguientes apartados matiza dicho articulado, de manera que se constituirán en general cuando la Administración competente lo requiera salvo que la masa de agua esté en riesgo en cuyo caso será obligatorio en el plazo de 6 meses. En el caso de constitución obligatoria, la Consejería competente establecerá el ámbito territorial en el que se constituirán una o varias comunidades de usuarios.
				En particular, creemos que es especialmente necesaria la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Setenil- Las Bodegas.	Es objetivo de la Administración Hidráulica, controlar y seguir todos los acuíferos de la Demarcación y tomar medidas para conseguir los objetivos ambientales en todos ellos.
				Creemos que es importante que se elabore un Plan de Ordenación y Regularización de la Comunidad de Regantes Eugenio Olid, deben utilizarse conjuntamente las aguas superficiales y las subterráneas.	En la zona regable de Eugenio Olid ya se usan de forma conjunta aguas superficiales y subterráneas encontrándose el proceso de regularización en una fase muy avanzada.
				Debe realizarse la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales.	No es objeto del Plan Hidrológico
				Estimamos oportuno que las medidas del plan destinadas a prevenir las avenidas, incluyan actuaciones que se destinen a contener la erosión del suelo y, a la mejora de su estructura.	En el Apéndice nº4 del Anejo de Programa de Medidas, en el punto 4 de Medidas de Recuperación Ambiental, aparece la medida de nº de IPH 56, cuya denominación es Restauración Hidrológico-Forestal y que incorpora las medidas del Plan Forestal Andaluz. En la columna de actuación, se describe entre otras, la encaminada a control de la erosión, la desertificación y restauración de ecosistemas.
				- Se debe fomentar la construcción de balsas laterales de regulación que permitan la autorregulación de los recursos a los regantes, que deben estar debidamente organizados en Junta Centrales de Regantes o Comunidades Generales de Usuarios.	No es objetivo del Plan fomentar la obra hidráulica. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				- También se necesita construir nuevas desaladoras y desalobradoras, así como establecer un Plan de Optimización y Uso de las actuales desaladoras.	En los balances realizados en los Sistemas de explotación, no se ponen de manifiesto déficits de recurso que establezcan la necesidad de aumentar éste con nuevas infraestructuras incluyendo desaladoras o desalobradoras.
				- Para dar mayor efectividad al principio de Unidad de Cuenca, es necesario poner en marcha proyectos de interconexión de los sistemas de explotación existentes dentro de la Demarcación.	El principio de Unidad de Cuenca no implica que sea necesario tener todos los Sistemas de Explotación interconectados. De hecho, y como queda constatado en el Anejo de Sistemas de Explotación, no existe déficit y se cumplen los criterios de garantía en todos los Sistemas, tanto en situación actual como a futuro. Si bien, se siguen realizando estudios por parte del organismo de cuenca para mejorar el esquema conceptual de la red de suministro e intentar aumentar los parámetros de garantía.
				- Dentro del plan integral de modernización de los regadíos se debe incluir no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos, a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	Es competencia de la Consejería de Agricultura la modernización de los regadíos y como tal es a este organismo al que se debe dirigir dichas propuestas.
				Proponemos la inclusión en la planificación de la demarcación de un Plan de Ayudas a Regadíos Privados (titulares individuales de derechos sobre aguas públicas), condicionadas a la constitución de Juntas Centrales de Usuarios y a la suscripción de planes específicos de modernización con el organismo competente.	Es competencia de la Consejería de Agricultura.
				Debe recogerse entre las medidas del Plan la resolución de los problemas de salinización de determinados embalses, que impiden el uso actual de las aguas embalsadas, como por ejemplo sucede con el Azud del Portal.	Existen en el Proyecto de Plan, varias medidas encaminadas a disminuir la contaminación en concreto en el tramo final del Guadalete. Todas las que tienen que ver con mejores prácticas agrarias o eliminación de la contaminación puntual, contribuirán a disminuir los parámetros de salinidad en el azud del Portal.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	24/11/2010	0801		<p>PRIMERA.- La demanda agraria en la Zona Regable de la Cuenca del Bábate, según la Comunidad de Regantes Ingeniero Eugenio Olid es la siguiente: - 12.830 ha. con aguas reguladas o superficiales captadas del sistema Bábate-Celemín y Almodóvar. - 2.634 ha. con aguas subterráneas situados en las Unidades Hidrológicas 05.61 y 05.62 comprendidas mayoritariamente en la sección C del Registro de Aguas, según el artículo 190 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. SEGUNDA.- La dotación neta nunca debería ser inferior a los 5.804 m3/ha, en base al cálculo del caudal concesiones que corresponde con el informe de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con fecha 11/05/2010 ó a los 5.900 m3/ha en base al estudio de las necesidades de agua de riego de las aguas superficiales en la Comunidad de Usuarios "Ingeniero Eugenio Olid" realizado por la Universidad de Córdoba, o incluso a los 7.209 m3/ha. en base al borrador de la Agenda del Regadío Andaluz Horizonte 2015 con fecha de 22 de octubre de 2010. Según los datos los datos facilitados por la Comunidad, el balance hídrico en la Cuenca del Bábate para usos agrarios, del conjunto de aguas superficiales y subterráneas, suman un total de 15.464 ha., correspondiendo una dotación entre 5.800 ó 5.900 m3. Por tanto, los recursos demandados por los usos agrarios se estiman entre 89,59 y 91,24 hm3.</p>	<p>La estimación de las dotaciones a fijar para cada cultivo ha conllevado un proceso profundo de análisis y estudio de varias fuentes de información, siguiendo en cualquier caso la metodología propuesta en la IPH. Para la estimación de las dotaciones de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Por otra parte, se han solicitado datos por escrito a las principales comunidades de regantes y se han mantenido entrevistas con muchas de ellas. Estos datos han sido contrastados con la información recibida por parte de las CCRR de la demarcación, y la información recogida por la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i>, elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en marzo de 2009.</p>
		0802		<p>TERCERA.- Debe ser incluido como obra de interés general, la construcción de un azud de regulación en el río Álamo, que conecte mediante un túnel, con la zona alta del embalse del Bábate. Un proyecto similar al ejecutado en la Cuenca del Guadalete con el trasvase Guadiaro-Majaceite.</p>	<p>Los balances realizados en los Sistemas de Explotación y que ponen de manifiesto una situación sin déficit de recursos, tanto actualmente como el horizontes futuros, no justifican la incorporación de nuevos recursos al Sistema. Además, se produciría una nueva alteración de una masa de agua que en muchos de sus tramos está en muy buen estado.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0803		CUARTA.- El colector del Este ha de ser declarado como un canal artificial realizado ex profeso para el desagüe de las zonas bajas de la zona regable del Barbate durante la época de lluvias.	Puesto que en esta zona existía ya previamente una masa de agua, el canal colector del este ha sido declarado masa muy modificada y como tal debe cumplir el potencial ecológico establecido como objetivo para dicha masa.
		0804		QUINTA.- Deben aminorarse, así como cuantificarse anualmente, los caudales ecológicos de los embalses Bárbate, Celemín y Almodóvar.	Los caudales ecológicos están definidos mensual y anualmente en el correspondiente Anejo de Caudales Ecológicos. Dichos valores han sido analizados, discutidos y fijados en la Concertación de Caudales Ecológicos. En cualquier caso, y tras la edición del Plan Hidrológico, se deberá poner en marcha el proceso de implementación de los caudales ecológicos mínimos fijados en éste, en el que la Administración y los usuarios afectados consigan con una gestión adecuada del recursos conjugar el régimen de caudales ecológicos con la demanda agraria.
		0805		SEXTA.- El Plan Hidrológico debería aumentar las unidades de demanda para energías "verdes", permitiendo la transferencia de recursos hídricos destinados a usos agrarios a usos energéticos "verdes". Asimismo, se demanda que se incluya el proyecto de instalación de una minicentral hidroeléctrica en las bombas de desagüe del embalse Bárbate.	A los efectos se ha incluido una medida denominada "Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento del agua".
		0806		PRIMERA.-: Nos parece insuficiente y no justificada agronómicamente la demanda agraria bruta estimada para la UDA Zona Regable del Guadalquivir de 5.624 m ³ /ha. en la situación inicial y de 5.436 m ³ /ha. para los Horizontes 2015 y 2027, que son claramente insuficientes para atender la demanda agraria de dicha zona en condiciones de máxima potencialidad. Asimismo, criticamos por no estar convenientemente justificado agronómicamente las dotaciones netas de los principales cultivos de la Demarcación Guadalete-Bárbate.	La forma de fijarse las dotaciones ha sido ya descrita en apartados anteriores.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0807	Caudales ecológicos.	La única actuación previa llevada a cabo por esta Administración hidráulica, en relación con el establecimiento de los caudales ecológicos, ha sido una reunión en cada uno de los sistemas de explotación (celebradas hace pocos días), en las que se ha informado de los caudales que se proponían en los Proyectos de Planes Hidrológicos. Pero no ha existido ningún análisis de viabilidad técnica, económica y social de la implantación efectiva de los caudales propuestos, ni hemos dispuesto de informes ni estudios técnicos en el seno de un verdadero procedimiento de participación activa que justifiquen dichos caudales ecológicos.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. Además en el proceso de concertación de caudales ecológicos llevado a cabo por la Agencia Andaluza del Agua en el periodo de consulta pública del Plan, se ha repartido entre los participantes nuevamente, información que contenía estos datos numéricos, y sobre ellos se ha desarrollado el debate de dichas reuniones.
		0808	Caudales ecológicos.	Por tanto, no podemos admitir que haya existido tal proceso de concertación en relación con los caudales ecológicos y por tanto, que en el punto 4.4 de los Proyectos de Plan Hidrológico se haga referencia a caudales " <i>obtenidos en el proceso de concertación</i> ". Asimismo, no se ha previsto el régimen de caudales ecológicos durante sequías prolongadas.	En dichas reuniones de concertación, la Agencia Andaluza del Agua expuso que los estudios realizados para el presente Plan, seguían la metodología de la Instrucción de Planificación, exponiendo datos mensuales concretos en aquellas masas que se consideran estratégicas (entre ellas en todos los embalses). En la edición definitiva del Plan, y siguiendo las anotaciones que se realizaron en la concertación, se van a aumentar el número de emplazamientos en donde se proporcionen caudales mínimos mensuales. Y más adelante, durante el seguimiento del Plan y dentro de los trabajos a realizar para la revisión de éste, se realizarán estudios complementarios que mejoren la información y aumenten de nuevo, el número de puntos estudiados. Durante sequías prolongadas se propone una rebaja en los caudales ecológicos de acuerdo a la metodología RVA(5 %) para años secos, en lugar del RVA(10%) que se propone para años húmedos.
		0809	Recuperación de costes.	Cualquier modificación al alza de las exacciones sobre el agua puede generar un impacto socioeconómico de importantes consecuencias para el mantenimiento del tejido productivo asociado a todas las regiones de riego, cuyo impacto no ha sido convenientemente valorado.	En el Programa de Medidas de los Proyectos de Planes no se plantean medidas referentes a la modificación al alza de las exacciones sobre el agua para riego.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0810		Demandamos que los Planes Hidrológicos de las cuencas litorales andaluzas considere los efectos sociales, medio ambientales y económicos, así como las condiciones geográficas y dinámicas de la región e incorporen en su Programa de Medidas la posibilidad de hacer excepciones al cumplimiento del principio de recuperación de costes, especialmente en las circunstancias de sequías que con frecuencia padecen los usos agrarios, al tener en muchos casos que ofrecer garantías a los usos prioritarios de abastecimiento urbano y pequeña industria conectadas a las redes municipales.	En la elaboración de los Proyectos de Planes se han tenido en cuenta los efectos sociales, económicos y medioambientales de las medidas propuestas y quedan reconocidas excepciones al principio de recuperación de costes en el apartado 7.2 del Anejo 9, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua y a lo que quede fijado por el desarrollo reglamentario de la LAA.
		0811	Comunidades de Usuarios de Masas de Aguas Subterráneas.	Partiendo de nuestro apoyo a la Administración hidráulica a la constitución de Comunidades de Usuarios de Masas Aguas Subterráneas (CUMAS) al objeto de que las mismas funcionen como gestores autorreguladores en la gestión de los recursos subterráneos, consideramos que en las zonas de ya estén constituidas Comunidades de Usuarios de aguas superficiales han de ser éstas las que se encarguen de gestionar los aprovechamientos subterráneos que existan en su ámbito de actuación, a fin de conseguir la mayor eficacia en la gestión de los recursos y evitar la duplicidad de entidades gestoras en el mismo ámbito territorial.	El plan aboga en general por el uso conjunto de los recursos superficiales y subterráneos y como tal se puede comprobar en el Apéndice nº4 del Anejo nº10 en su capítulo 6 de medidas para Conocimiento y Gobernanza.
UGT ANDALUCÍA. Unión General de Trabajadores de Andalucía. COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL	26/11/2010	0901		Entre las medidas del Plan se contempla la modernización de los regadíos. pero no se establece un plazo para su cumplimiento. Creemos que debería establecerse que las medidas destinadas a la modernización de los regadíos fuesen implantadas en su totalidad en un plazo máximo de 5 años.	La Modernización de Regadíos es competencia de la Consejería de Agricultura y Pesca y como tal depende de ella establecer plazos. El Plan Hidrológico recoge las previsiones que dicho organismo tiene para los próximos años.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0902		De igual modo, en cuanto al ahorro de agua conseguido tras la modernización de los regadíos, debería considerarse que la cantidad de agua ahorrada se destinase a paliar las posibles situaciones de déficit que actualmente se producen en la demarcación, así como a nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplan tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética, e interés económico y social.	El recurso que no sea utilizado por una mejor eficiencia en la red y quede almacenado en los embalses, conseguirá elevar la garantía del sistema y por ello, minorar las situaciones de déficit en sequía que se puedan producir. En cuanto a su utilización para nuevas demandas, será competencia de la Administración Hidráulica la autorización de nuevas concesiones, y para ello utilizará criterios de sostenibilidad económica y ambiental como se expone en la ley de aguas de Andalucía. En este sentido y de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Aguas de Andalucía podrá constituir un Banco Público y realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua.
		0903		En relación a esta misma materia de modernización de los regadíos, consideramos que en la zona de Bárbate debería llevarse a cabo una modernización del cultivo del arroz mediante sistemas de recirculación. En la zona de La Algaida (Los Tollas) deben regularizarse y consolidarse las infraestructuras de riego.	Es competencia de la Consejería de Agricultura. La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado. Sin embargo, en el programa de medidas quedan recogidas medidas específicas para modernización e incremento de eficacia, en el Apéndice nº4 del Anejo 10 del Programa de Medidas.
		0904		Una vez modernizadas las infraestructuras, se debe revisar automáticamente el título concesional, en el Plan de Medidas observamos que esta medida se contempla sin dotación presupuestaria, ya que se la considera una actuación administrativa. Consideramos que esto es un grave error. Es necesario fomentar medidas administrativas dotándolas de presupuesto.	Se ha incluido la medida dentro del Programa de Medidas y para ello se acometerán las actuaciones que sean previstas incluyendo la dotación de fondos.
		0905		Por otro lado, en los 44 artículos que comprende el nuevo borrador del Plan, no hemos encontrado ninguna referencia al fomento de la revisión de los derechos al uso privativo de las aguas públicas; el art. 45.5 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, Ley de Aguas para Andalucía. Ver texto completo en alegación.	No es objeto de la normativa sino del Programa de Medidas en donde sí hay medidas encaminadas al objeto de la alegación. En concreto, en el Apéndice nº4 del Anejo nº 10, en su apartado 6, se citan varias medidas en este sentido.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0906		Solicitamos que el borrador del Plan se someta a una reforma sustancial de sus contenidos, y que se desarrollen en el mismo medidas de modernización, ahorro de caudales y volúmenes, actualización de los Libros Registros de Aguas Públicas, adecuación y actualización de los soportes informáticos, conclusión de los expedientes administrativos concesionales que estén incoados con una antigüedad superior a 18 meses (tramitación de concesiones, modificaciones de características, cambios de titularidad, caducidades). Y una vez realizada esta labor se vuelva a exponer el nuevo Plan Hidrológico a Información Pública, conteniendo todos los datos y restricciones que son necesarias evaluar en un procedimiento de esta importancia.	Hay varias medidas (revisión de las concesiones de agua y modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento del agua) que vienen a apoyar esta intención de revisar derechos concesionales y acomodarlos a las nuevas situaciones y tecnologías.
		0907		En relación a las medidas destinadas a la regularización y revisión de concesiones y actualización del Registro de Aguas, creemos que deben aprovecharse para regularizar administrativamente la Comunidad de Regantes de Monte Algaida en la Demarcación de Guadalete-Bárbate. Esta Comunidad de Regantes está actualmente adscrita a la demarcación del Guadalquivir, aun cuando toman sus aguas del río Guadalete.	La Comunidad de regantes Montealgaida está comprendida en el ámbito territorial de la Demarcación del Guadalquivir, correspondiendo su planificación a la Administración general del Estado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0908		<p>Analizado el Plan Hidrológico no se contempla ningún escenario donde se utilicen aguas regeneradas para aumentar la garantía del uso agrícola, solo en las medidas aparece un apartado para implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. Comprobamos que la utilización de aguas regeneradas tanto en el horizonte 2015, como en el horizonte 2027, sólo se contempla para atender a usos recreativos de inferior orden al uso agrario, concretamente en todos los escenarios mencionados, únicamente se atiende la satisfacción de la demanda del recurso por parte de los campos de golf de la provincia.</p>	<p>En el Anejo de Recursos Hídricos se pone de manifiesto por parte de la Administración Hidráulica en Andalucía, la intención de liberar recursos superficiales y subterráneos por otros provenientes de aguas regeneradas. Sin embargo, no ha sido considerada a los efectos en los balances de los Sistemas por varias razones. Tal y como se pone de manifiesto en el Anejo de Sistemas de Explotación y como tal en la Normativa, no existen problemas sustanciales de garantía de suministro en la Demarcación Guadalete-Barbate para los diferentes escenarios proyectados y con las demandas previstas. Es por ello, que no se han concretado medidas de reutilización de aguas residuales para aumentar el recurso, que cuentan además con un coste adicional que debiera ser cubierto por los usuarios beneficiados. Si bien es cierto, que en determinadas zonas se podría usar ya el recurso reutilizado disponible para liberar otros recursos de tipo subterráneo o superficial. En este sentido y en el caso concreto de regantes de Costa Noroeste, el acuífero de SanLúcar-Rota-Chipiona no tiene problemas cuantitativos. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.</p>
		0909		<p>Solicitamos que las dotaciones sean brutas y no netas, pues ello, conlleva que no existan incentivos para el ahorro en los sistemas de transporte a parcelas.</p>	<p>La apreciación es correcta, sin embargo, la dotación bruta dependerá también de la zona regable, ya que las pérdidas de agua fuera de la propia parcela o área de riego son distintas para cada zona. Por ello, se han fijado unas dotaciones brutas máximas para cada zona regable. En cualquier caso, se ha seguido la metodología establecida en la Instrucción de Planificación Hidrológica.</p>
		0910		<p>Entendemos, que las dotaciones deben unificarse en Andalucía, salvo que razones justificadas exijan en determinadas zonas que por ejemplo por ser arenales requieran en ese sitio, no en toda la Demarcación un tratamiento singularizado.</p>	<p>Las dotaciones que se proponen en el borrador de Plan han sido estudiadas y analizadas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y siguen la metodología propuesta en la Instrucción de Planificación Hidrológica.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0911		Dentro de las medidas que se destinen al empleo de recursos procedentes de la reutilización de aguas residuales urbanas para usos agrícolas, creemos que debe contemplarse que en las zonas regables de la Costa Noroeste se utilicen las aguas regeneradas de Sanlúcar y Costa Ballena para sustituir y complementar los recursos regulados.	Las aguas regeneradas de Costa Ballena y Sanlúcar complementarán los recursos regulados tal y como ha sido ya adjudicado.
		0912		Solicitamos un mayor rigor en el estudio de las masas de aguas subterráneas de la Demarcación, consideramos que no se puede calcular la demanda en base a un programa informático y los expedientes otorgados y en trámite.	Con objeto de mejorar el conocimiento de las masas subterráneas del Guadalete-Barbate y ser capaces de realizar la caracterización adicional que se requiere en la Instrucción de Planificación para las masas en riesgo, la Agencia Andaluza del Agua ha realizado varios estudios en ese sentido con la colaboración del IGME. En el primero de ellos, se analizaron y modificaron la delimitación de las masas de agua definidas en los Estudios previos y además se analizaron los siguientes puntos: a) Identificación y localización, b) Características geológicas generales: ámbito geoestructural, naturaleza y extensión de los afloramientos permeables, columna litológica tipo, rangos de espesores y descripción cronoestratigráfica, c) Características hidrogeológicas: límites hidrogeológicos de la masa, características del acuífero o acuíferos, régimen hidráulico, rango de permeabilidad y de coeficiente de almacenamiento, d) Características de la zona no saturada: litología, rango de espesor y suelos edáficos, e) Piezometría y almacenamiento: isopiezas tipo correspondientes al año seco y al año húmedo, sentido del flujo y gradiente medio, estado y variación del almacenamiento, f) Inventario y descripción de los sistemas de superficie asociados, incluidos los ecosistemas terrestres y las masas de agua superficial, con los que esté conectada dinámicamente la masa de agua subterránea, y especificando, en su caso, su relación con los espacios incluidos en el registro de zonas protegidas, se efectuaron estimaciones sobre direcciones, tasas de intercambio de flujos entre la masa de agua subterránea y los sistemas de superficie asociados, g) Recarga: infiltración de lluvia, retornos de riego, aportaciones laterales de otras masas y recarga de ríos, h) Recarga artificial: sistemas e instalaciones, ubicación de los puntos de la masa de agua subterránea en los que tiene lugar directamente la recarga artificial, volumen y tasas de recarga en dichos puntos, origen y composición química del agua de recarga y autorización administrativa, i) Calidad química de referencia: niveles básicos, niveles de referencia y estratificación del agua subterránea, j) Estado

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
					químico: contaminantes detectados y valores umbral, k) Tendencias significativas y sostenidas de contaminantes: definición de los puntos de partida de las inversiones. Toda la información se recoge en los denominados documentos complementarios. Posteriormente y finalizado en la etapa de consulta pública, la Administración ha solicitado un nuevo trabajo que básicamente desarrolla los siguientes puntos: delimitación de perímetros de protección, registro de zonas de especial protección para las aguas subterráneas, revisión y adecuación de los programas de control y seguimiento, establecimiento de niveles de referencia, niveles básicos y valores umbral, evaluación de recursos hídricos renovables, definición de emplazamientos favorables para la ubicación de nuevas captaciones en los acuíferos de la Sierra, mejora de conocimiento hidrogeológico de la masa de agua Grazalema-Prado del Rey, cartografía de vulnerabilidad, y delimitación de masas compartidas con Demarcaciones limítrofes.
		0913		Se ponen de manifiesto muchas carencias, no encontramos ni siquiera un plano donde se señalen las zonas con restricción, no nos queda claro cuáles son las masas de agua que se encuentran en peligro de sobreexplotación, no encontramos ninguna medida tendente a liberar presiones de las masas de aguas (p.ej. intercambio de recursos por aguas superficiales, o depuradas).	En el Apéndice número 2 del Anejo de Objetivos Ambientales se incluye el estudio completo del análisis realizado para determinar el estado tanto cuantitativo como cualitativo de las masas de agua subterránea. De dicho análisis se resumen en una tabla que existen 3 masas de agua en peligro de sobreexplotación por presentar un mal estado cuantitativo y que son Arcos-Villamartín, Benalup y Barbate. Por otro lado, en las medidas previstas tanto para satisfacer demandas como en gobernanza, varias de ellas van encaminadas a un uso más racional del recurso tanto superficial como subterráneo, por ejemplo la posibilidad de usar aguas regeneradas para usos agrícolas contemplada como medida complementaria, asesoramiento al regante, modernización de regadíos, revisión de concesiones, control de los volúmenes extraídos, incremento del personal de guardería, etc..
		0914		Debe realizarse un procedimiento de ordenación y regularización de los recursos subterráneos, que culmine con la creación de Juntas Centrales o Comunidades Generales de Usuarios para cada acuífero de la demarcación.	La ley de Aguas andaluza en su artículo 35 obliga a la constitución de Usuarios de Masas de Agua subterránea, si bien en los siguientes apartados matiza dicho articulado, de manera que se constituirán en general cuando la Administración competente lo requiera salvo que la masa de agua esté en riesgo en cuyo caso será obligatorio en el plazo de 6 meses. En el caso de constitución obligatoria, la Consejería competente establecerá el ámbito territorial en el que se constituirán una o varias comunidades de usuarios.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0915		En particular, creemos que es especialmente necesaria la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización del Acuífero de Setenil- Las Bodegas.	Es objetivo de la Administración Hidráulica, controlar y seguir todos los acuíferos de la Demarcación y tomar medidas para conseguir los objetivos ambientales en todos ellos.
		0916		La asignación y reserva de recursos (horizontes 2015 y 2027) se hace en el Plan en base a inventarios, pero en el punto 1 se refiere sólo a titulares con Derecho Acreditado. Esta circunstancia parece excesiva si se tiene en cuenta que en la cuenca existen aún multitud de usuarios que están pendientes de resolución administrativa de sus derechos, así como zonas Regables, que no tienen inscritos sus aprovechamientos, cuestión que aunque se reconoce al final del párrafo, no parece suficientemente claro lo que quiere decir la norma. Volvemos a repetir lo expuesto en el apartado de masas de aguas subterráneas, si todos los estudios se basan en los datos del Programa ALBERCA, estamos convencidos que este Plan Hidrológico es papel mojado y no contiene soluciones a los actuales problemas de la Demarcación.	Pese a lo indicado en el punto 1 del Artículo 16 de la Normativa, que se refiere únicamente a los titulares con derecho acreditado, la asignación de recursos del PH se ha realizado en base a datos reales de consumos de agua y estimaciones de las demandas. En el caso del uso agrario, para la estimación de las demandas de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Por otra parte, se han solicitado datos por escrito a las principales comunidades de regantes y se han mantenido entrevistas con muchas de ellas. Estos datos han sido contrastados con la información recibida por parte de las CCRR de la demarcación, y la información recogida por la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i> , elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, las inquietudes que se plantean sobre los usuarios que quedan pendientes de resolución administrativa, quedan completamente contestadas y se entiende que solventadas en la lectura del artículo 19 del texto definitivo de la normativa.
		0917		El punto 4 del citado artículo es contrario a nuestro Ordenamiento Jurídico, pues determina que en los acuíferos no clasificados se asignen automáticamente los recursos subterráneos a quien los explote.	En la normativa definitiva se ha modificado este artículo, de manera que aquellos recursos no asignados pasan a formar parte automáticamente de reservas estratégicas para diferentes situaciones que se explican en el artículo 19.
		0918		Se propone que la norma fije un caudal de 4 litros/segundo máximo para aprovechamiento en estas masas, hasta que de los estudios y del seguimiento piezométrico, se compruebe que pueden otorgarse mayores volúmenes sin deterioro de esta.	Las concesiones y el caudal máximo que se fije en estas se regirá por los criterios que se describen en el artículo 19 de Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0919		El apartado 6 resulta innecesario, ya que parece restringir las facultades de la administración del agua, y condicionarlas tan solo a aspectos económicos.	El antiguo artículo 17 de la normativa, que pasa a ser el 19 en el nuevo texto, se ha visto modificado ampliamente y en concreto en apartado 6 mencionado.
		0920		Sostenemos que las excepciones no deben ser en periodos de emergencia por sequía, sino referirse a los periodos previos, y extender las excepciones a aquellos periodos, que aunque no sea declarado de sequía, por existir reservas en los embalses, la ausencia prolongada de precipitaciones haga que no existan escorrentías superficiales. En casos de sequía, no tiene sentido exceptuar del cumplimiento de los objetivos a las masas de agua incluidas en la Red Natura, ya que las condiciones del deterioro se deben a causas naturales de difícil o imposible corrección en la mayoría de los casos.	Como se especifica en el Anejo de Objetivos Ambientales, el inicio de la situación de deterioro temporal es aquel en el que se registra un deterioro del estado de la masa de agua. No se pueden fijar excepciones por deterioro temporal si existen reservas suficientes en los embalses, situación en la que además se deben soltar los caudales ecológicos que garantizan el no deterioro de los ecosistemas asociados. En esta situación en la que no se ha entrado en sequía no se puede justificar y no se debiera permitir que exista deterioro en la masa de agua. La instrucción de Planificación específica que en caso de Sequías prolongadas se puede exigir un régimen de caudales menos exigente y de acuerdo con los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, pero que esta excepción no se aplicará a las zonas incluidas en la Red Natura o Humedales Ramsar, en donde se considera prioritario el mantenimiento de caudales ecológicos aunque se aplique la regla sobre supremacía para abastecimiento de poblaciones. Todo esto queda claramente especificado en el artículo 8 del texto de la normativa definitiva.
		0921		Consideramos demasiado rigurosa la redacción del art. 16 del Plan, la Ley de Aguas de Andalucía especifica suficientemente lo referido al orden de prioridad, dejando un margen al interés público los usos que estén en el mismo nivel de prioridad, pero el establecimiento de un baremo en el Plan parece excesivo.	La propia Ley de Aguas de Andalucía en el párrafo siguiente en que estipula los niveles de prioridad, establece que se deberá establecer reglamentariamente un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas. El artículo 16 de la normativa definitiva se ciñe a la Ley de Aguas y elimina el baremo propuesto.
		0922		El apartado 3 del art. 27 del borrador del Plan preceptúa "Como norma general no se otorgarán nuevas concesiones de agua, ni superficial ni subterránea, en todo el ámbito territorial de aplicación de esta normativa". Solicitamos la supresión inmediata de dicha frase, la consideramos contraria a derecho, solo tendría justificación en sistemas deficitarios y por supuesto no como norma general.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 27 se modifica, pasando a ser el artículo 28 y eliminándose la frase que menciona el alegante.



AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0923		Consideramos que en el art. 27 párrafo 2, donde se fijan los límites de las dotaciones refiriéndolos a los caudales puntas, se debe corregir, ya que han de estar referido al volumen anual, teniendo en cuenta que el caudal continuo en litros segundo equivale a multiplicarlo por 10.000 para obtener el volumen anual. Así una concesión de 4 l/s, tendría un volumen anual de 40.000 m3/año, y una de 8 l/s, tendría un volumen anual de 80.000 m3/año.	El artículo 27 y en concreto el párrafo mencionado, se verá modificado en el texto definitivo de la normativa en la que dicho artículo pasa a ser el 28.
		0924		Creemos que es importante que se elabore un Plan de Ordenación y Regularización de la Comunidad de Regantes Eugenio Olid, deben utilizarse conjuntamente las aguas superficiales y las subterráneas.	En la zona regable de Eugenio Olid ya se usan de forma conjunta aguas superficiales y subterráneas encontrándose el proceso de regularización en una fase muy avanzada.
		0925		Debe realizarse la elaboración de un Plan de Ordenación y Regularización de los Regadíos de Aguas Superficiales.	No es objeto del Plan Hidrológico
		0926		Estimamos oportuno que las medidas del plan destinadas a prevenir las avenidas, incluyan actuaciones que se destinen a contener la erosión del suelo y, a la mejora de su estructura.	En el Apéndice nº4 del Anejo de Programa de Medidas, en el punto 4 de Medidas de Recuperación Ambiental, aparece la medida de nº de IPH 56, cuya denominación es Restauración Hidrológico-Forestal y que incorpora las medidas del Plan Forestal Andaluz. En la columna de actuación, se describe entre otras, la encaminada a control de la erosión, la desertificación y restauración de ecosistemas.
		0927		Consideramos que no tiene sentido lo dispuesto en el art. 41 del borrador del Plan, en concreto la exigencia de que los cauces soporten la avenida de 500 años. Ello además de ser imposible, exigiría destrozar los ríos para convertirlos en gigantescos canales que para su ejecución requerirían cuantiosos recursos públicos y numerosas expropiaciones. Entendemos que en este sentido el Plan deberla limitarse a prohibir nuevos desarrollos urbanos en zonas inundables, consideradas como tales las afectadas por la avenida de periodo de retorno de 500 años.	En el texto definitivo de la normativa, el artículo 41 que pasa a ser el artículo 47 se ve modificado en los aspectos que trata la alegación, definiéndose que las nuevas exigencias quedarán fijadas por el Plan de Gestión de la Inundación de la Demarcación.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0928		Debe ejecutarse un cálculo de los caudales ecológicos para cada tramo de río, y no imitarse a las denominadas en el Plan como "masas estratégicas".	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías. Además en el proceso de concertación de caudales ecológicos llevado a cabo por la Agencia Andaluza del Agua en el periodo de consulta pública del Plan, se ha repartido entre los participantes nuevamente, información que contenía estos datos numéricos, y sobre ellos se ha desarrollado el debate de dichas reuniones. En dichas reuniones de concertación, la Agencia Andaluza del Agua expuso que los estudios realizados para el presente Plan, seguían la metodología de la Instrucción de Planificación, exponiendo datos mensuales concretos en aquellas masas que se consideran estratégicas (entre ellas en todos los embalses). En la edición definitiva del Plan, y siguiendo las anotaciones que se realizaron en la concertación, se van a aumentar el número de emplazamientos en donde se proporcionen caudales mínimos mensuales. Y más adelante, durante el seguimiento del Plan y dentro de los trabajos a realizar para la revisión de éste, se realizarán estudios complementarios que mejoren la información y aumenten de nuevo, el número de puntos estudiados.
		0929		Consideramos contrario a derecho que el borrador del Plan no contenga numéricamente cuales son los caudales ecológicos que se pretenden fijar por cada tramo de río.	Se incluirán los datos numéricos en la normativa del Plan.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0930		<p>En el anexo de caudales ecológicos solo se contempla una serie de estudios que no llegan a una realidad numérica que permita deducir al sector agrícola cuales son los caudales fijados por cada tramo de río por lo que entendemos que la información que se nos ha facilitado del Plan son sesgados y carentes de la información mínima que debe garantizar un proceso administrativo de tal calado en los diferentes ámbitos sociales. La no concreción de unos caudales ecológicos por cada tramo de río, y la falta de determinación de los volúmenes que deben desembalsarse en los diferentes sistemas de regulación para garantizar los mismos, en la Demarcación Hidrológica del Guadalete-Bárbate, invalida por nulidad del proceso administrativo de información pública la participación de los diferentes agentes sociales en la elaboración de este Plan Hidrológico, entendiéndose que dicho plazo no será válido y comenzará a contar hasta que sean conocidos los valores de los caudales ecológicos y sean incluidos en el PHDGB.</p>	<p>En dichas reuniones de concertación, la Agencia Andaluza del Agua expuso que los estudios realizados para el presente Plan, seguían la metodología de la Instrucción de Planificación, exponiendo datos mensuales concretos en aquellas masas que se consideran estratégicas (entre ellas en todos los embalses). En la edición definitiva del Plan, y siguiendo las anotaciones que se realizaron en la concertación, se van a aumentar el número de emplazamientos en donde se proporcionen caudales mínimos mensuales. Y más adelante, durante el seguimiento del Plan y dentro de los trabajos a realizar para la revisión de éste, se realizarán estudios complementarios que mejoren la información y aumenten de nuevo, el número de puntos estudiados.</p>
		0931		<p>En el art. 13, fijar un nivel de exigencia del 95% en el cumplimiento de los caudales ecológicos, más alto que en otras cuencas como el Guadalquivir, lo consideramos excesivo. Tampoco se entienden conceptos a incluir, que no se consideran a otras cuencas como el "caudal Generador", pues el gasto de agua para hacer una crecida artificial de las mismas debajo de un embalse es importante, y dicha exigencia no se impone en otros planes como el de Guadalquivir.</p>	<p>El nivel de exigencia que se va a exigir en el Plan definitivo será del 90 %. Por otro lado, la Instrucción de Planificación Hidrológica empleada por todos los Planes Hidrológicos en redacción en las cuencas Intercomunitarias (entre ellas el Guadalquivir), y también seguida para la realización de los estudios de caudales ecológicos del Tinto, Odiel y Piedras, propone la determinación de cuatro parámetros principales en cada tramo de río, caudal mínimo, caudal máximo, tasa de cambio y caudales de avenida aguas abajo de las infraestructuras de regulación.</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0932		De la lectura del artículo 12 del borrador del Plan, parece excluirse del cómputo de los caudales ecológicos las filtraciones de los embalses, ya que estas son difíciles de medir, y menos diariamente. Solicitamos que se explicite que el cómputo incluirá a efecto de cumplimiento, el caudal procedente de las filtraciones de los embalses.	Las filtraciones en los embalses constituyen parte del caudal circulante por el cauce aguas abajo de dichas infraestructuras y como tal se contabilizan dentro del valor exigido como caudal mínimo.
		0933		- Se debe fomentar la construcción de balsas laterales de regulación que permitan la autorregulación de los recursos a los regantes, que deben estar debidamente organizados en Junta Centrales de Regantes o Comunidades Generales de Usuarios.	No es objetivo del Plan fomentar la obra hidráulica. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.
		0934		- También se necesita construir nuevas desaladoras y desalobradoras, así como establecer un Plan de Optimización y Uso de las actuales desaladoras.	En los balances realizados en los Sistemas de explotación, no se ponen de manifiesto déficits de recurso que establezcan la necesidad de aumentar éste con nuevas infraestructuras incluyendo desaladoras o desalobradoras.
		0935		- Para dar mayor efectividad al principio de Unidad de Cuenca, es necesario poner en marcha proyectos de interconexión de los sistemas de explotación existentes dentro de la Demarcación.	El principio de Unidad de Cuenca no implica que sea necesario tener todos los Sistemas de Explotación interconectados. De hecho, y como queda constatado en el Anejo de Sistemas de Explotación, no existe déficit y se cumplen los criterios de garantía en todos los Sistemas, tanto en situación actual como a futuro. Si bien, se siguen realizando estudios por parte del organismo de cuenca para mejorar el esquema conceptual de la red de suministro e intentar aumentar los parámetros de garantía.
		0936		- Dentro del plan integral de modernización de los regadíos se debe incluir no sólo a las Comunidades de Regantes, sino también a aquellos regantes con toma directa de los cauces públicos, a los que hasta ahora no se les ha incluido en los planes de ayuda a la modernización.	Es competencia de la Consejería de Agricultura la modernización de los regadíos y como tal es a este organismo al que se debe dirigir dichas propuestas.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0937		Proponemos la inclusión en la planificación de la demarcación de un Plan de Ayudas a Regadíos Privados (titulares individuales de derechos sobre aguas públicas), condicionadas a la constitución de Juntas Centrales de Usuarios y a la suscripción de planes específicos de modernización con el organismo competente.	Es competencia de la Consejería de Agricultura.
		0938		Debe recogerse entre las medidas del Plan la resolución de los problemas de salinización de determinados embalses, que impiden el uso actual de las aguas embalsadas, como por ejemplo sucede con el Azud del Portal.	Existen en el Proyecto de Plan, varias medidas encaminadas a disminuir la contaminación en concreto en el tramo final del Guadalete. Todas las que tienen que ver con mejores prácticas agrarias o eliminación de la contaminación puntual, contribuirán a disminuir los parámetros de salinidad en el azud del Portal.
		0939		En la página 16 del Apéndice 4 titulado "Desarrollo del programa de medidas" del Anejo 10, se encuentra descrita la medida con código número 15, que está descrita exactamente igual que la medida número 8 de la misma página. Entendemos que la medida número 15 hace alusión a una acción de diferente contenido que la establecida en la medida número 8, por lo que se debe hacer una descripción apropiada de la misma.	Se modificará.
		0940		En la página 11, quinto párrafo, dice que el primer capítulo, que entendemos por el contenido del informe que se refiere al punto 2 del índice, concluye con un análisis de las relaciones con otros planes o programas conexos. No hemos encontrado este análisis de relaciones en este apartado del Informe, que sr existe en el punto 4 del índice.	Se modificará.
		0941		En la página 188, la tabla 5.3 (1) nos parece confusa, creemos que el último cuadro de la columna derecha pertenece a la Alternativa, pero no nos queda claro. Tal y como está estructurada la tabla, parece como si el mencionado cuadro constituyera una alternativa más aparte de la 0 y la 1.	Se aclarará

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0942		En la tabla de la página 210, consideramos que la valoración del efecto producido por la "Optimización del empleo de agroquímicos" sobre la contaminación del suelo debe ser positiva, en el sentido de que entendemos que una optimización en el uso de estos productos se traduce en la necesidad de utilizar una menor cantidad de los mismos para conseguir el efecto perseguido.	Se modificará.
		0943		En la página 216, no entendemos por qué se considera que las medidas 77 y 78, relativas a la realización de obras de conducción y regulación, tienen un impacto positivo en relación a la emisión de gases de efecto invernadero en sistemas de gestión del recurso. Además, en la página 218, en el segundo guión del apartado de "Clima, aire y energía" se hace alusión a estas medidas, indicando que el carácter del impacto que producen es negativa.	Se aclarará
		0944		En la página 217, la medida con código número diez debe reflejar un impacto positivo en cuanto a la contaminación del suelo, ya que se está reduciendo o evitando el uso de productos agroquímicos.	Se modificará.
		0945		En la página 225, la medida con código número 7 no tiene asociado ningún impacto de carácter positivo o negativo. Entendemos que al tratarse de una medida similar a la medida número 6 (justo arriba en la misma tabla), debería igualmente tener un impacto positivo sobre la garantía de abastecimiento a los usos del agua. Esto se justifica además con la explicación expuesta en el último párrafo de la página 227, donde dice precisamente que esta medida producirá una reducción del consumo por parte de los usuarios conectados a la red municipal, especialmente los hogares.	Se modificará.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0946		En la página 229, cuarto párrafo, se establece que para prevenir, reducir y contrarrestar los posibles efectos negativos de las medidas del Plan Hidrológico, el propio Programa de medidas incluye condicionantes y restricciones para la aplicación de las medidas. No hemos encontrado en el programa de medidas estos condicionantes y restricciones.	Se aclarará
		0947		En la página 232, parece que no se ha completado la frase correspondiente al primer punto en el que se explica los supuestos en que se revisará el Plan Hidrológico de cuenca.	Se aclarará
		0948		La tabla de Indicadores de la página 233, es de difícil lectura en cuanto a la correlación entre indicadores y problemas ambientales. Se deber estructurar de un modo más claro, por ejemplo, situando a la derecha de cada problema ambiental los indicadores que son necesarios para evaluar su evolución.	Se aclarará
		0949		No se han analizado de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, tal y como se recoge en el punto 6 del Anexo II.C de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.	Se incluirán.
		0950		Se debe hacer un esfuerzo por definir criterios o separar acciones dentro de las medidas del plan con objeto de al menos poder asignar un impacto positivo o negativo a dichas medidas. Hay demasiadas interacciones con el signo de interrogación, creemos que se puede afinar más el contenido.	Se modificará

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		0951		No hemos encontrado el resumen de carácter no técnico de la información recogida en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, ni tampoco el informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa. Ambos elementos se recogen como parte del contenido mínimo del Informe de Sostenibilidad Ambiental en el Anexo II.C de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.	Se incluirán.
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	24/11/2010	1001		Se echa en falta un análisis crítico de la planificación vigente, Plan Hidrológico Nacional y Plan Hidrológico de la Cuenca Guadalete Bárbate, analizando las principales determinaciones, objetivos iniciales, grado de cumplimiento, déficits, grado de desarrollo y cumplimiento, etc.	Puesto que el enfoque la Directiva Marco le ha dado al proceso de planificación ha modificado sustancialmente, tanto los objetivos como los contenidos de los Planes, no se considera que aporte nada al actual proceso una crítica del anterior.
		1002		La DMA establece en ese punto que unos de sus Objetivos es "garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo". El que la Ley de aguas y la Memoria de planificación que comentamos confundan los objetivos de la planificación con uno de los posibles medios para conseguirlos - "estos objetivos han de alcanzarse incrementando la disponibilidad del recurso", se dice en la Memoria-caen en una petiitio principio, que es una falacia que ocurre cuando la proposición a ser probada se incluye implícita o explícitamente en las premisas.	Analizando el conjunto del párrafo "La planificación hidrológica es un requerimiento legal que se establece con los objetivos (art.40 TRLA) generales de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales" se comprenderá que los objetivos perseguidos casan perfectamente con las propuestas que se mencionan para conseguirlos. Otra idea es la que también se comparte desde la administración, que es la de no incrementar el recurso si no existe déficit en el Sistema.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1003		Así, observamos que no se ha creado el portal específico del Plan donde pudieran encontrarse además de los documentos a información pública otros documentos de interés (alegaciones de las partes interesadas, documentos de difusión, etc.), foros de debate, etc. Igualmente no se han organizado actos de debate ni jornadas abiertas de difusión. No se ha dispuesto de recursos financieros a las entidades sin ánimo de lucro para que puedan contar con técnicos y asesores independientes, así como tengan la posibilidad de organizar encuentros, seminarios y jornadas de debate. Y Finalmente lamentamos que en todo este tiempo no se ha llegado a constituir la Comisión de Expertos, no se han convocado los Consejos del Agua de la Cuenca del Guadalete ni el de Andalucía.	La Directiva Marco del Agua exige la Participación Pública del Plan Hidrológico en sus apartados de acceso a la información y consulta pública, aspectos que la Agencia Andaluza del Agua ha propiciado satisfactoriamente. Además aconseja la realización de Participación Activa que también ha sido llevada a cabo con profusión, tanto en la fase de realización del Esquema de Temas Importantes, como en la propia de redacción del Proyecto de Plan. En el último año y en fase de consulta del borrador del Plan, se han realizado jornadas informativas, talleres territoriales, sesiones de jurados ciudadanos, encuentros bilaterales y reuniones para la concertación de caudales ecológicos. La Agencia Andaluza del Agua ha dispuesto de un espacio WEB donde están a disposición de los interesados, todos los documentos sometidos a consultas, documentos resúmenes, presentaciones etc., así como una dirección de correo específico donde recibir sugerencias.
		1004		En la evaluación de los efectos del cambio climático, el apartado se limita a citar los estudios realizados hasta la fecha por la Consejería de Medio Ambiente, en donde se estima que se producirá un descenso de las aportaciones en un 8 %, que no concuerda con el 12 % obtenido de la comparación entre las dos series hidrológicas citadas con anterioridad.	Se ha adoptado el mismo porcentaje de reducción que la Instrucción de Planificación concede a la Demarcación del Guadalquivir.
		1005		Actualmente, en la planificación hidrológica, tan sólo se están teniendo en cuenta las aplicaciones a los cauces en régimen natural, hasta el año hidrológico 2005-2006. Consideramos que por coherencia debería tenerse en cuenta hasta el año hidrológico 2009-2010.	Las aportaciones en régimen natural son proporcionadas por el modelo SIMPA desarrollado por el CEDEX para todo el territorio español. En cualquier caso, la amplitud de la serie estudiada no parece indicar que un par de años puedan modificar los resultados finales, aun cuando se propone que en el seguimiento del plan se actualicen las series con los últimos años y se evalúen de forma continuada los balances de los sistemas.
		1006		El Plan debería tener en cuenta una reducción en los recursos hídricos disponibles que se corresponda con la proyección en el tiempo de vigencia de los planes, de la reducción que se está produciendo en cada cuenca en las últimas dos décadas. El Plan contempla una reducción de las aportaciones en torno a unos 92 hm ³ en 2027, pero en el balance final no aparece reflejado.	El Plan Hidrológico sigue las recomendaciones de la Instrucción de Planificación y como tal la metodología que se va a aplicar en todas las Demarcaciones Intercomunitarias entre ellas las Cuencas Límitrofes del Guadiana y Guadalquivir. Es por ello, que el efecto del cambio climático va a reducir los recursos en el horizonte del año 2027 y como tal se ha tenido en cuenta en los balances finales para este horizonte.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1007		Dada la magnitud del problema y el impacto que va a tener sobre los recursos hídricos, las masas de agua y los ecosistemas asociados a ellas, los efectos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) sería oportuno ofrecer mayor detalle del impacto, con comparativa entre zonas dentro de las cuencas, etc.	Se incluirá en el Plan Definitivo toda la información que existe sobre el tema.
		1008		En cualquier caso, se considera necesano que el Plan introduzca una fórmula de revisión que faculte a los órganos de gestión para reducir sólo a la baja las concesiones, al menos en la misma proporción en la que se cuantifique la reducción de tales recursos hídricos disponibles. Para su aplicación se debería de fijar un procedimiento con participación pública cada tres años, en el que se deberían tener en cuenta la variaciones habidas y las previsiones para los tres años siguientes. La revisión no debería en ningún caso dar lugar a derechos indemnizatorios.	La normativa existente ya prevé la revisión de los Planes Hidrológicos cada 6 años, y en la medida en que se vayan alcanzando los objetivos (entre ellos los de satisfacción de demandas), se irán reorientando las medidas a aplicar.
		1009		En relación a la caracterización de los usos urbanos, llama la atención que los datos de partida del análisis socio-económico son del año 2005, pese a que el proyecto de Plan se ha expuesto a información pública en el primer semestre de este año.	Los trabajos de caracterización económica comenzaron a finales de 2007, año en el que los últimos datos de viviendas, crecimientos, etc. eran del año 2005.
		1010		La estimación de la población se basa en una proyección tendencial, suponiendo que se mantiene constante en el tiempo la tasa de crecimiento acumulado de los últimos años. Este método puede resultar efectivo para estimar poblaciones a corto plazo pero pierde totalmente su valor cuando se proyecta la población para un periodo superior a los cinco años.	Para la estimación de la población en los escenarios tendenciales no se ha supuesto que se mantiene constante en el tiempo la tasa de crecimiento acumulado en los últimos años. La tasa de crecimiento aplicada es la tasa de crecimiento acumulado de los últimos años corregida por la tasa de crecimiento resultante de las proyecciones de población que realiza el INE para los años futuros a nivel provincial.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1011		Por otro lado, la evolución de la vivienda toma los datos de partida del Censo de 2001, que en la actualidad, tras el boom inmobiliario, no reflejan la situación actual del parque de viviendas en las ciudades.	Se parte de las viviendas de 2001 pero se les aplica la tasa de crecimiento del período 2001-2005 real, por lo que sí tiene en cuenta el crecimiento inmobiliario de los últimos años. La razón es que los datos necesarios para la caracterización son viviendas principales, secundarias y vacías, y los datos más recientes a nivel municipal son del Censo 2001. Para el año 2005, estos datos sólo se encuentran disponibles a nivel de Comunidad Autónoma.
		1012		La estimación de la demanda se hace en base a la aplicación de una dotación a una población proyectada con un método poco aproximado. No se tienen en cuenta otros factores como las dotaciones para riego de zonas verdes, espacios libres, equipamientos deportivos, piscinas privadas, etc., con lo que en realidad se está subestimando la demanda real futura, ya que el modelo urbanístico de los últimos años es mucho más exigente en recursos hídricos que el que le precede.	Las estimaciones realizadas han sido comparadas, como se indica en el Anejo correspondiente, con los datos de agua distribuida a cada población facilitados por los gestores que han sido el Consorcio de la Zona Gaditana (período 2001-2007), la Agencia Andaluza del Agua (período 1996-2008), la Mancomunidad de Aguas de la Sierra (período 2003-2007) y Aqualia (período 2003-2008). Como resultado se ha comprobado que las estimaciones no se alejan de la realidad constatada.
		1013		En cuanto a los usos recreativos, entre los que se encuentra singularmente el golf, se hace un análisis poco veraz, parcial y absolutamente estimativo, proyectando datos de consumo estándar y generación de empleo a todos los campos de golf de la cuenca. Este punto de partida es erróneo y condescendiente con una actividad que genera múltiples impactos ambientales. Se llega a manifestar que la generación de empleo por campo de golf es de 150 trabajadores, sin que se cite la fuente sobre la que se construye tal argumento. En todo caso, dado que el Plan apuesta por las estimaciones al carecer de datos lo más adecuado sería tomar un valor medio, que según el citado Estudio se encuentra en torno a las 20 personas por campo.	El análisis se ha realizado individualmente pero la Memoria únicamente es un breve resumen del PH a modo de introducción. Los análisis realizados en el PH se encuentran en los Anejos. Los empleos generados por un campo de golf proceden de un valor estimado por el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino. No obstante, este dato no influye en ninguna estimación realizada en el Plan Hidrológico.
		1014		En cuanto al consumo de los campos de golf se observa que los datos son aleatorios y estimativos, no incorporan datos de consumo real ¿no sabe la AAA con qué se riega los campos de golf de la cuenca y el volumen?	Los valores proceden de las hectáreas regadas por una dotación estimada y a su vez contrastados con los datos de consumo reales que posee la Administración Hidráulica.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1015		En la evolución de las demandas se considera que en 2015 todos los campos de golf van a regar con agua depurada, siendo esto en muchos casos técnicamente imposible (campo de golf de Montecastillo, Martín Miguel, Montenriedo, Benalup, etc.) al no disponer en las proximidades de depuradora o estas no tener caudal suficiente para abastecer al campo, por lo que se está incurriendo en un error importante de cálculo y subestimación de las demandas.	Se ha supuesto en 2015 que todos los campos de golf se rieguen con agua depurada, porque así debería ser en base al Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. En cualquier caso, y según el mismo decreto, si no es factible el riego con agua depurada, se puede dotar de recursos de otro tipo. De acuerdo a los datos que se han manejado para el borrador del Plan, si ninguno de los campos de golf que se han estimado pudiesen ser regados con agua reutilizada, la demanda supondría menos del 1 % de la demanda total considerada. En cualquier caso, La normativa existente ya prevé la revisión de los Planes Hidrológicos cada 6 años, y en la medida en que se vayan consolidando dichas demandas, se irán actualizando los sistemas.
		1016		En relación a la caracterización del uso agrícola del agua y del sector agrario, la memoria hace un análisis global, muy generalista y poco concreto sobre la realidad del regadío en la cuenca, sin que pueda extraerse fácilmente una conclusión sobre el estado del mismo.	La Memoria únicamente es un breve resumen del PH a modo de introducción. Los análisis realizados en el PH se encuentran en los Anejos.
		1017		De la misma manera se echa en falta que en la Memoria del Plan no se haya desagregado el análisis por zonas regables, tanto de los usos como de la demanda de agua, teniendo que ir al apéndice 4 del Anejo 3 para encontrar dicha información.	La Memoria únicamente es un breve resumen del PH a modo de introducción. Los análisis realizados en el PH se encuentran en los Anejos.
		1018		Es llamativo que pese a la cantidad de información que se encuentra en dicho apéndice sobre la caracterización de las unidades de demanda agraria, el Plan no haya realizado conclusiones determinantes sobre las mismas en términos de sistemas de riego, eficiencia, distribución del agua aducida, demandas futuras, posibles ampliaciones o reducciones de la superficie regable, etc. , que a posteriori pudieran servir de base para plantar actuaciones concretas en el Programa de Medidas.	En el Anejo se incluyen los datos solicitados que suponen posteriormente actuaciones incluidas en el Programa de Medidas. Todos los datos solicitados se encuentran en las fichas de la Unidades de Demanda Agraria del Anejo nº3.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1019		Todo ello, nos lleva a pensar que el Plan con el análisis realizado para el uso agrario tiende a legitimizar nuevamente al regadío, sin cuestionar la sostenibilidad general del modelo y los impactos que provocan en los ecosistemas acuáticos y las masas de agua.	El uso sostenible de la agricultura desde el punto de vista de los recursos de agua disponibles se evalúa por medio de los modelos de gestión de recursos en el Anejo 6: Sistemas de explotación y balances. Desde el punto de vista ambiental, se analiza en el Anejo 8, en las fichas de objetivos medioambientales para cada masa de agua.
		1020		Del análisis de la demanda de agua para riego se extrae la previsión de aumento en aproximadamente 1.500 ha y el ligero crecimiento del consumo para los horizontes 2015 y 2027. En cuanto a los nuevos crecimientos no se especifica las áreas regables en donde se va a producir al igual que tampoco se hace referencia a la reducción de la superficie de las mismas en algunas zonas regables debido a los cambios de uso del suelo, motivados fundamentalmente por su recalificación urbanística (Zr Gudalcacín, Costa Noroeste, riegos en El Puerto de Santa María, Puerto Real y Chiclana).	Las zonas dónde se prevén crecimientos se especifican en el Anejo 3 páginas 134 y 135. Es la ZR Barbate. Estas previsiones proceden de la información facilitada por la Consejería de Agricultura.
		1021		Por otro lado, resulta sorprendente el dato de las pérdidas totales de agua para abastecimiento a las zonas regables, que representan, según los datos del plan, del orden de 90 hm ³ anuales, que por comparación es un volumen semejante al consumo urbano del área de la Zona Gaditana.	Las eficiencias de conducción, distribución y aplicación son valores facilitados por la Consejería de Agricultura y la Agencia Andaluza del Agua, y son datos realistas en base al diseño y las condiciones de la infraestructura de transporte. Para reducir dichas pérdidas se han propuesto medidas en el Programa de Medidas.
		1022		Por último lugar la demanda prevista para el 2015 y 2027 es la misma, no previendo el Plan los posibles efectos del cambio climático.	Se ha considerado, tal y como propone la Instrucción de Planificación que el cambio climático no influye sobre la demanda, sino tan sólo en una reducción de las aportaciones en el horizonte 2027. Esta información se ha incluido en el Anejo 6: Sistemas de explotación y balances.
		1023		El Plan no debería incorporar la creación de nuevas superficies de regadío, e incluso debería contemplarse la reducción progresiva de una parte del regadío existente, sobre todo en aquellas zonas donde sea económica y socialmente poco productivo.	Las previsiones proceden de la información facilitada por la Consejería de Agricultura. Los casos que se nombran son un porcentaje mínimo de las explotaciones existentes.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1024		Los caudales ecológicos el principal problema estriba en su compatibilidad con el uso de los ríos como canales de riego durante el verano. La discusión sobre la implementación de los caudales ecológicos ha sido prácticamente inexistente y el debate no se puede limitar a una jornada de mañana en donde se pretenda dejar zanjado el asunto.	El Proyecto de Plan Hidrológico incluye un estudio de caudales ecológicos tanto por métodos hidrológicos como de hábitat en aquellos puntos en los que puede haber conflictos con los usuarios (embalses o principales tomas de agua), y en los puntos finales de las masas continentales en donde estas se transforman en transición. En estos puntos, se dan valores numéricos desde diferentes metodologías y no sólo para caudales mínimos, sino que se analizan los valores máximos y las tasas de cambio. Además en el proceso de concertación de caudales ecológicos llevado a cabo por la Agencia Andaluza del Agua en el periodo de consulta pública del Plan, se ha repartido entre los participantes nuevamente, información que contenía estos datos numéricos, y sobre ellos se ha desarrollado el debate de dichas reuniones. La jornada finalizó cuando todos los participantes que así lo quisieron expusieron sus puntos de vista y exigencias. No obstante, y tras la edición del Plan Hidrológico, se deberá poner en marcha el proceso de implementación de los caudales ecológicos mínimos fijados en éste, en el que la Administración y los usuarios afectados consigan con una gestión adecuada de los recursos, conjugar el régimen de caudales ecológicos con las distintas demandas.
		1025		Es necesario empezar a plantear que la recuperación de los ríos pasa por la recuperación del régimen natural de caudales, con periodos de crecidas en invierno y disminución de los caudales en verano, y los distintos usuarios del agua deberían ir progresivamente adaptándose a tales circunstancias.	El régimen de caudales ecológicos pretende compatibilizar la recuperación de los ríos con la actividad socioeconómica imprescindible para el desarrollo del territorio.
		1026		En relación a las aguas regeneradas, el Plan Hidrológico dado el potencial existente, debería hacer una previsión más ambiciosa, ya que volumen previsto en el apartado 2.7.2.2. de 15 hm ³ se queda corto respecto a un volumen potencial de 68 hm ³ .	El equilibrio existente entre demandas y recurso hace que no sea necesario la ampliación de éste en base a agua reutilizada, aun cuando la política de la Administración Hidráulica está a favor de la utilización de este recurso en determinados usos. En este sentido, y si así fuera pedido por los usuarios, la Administración Hidráulica estudiaría cualquier tipo de propuesta, pues, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1027		Destaca especialmente el río Guadalete, que tal es el cúmulo de presiones e impactos desde la presa de Bornos hasta su desembocadura que el Plan la clasifica como una masa de agua tipo río muy modificada, y los objetivos ambientales pasan del Buen Estado Ecológico al Buen Potencial Ecológico, rebajando así notablemente el nivel de exigencias respecto a su recuperación futura.	El río Guadalete desde el embase de Bornos hasta su desembocadura en el azud del Portal es una única masa de agua y el efecto de regulación que dicha infraestructura ocasiona en ella ha llevado a su calificación como masa de agua muy modificada por este concepto. Si bien es cierto que la exigencia es el Buen Potencial Ecológico, ello no conlleva un rebaje en los objetivos, sino el cumplimiento de aquellos que su estado de regulación le permita.
		1028		Respecto a esto último, llama también la atención 'que la única alternativa de medida de restauración pase por la eliminación de las presas, haciendo un planteamiento absolutamente reduccionista y simplificador de la realidad ¿Ello quiere decir que la recuperación de los ríos pasa únicamente por la eliminación de las presas? ¿esa es la disyuntiva a la Agencia Andaluza del Agua quiere someter respecto a la restauración de los ríos?.	En el Proyecto de Plan presentado se realiza un análisis pormenorizado por masa de agua (entre ellas las muy modificadas) para determinar el estado ecológico y las medidas necesarias para alcanzar el Buen Estado o el Buen Potencial según el caso. Si la masa de agua es muy modificada, en primer lugar se hace un análisis para ver si se puede revertir el estado de muy modificada a un estado natural que técnicamente sea viable y no tenga costes desproporcionados. Es en ese momento en donde la única alternativa es la eliminación de la causa que origina la muy modificación. Este análisis se efectúa en las fichas de masas muy modificadas en el Anejo nº1. Posteriormente en el Anejo nº8 de Objetivos Ambientales, se incluye otra ficha en la que se analiza la masa de agua (sea natural o muy modificada), señalando las presiones a las que se ve sometida, estableciendo sus objetivos ambientales y declarando su Estado o Potencial Ecológico. Es también en esta ficha en donde se relacionan las medidas que se preveen adoptar para conseguir los objetivos y en el caso concreto del Río Guadalete se pueden observar que son básicamente medidas encaminadas a reducir la contaminación puntual (se relatan cada una de las depuradoras que necesitan ampliación, mejora, etc..) y la contaminación difusa entre otras.
		1029		Este planteamiento podría hacerse extensible a las otras masas muy modificadas tipo río (Almodóvar, Celemín, Bárbate etc.), ya que el análisis de alternativas hecho por el Plan es igual de simplificador y reduccionista.	El comentario es el mismo que en el caso anterior.El análisis de alternativas que se ha leído es el usado para verificar si la masa de agua muy modificada puede ser revertida a su estado natural. El análisis completo de cada masa de agua se incluye en el Apéndice nº1 del Anejo nº8.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1030		Y dado que la cuenca del Guadalete-Bárbate no presenta problemas significativos de déficits de recursos hídricos para abastecimiento humano, se vislumbra que el objetivo y la absoluta prioridad del nuevo Plan pasa inexcusablemente por la recuperación de todas las masas de agua.	Es objetivo de la DMA que todas las masas de agua recuperen el Buen Estado.
		1031		En contraposición con el anterior planteamiento, el nuevo Plan posterga el cumplimiento de los Objetivos Medioambientales de DMA hasta los horizontes finales del mismo. Así, como bien se argumenta en el Plan, la DMA, para determinadas situaciones, permite establecer plazos y objetivos distintos a los generales. En el caso de la Demarcación Guadalete-Bárbate, la excepcionalidad se convierte en regla general ya que son la mayor parte de las masas de agua tipo río para las que se plantean exenciones y prórrogas.	En pocas masas de agua se ha recurrido a la figura de la exención de objetivos, en concreto son 2 las masas que se excepcionan proponiendo objetivos menos rigurosos, lo cual demuestra el intento de la administración hidráulica por cumplir con la Directiva Marco del Agua y recuperar el Buen Estado de las masas de agua. Sin embargo, no se puede dejar de ser realista y proponer el cumplimiento de esos objetivos en un tiempo prudencial en el que las medidas previstas hayan sido puestas en marcha y hayan dado sus frutos.
		1032		En el Plan debería incluirse un listado de construcciones y demás infraestructuras (viviendas, minipresas y embalses en desuso, etc.) situadas sobre dominio público hidráulico y zonas de alto riesgo de inundación, que deberían ser eliminadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Plan Hidrológico Nacional (Artículo 28). Para la eliminación de dichas construcciones debería establecerse un plazo máximo de cinco años.	El Plan integrará en sucesivas revisiones, toda la información que en base a la nueva Directiva de Inundaciones se está analizando y estudiando por parte de la Administración Hidráulica.
		1033		Lucha contra avenidas y restauración de bosques de riberas. Rechazamos los encauzamientos convencionales, basados en la construcción de diques de hormigón y grandes escolleras, entendiendo que cualquier actuación que se incluya en el Plan Hidrológico referente a lucha contra avenidas, debería ajustarse y respetar la tipología constructiva establecida en la Ley de Plan Hidrológico Nacional (art. 36, apdo. 2).	Se está de acuerdo y con ese planteamiento se está actuando, tal y como puede comprobarse en las medidas que se han planteado para recuperación ambiental en el Apartado 4 del Apéndice nº4 del Anejo de Programa de Medidas y denominadas como "Desarrollo de proyectos y ejecución de las actuaciones necesarias para la restauración de ríos. Entre estas actuaciones se deberán considerar la restauración de riberas, la adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río y la recuperación de la morfología natural del cauce, para masas en mal estado y mala calidad de ribera".

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1034		Respecto a la recuperación de los costes del agua sorprende que el Plan no incluya los costes medioambientales y del recurso, y sólo se limite a aporciar los costes económicos, incumpliendo el art. 9 de la DMA.	En el proceso de planificación hidrológica solo se ha tenido en cuenta hasta la fecha el análisis de la recuperación de los costes financieros de los servicios del agua. El cálculo de los costes ambientales y del recurso ha quedado aplazado para próximas etapas del proceso, puesto que las metodologías que se proponen por parte de Europa y en concreto en España están todavía en desarrollo.
		1035		Sorprende que no se dispongan de datos fehacientes sobre las tarifas medias de riego, y se tenga que plantear datos hipotéticos basados en encuestas. La repercusión de los gastos totales del uso de agua para riego sobre la superficie regada del Plan (por comparativa tanto la recogida en el propio Plan como en el Inventario de Regadíos de Andalucía 2008) es sensiblemente diferente al dato hipotético del Plan, 227,05 € Y 210,68 € frente a los 135,08 previstos en el Proyecto. Nos resulta llamativo que no se computen los gastos derivados de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de los regadíos. A partir de lo anterior se deduce que para el Plan, las inversiones destinadas al regadío son meramente ocasionales y que además no se pretende su recuperación completa de los costes por cuestiones sociales ¿cuáles son esas.cuestiones?¿Cuál es el importe de las subvenciones? De nuevo, se hace de lo general un caso particular, cuando es todo lo contrario.	Los gastos derivados de las subvenciones destinadas a la modernización de regadíos se han contabilizado en el análisis de recuperación de costes de los servicios de agua para riego como costes no repercutidos a los usuarios, es por ello, fundamentalmente, que la recuperación de costes de estos servicios asciende al 76,65%; y a su vez, es considerada una excepción actual al principio de recuperación de costes, tal y como se establece en el apartado 7.2 del Anejo 9.
		1036		En cuanto a los servicios de agua urbanos los datos sobre ingresos no están desagregados entre abastecimiento y saneamiento y depuración. Tampoco se repercuten los gastos de inversión en infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración llevadas a cabo por las distintas administraciones, fundamentalmente la autonómica.	Los gastos de inversión en infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración llevadas a cabo por las distintas administraciones, fundamentalmente la autonómica, se han contabilizado en el análisis de recuperación de costes de los servicios de agua urbanos como costes no repercutidos a los usuarios, es por ello, fundamentalmente, que la recuperación de costes de estos servicios asciende al 92,79%.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1037		El Plan debería incorporar un plan de evaluación., seguimiento y control del desarrollo del mismo, así como de autoevaluación de los resultados y objetivos alcanzados. Para el ello, sería interesante que el Plan Hidrológico incorporara la necesidad de crear una comisión de seguimiento o grupo de trabajo, dentro del Consejo del Agua, bien de Andalucía, bien de la Cuenca del Guadalete.	En el Apartado 14 de la Memoria se resumen las ideas que servirán para la realización del seguimiento del Plan. En concreto a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad,b) Evolución de las demandas de agua,c) Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos,d) Estado de las masas de agua superficial y subterránea y e) Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua. Así mismo se ha previsto y como tal se recogerá en el Plan definitivo que existe participación pública que avale el proceso.
		1038		El programa de medidas debería incorporar actuaciones para corregir los problemas de coritaminación difusa de origen urbano, especialmente en zonas como el litoral (Sanlúcar, Chiclana, Puerto Real, Vejer, Bábate, etc.).	Dichos problemas no fueron incluidos como significativos en el Esquema de Temas Importante, ni a posteriori en la participación pública realizada sobre los contenidos de dicho documento han sido puestos sobre la mesa como problemas importantes. Tampoco en las analíticas realizadas en esas masas de agua se han encontrado incumplimientos que hagan pensar en un problema de contaminación difusa urbana. En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si reduce el deterioro de una masa de agua y mejora su estado. En el seguimiento del Plan, se van a ir revisando todos los objetivos ambientales y el estado de las masas de agua con objeto de actualizar el Plan Hidrológico en el 2015.
		1039		La DMA, pretende a través del principio de recuperación de los costes del agua hacer valer el principio de quien contamina paga. Sin embargo este tema no se aborda en el Plan la contaminación difusa de origen agrario ni en las medidas que quedan al amparo de programas de carácter voluntarios y poco operativos como las medidas nº 32, 4, 46 y 47.	Las medidas contempladas para reducir la contaminación agraria (aquellas descritas en el Apéndice nº4 del Anejo del Programa de Medidas y en concreto las enclavadas bajo el epígrafe "Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura"), van a repercutir en los beneficios que el sector agrario venía obteniendo hasta ahora con las prácticas que realizaba, luego de alguna manera sí se están repercutiendo los costes de contaminación.
		1040		El Plan no contempla medidas específicas para hacer frente a los problemas de sobreexplotación del acuífero Bábate, o de Arcos-Bornos-Espera.	La modernización de regadíos y todas las medidas encaminadas a un mayor control de las extracciones, junto con la revisión de las concesiones, van a posibilitar una reducción en las tomas que en dichas masas de agua se realizan.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1041		Las medidas destinadas a la recuperación ambiental son absolutamente generalistas y poco concretas, sin priorización ni programación, y sin hacer mención a los posibles casos singulares.	Efectivamente, en el Apéndice nº4 del desarrollo del Programa de Medidas, puede parecer por la descripción que de la medida se realiza en las primeras columnas que son medidas generalistas. Sin embargo, existe más información en la columna de masa de agua (que especifica cual es el cauce que se va a ver beneficiado), en la de actuación (describiendo en qué consiste) e incluso en la de longitud de la actuación (columna siguiente). Se citan varios proyectos de la Agencia Andaluza en los que se describen y desarrollan las medidas contempladas.
		1042		Dado que se han identificado presiones e impactos con determinados usuarios (por ejemplo Garganta de Aciscar, Río Celemín, Almodóvar o Bárbate con la C.U. Eugenio Olid) debería haber un programa específico para carga a estos usuarios la recuperación de estas masas de agua, haciendo cumplir así el principio de recuperación de los costes ambientales del uso del agua y el principio de "el que contamina paga".	Y así será, puesto que muchas de las medidas encaminadas a mejorar y recuperar dichas masas de agua, entre ellas todas las que desde la Consejería de Agricultura se han puesto y pondrán en marcha en el sentido de mejores prácticas agrarias, van a incidir en los costes y en los beneficios que dichos usuarios tienen en la actualidad.
		1043		El Plan debería definir medidas de ahorro y modernización desagregado en Unidades de Demanda Agrícola, de tal manera que se priorizaran aquellas que tengan mayores pérdidas (Margen Izquierda de Bornos, Bajo Guadalete, Costa Noroeste, etc.).	Es competencia de la Consejería de Agricultura y Pesca la priorización de las actuaciones
		1044		En el Plan se debería incorporarse un plan de detección y clausura de todas las captaciones ilegales y "alegales", tanto superficiales como subterráneas, estableciéndose un plazo máximo de 5 años para la eliminación de las mismas.	Varias de las medidas que se incluyen en el Plan, se desarrollan en este sentido y la medida de su cumplimiento se irá viendo en el seguimiento del Plan Hidrológico.
COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CÁDIZ	15/06/2010	1101		Página 1 - Punto 2. Características Estructurales. Distribución de los cultivos. Actual. Tipo de cultivo: Algodón, en vez de 0% de superficie, sería 22,96% de superficie. Arroz, en vez de 22,96% de superficie, sería 0%.	Los porcentajes de distribución de los cultivos de arroz y algodón están cambiados en la página indicada, es un error del texto. Se modificará la página indicada.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1102		Página 2 - Características Estructurales. Distribución de los cultivos. 2015 y 2027. Tipo de cultivo: Algodón, en vez de 0% superficie, sería 12,07% de superficie. Arroz, en vez de 12,07%, sería 0%. Sistemas de riego. Gravedad, en vez de 28,627, sería 0, ya que no existen sistemas de riego por gravedad en la zona.	Los porcentajes de distribución de los cultivos de arroz y algodón están cambiados en la página indicada, es un error del texto. Las estimaciones y cálculos de demandas sin embargo se han realizado con los datos correctos. Se modificará la página indicada.
COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADALCACIN	22/11/2010	1201		1. Demandas Netas de los Cultivos: Al respecto esta Comunidad de Regantes propone el uso del cálculo realizado in situ, partir de las Estaciones Agroclimáticas de la Junta de Andalucía y de su Servicio de Asesoramiento al Regante los cuales realizan estos cálculos por los métodos más modernos y con datos CLIMÁTICOS REALES de la zona en cuestión.	La estimación de las dotaciones a fijar para cada cultivo ha conllevado un proceso profundo de análisis y estudio de varias fuentes de información. Para la estimación de las dotaciones de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Estos datos han sido contrastados con la información recibida de la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía, elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en marzo de 2009.
		1202		2.- Calculo de la Demanda Neta Media y de la Demanda Bruta de la Zona Regable del Guadalcacin. Para una determinación correcta de la eficiencia de este sistema nos deberíamos de basar en: - Caudalímetros Electromagnéticos instalados en las Estaciones de Bombeo. - Caudalímetros de la Agencia Andaluza del Agua instalados en las Presas. - Datos reales de retomo medidos en los vertederos de los arroyos (eje Cartuja en el arroyo Salado). No nos parece riguroso establecer el retomo como un porcentaje en función de la dotación. Por tanto y en función de estos datos, hemos utilizado para el cálculo una eficiencia total de 0.8 obteniéndose una Demanda Bruta media de 7.519 m3/ha y una Demanda Bruta Total de 92.05 hm3 dato que coincide con las recomendaciones recogidas en la Agenda del Agua de la Junta de Andalucía, y el cual proponemos para su incorporación en la Revisión del Plan Hidrológico.	Esta alegación queda contestada con el apartado anterior

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID "CUENCA DEL BARBATE"	16/11/2010	1301		PRIMERA.-Que la demanda Agraria en la Zona Regable de la Cuenca del Bárbate según la Comunidad de Regantes Ingeniero Eugenio Olid es la siguiente: - 12.830 Hectáreas con aguas reguladas o superficiales captadas del sistema Bárbate-Celemín y Almodóvar. - 2.634 Hectáreas con aguas subterráneas situados en las Unidades Hidrológicas 05.61 y 05.62 compuestas en su mayoría por la sección C según el arto 190 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.	
		1302		SEGUNDA.-Que la dotación neta nunca debe ser inferior a 5.804 m ³ /Has en base al cálculo del caudal concesional que corresponde con el informe de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía con fecha 11/05/2010 ó 5.900 m ³ /Has en base al Estudio de las Necesidades de agua de riego de las aguas superficiales en la Comunidad General de Usuarios "Ingeniero Eugenio Olid" realizado por la Universidad de Córdoba ó 7.209 m ³ /Has en base al borrador de la Agenda del Regadío Andaluz Horizonte 2015 con fecha de 22 de Octubre de 2010. Según, nuestros datos, el balance hídrico en la Cuenca del Bárbate para usos agrarios, del conjunto de aguas superficiales y subterráneas, suman un total de 15.464 Has correspondiendo una dotación entre 5.800 ó 5.900 m3. Por tanto los recursos de usos agrario necesarios sería entre 89,59 Hm3 ó 91,24 Hm3.	La estimación de las dotaciones a fijar para cada cultivo ha conllevado un proceso profundo de análisis y estudio de varias fuentes de información. Para la estimación de las dotaciones de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Estos datos han sido contrastados con la información recibida de la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i> , elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en marzo de 2009.
		1303		TERCERA.- Que sea incluido como obra de interés general la construcción de un azud de regulación en el río Álamo y conecte, mediante un túnel, con la zona alta del embalse del Bárbate. Un proyecto similar al ejecutado en la Cuenca del Guadalete con el trasvase GuadiaroMajaceite.	Los balances realizados en los Sistemas de Explotación y que ponen de manifiesto una situación sin déficit de recursos, tanto actualmente como el horizontes futuros, no justifican la incorporación de nuevos recursos al Sistema. Además, se produciría una nueva alteración de una masa de agua que en muchos de sus tramos está en muy buen estado.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1304		CUARTA.- Que el Colector del Este sea declarado como un canal realizado ex profeso para el desagüe de las zonas bajas de la zona regable del Bárbate durante la época de las lluvias. Mientras que en campaña se utiliza como canal de riego.	Puesto que en esta zona existía ya previamente una masa de agua, el canal colector del este ha sido declarado masa muy modificada y como tal debe cumplir el potencial ecológico establecido como objetivo para dicha masa.
		1305		QUINTA.- Que aminoren así como cuantifiquen anualmente los caudales ecológicos de los embalses Bárbate, Celemín y Almodóvar.	Los caudales ecológicos están definidos mensual y anualmente en el correspondiente Anejo de Caudales Ecológicos. Dichos valores han sido analizados, discutidos y fijados en la Concertación de Caudales Ecológicos. En cualquier caso, y tras la edición del Plan Hidrológico, se deberá poner en marcha el proceso de implementación de los caudales ecológicos mínimos fijados en éste, en el que la Administración y los usuarios afectados consigan con una gestión adecuada de los recursos conjugar el régimen de caudales ecológicos con la demanda agraria.
		1306		SEXTA.- Que corrijan y contrasten los datos de la unidad Hidrogeológica 062.013 Bárbate.	Para el análisis de las masas de agua subterráneas, se han consultado entre otros el Atlas Hidrológico de Cádiz, sin embargo, los estudios efectuados tienen un detalle mayor e incorporan información que puede hacer que las conclusiones varíen respecto a lo que reflejaban estudios anteriores. No es necesario tener datos contrastables y pruebas fehacientes para señalar que el nivel de extracciones en la masa del Barbate es elevado y que por ello la masa se encuentra en riesgo. El análisis de las extracciones que se realizan ha sido calculado en base a hectáreas regadas con ese acuífero según datos que posee la administración hidráulica.
		1307		SEPTIMA.- Que debería incluir el referido plan ampliar las unidades Demandas de energías transfiriendo recursos hídricos de usos agrarios a energéticos y la instalación una pequeña central hidroeléctrica en las bombas de desagüe del embalse del Bárbate.	En cualquier caso, cualquier medida no prevista, que no vaya en contra de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y por lo tanto de la planificación hidrológica, podría ser ejecutada si existen beneficios para los usuarios.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
COAG ANDALUCÍA	22/11/2010	1401		1.- Destino de las aguas de mayor calidad. Es evidente que los recursos de mayor calidad deben emplearse para satisfacer las necesidades de la población. Ahora bien, entendemos que el segundo destino en las prioridades de uso debería ser la agricultura, toda vez que el agua se emplea para producir alimentos. En este sentido, entendemos que a igualdad de precios y siempre que resulte posible, las aguas desaladas deben ser destinadas a satisfacer las necesidades de los regantes antes que las regeneradas. Igualmente, en aquellas zonas en que sea viable, los caudales ecológicos deberían ser satisfechos, en mayor o menor medida, con recursos procedentes de las aguas residuales depuradas.	En el artículo 16 del texto definitivo de la normativa, quedan reflejados perfectamente todos los criterios que se usarán para el otorgamiento de concesiones y que van estrictamente ligados a la Ley Andaluza del Agua. En principio la Demarcación Guadalete-Barbate es un Sistema que no presenta déficit, por lo que no se prevén infraestructuras de desalación, ni se prevén tampoco como norma general el uso de agua regenerado para la agricultura. El recurso superficial y subterráneo disponible es suficiente para la demanda actual y la prevista, requiriéndose tan sólo algunos cambios en las reglas de gestión y en el control de las extracciones. Los caudales ecológicos no son un uso más, como tal los contempla la Ley vigente y por lo tanto, son una restricción al Sistema anterior a la satisfacción de las demandas (salvo excepciones). Este concepto no concordaría por lo tanto con la utilización de las aguas depuradas.
		1402		2.- El fomento del uso de las aguas regeneradas es una fuente de recursos que debe ser potenciada, si bien entendemos que el coste de las infraestructuras y los tratamientos necesarios para disponer del agua no deben ser satisfechos por los regantes.	El artículo 44 de la Ley de Aguas de Andalucía, en su apartado 3, dice expresamente textualmente "La sustitución de caudales se podrá hacer por otros procedentes de la reutilización de aguas residuales regeneradas que tengan las características adecuadas a la finalidad de la concesión, debiendo los nuevos usuarios que se beneficien de la sustitución asumir los costes de los tratamientos adicionales que sean necesarios, así como del resto de costes derivados de la sustitución".
		1403		3.- Indemnizaciones en casos de sustitución de caudales por sequía. La cesión de derechos que resulta de las restricciones ambientales y de la prioridad del abastecimiento debe traducirse en la compensación correspondiente a los regadíos.	Según el art. 44.4 de la LAA, los caudales ecológicos no tendrán carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen. Además, según el art. 44.6, los derechos de uso privativo de las aguas no asegurarán a sus titulares la disponibilidad de caudales y no serán objeto de indemnizaciones las restricciones que deban hacerse en situación de sequía.
		1404	Propuestas Normativas. Artículo 13: Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.	Como continuación de la línea comentada anteriormente, debemos resaltar el apartado 4º de este artículo, que establece que las indemnizaciones que puedan derivar de la implantación de los caudales ecológicos serán las contempladas en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.	Según el art. 44.4 de la LAA, los caudales ecológicos no tendrán carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen. Además, según el art. 44.6, los derechos de uso privativo de las aguas no asegurarán a sus titulares la disponibilidad de caudales y no serán objeto de indemnizaciones las restricciones que deban hacerse en situación de sequía.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1405		Debería especificarse mejor el contenido del apartado 6º de este artículo	Este artículo expresa claramente que si no se cumplen los caudales mínimos y ese incumplimiento es claramente imputable a uno o varios usuarios, estos serán responsables. La vigilancia de estas infracciones quedará definida en el Plan Anual de Inspecciones que se desarrollará de acuerdo al artículo 49 de la LAA y que ha sido incluido en el Apéndice nº4, en el Anejo nº10 de Programa de Medidas, como una actuación a desarrollar en materia de Concimiento y Gobernanza.
		1406	Artículo 16: Orden de preferencia de usos.	Se consideran aspectos ligados a la actividad en sí (indicadores mal denominados de sostenibilidad, puesto que únicamente consideran aspectos ambientales) que no consideran ningún aspecto positivo ligado a la actividad que solicita el uso del agua; aspectos ligados al territorio y aspectos ligados a la riqueza, pero no se establece una valoración de cada uno de los indicadores. Entendemos que debería valorarse en primer lugar la vertiente social territorial de la actividad, siendo los demás indicadores considerados con posterioridad a ésta. En cuanto a estos indicadores de cohesión territorial, nos parece correcto destinar recursos hacia donde más beneficio social generen, pero no comprendemos la priorización atendiendo a la forma jurídica del solicitante, salvo que sea para favorecer a cooperativas, asociaciones, etc.	La propia Ley de Aguas de Andalucía en el párrafo siguiente en que estipula los niveles de prioridad, establece que se deberá establecer reglamentariamente un procedimiento para la determinación del orden supletorio de prioridad de usos en actividades económicas. Sin embargo, en la normativa del Plan definitivo (ver nuevo artículo 16) se eliminará el baremo propuesto, quedando a la espera del desarrollo reglamentario de dicho artículo.
		1407		Artículo 17. Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos. En el apartado 5º debería describirse el contenido básico del Plan Anual de Inspecciones, o al menos hacer referencia al artículo de la Ley de Aguas de Andalucía que lo define.	Se prevee incluir una medida dentro del Programa de Medidas que desarrolle dicho Plan de Inspecciones según artículo 49 de la LAA.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente. Dirección Gral. de Gestión del Medio Natural	29/11/2010	1501		ZONAS HÚMEDAS. Falta incluir un elevado número de lagunas de Sierra Nevada, que aunque de pequeño tamaño son relevantes por su singularidad y funciones vinculadas a un numerosos endemismos en la Alta Montaña Mediterránea. No hay una referencia clara a los sistemas de acequias y el peculiar funcionamiento hidrológico, sensible a pequeñas alteraciones o modificaciones de su régimen y explotación o régimen de concesión, de especial importancia social y medioambiental en los tramos altos de los ríos.	No es aplicable a la Demarcación del Guadalete-Barbate.
		1502		MONTES PÚBLICOS. No se hace ninguna referencia, ni siquiera se detalla el catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Parece importante incorporar la información sobre los mismos, dado que por sus características la mayoría de ellos tiene el carácter "Protector" que establece el Artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:	Se incluirá dicha información
		1503		La gestión de la vegetación y los programas de restauración hidrológico forestal que se realizan desde la Consejería, así como la restauración forestal vinculada a las zonas incendiadas tiene, desde hace décadas, un efecto evidente sobre la disminución de las escorrentías, la protección de embalses, el incremento de la recarga de los acuíferos, la disminución de la erosión, el incremento de la calidad del agua, la retención de nutrientes, etc. Sin lugar a dudas será más fácil obtener los recursos previstos para 2015 con la colaboración de la gestión de los montes públicos de Andalucía. En ese contexto los programas de restauración forestal y los dedicados a las riberas de Andalucía deberían tener un lugar tanto en el análisis como en las medidas.	Se incluirán los aspectos comentados en el análisis, sin embargo, en cuanto a las medidas, en el apéndice nº4 del Programa de Medidas en concreto en su apartado 4 de Medidas de Recuperación Ambiental, aparece descrita el Plan Foresta Andaluz con las actuaciones previstas.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1504		ESPECIES AMENAZADAS. Actualmente está próxima la publicación del Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial que incluirá al nuevo Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Consideramos de gran interés que la planificación hidrológica de las distintas demarcaciones tenga en cuenta dentro de su Programa de medidas, la presencia de especies de flora y fauna silvestre amenazadas asociadas a medios acuáticos e incluidas en el Listado al que se hace referencia.	Si dicha información está publicada en el momento de la redacción del Plan Hidrológico definitivo, será incluida.
		1505		Algunas de estas especies están a su vez incluidas en alguno de los Planes de Recuperación y Conservación que esta Dirección General posee actualmente en fase de aprobación definitiva, de ahí la importancia de la coordinación entre planes a la que se alude en la consideración OCTAVA de este informe. En concreto, se cuenta con los siguientes planes asociados a medios acuáticos: - Plan de Recuperación, Conservación y Manejo de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales. - Plan de Recuperación, Conservación y Manejo de Aves de Humedales. - Plan de Gestión de la Anguila.	Si dicha información está publicada en el momento de la redacción del Plan Hidrológico definitivo, será incluida.
		1506		Ajustándonos al ámbito de <u>la Demarcación Hidrográfica del Guadalate-Barbate</u> , a continuación se muestran dos tablas en la que se indican las especies de flora y fauna presentes en dicha demarcación y que figurarán en el catálogo de Ley 8-2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestre (ver alegación).	Se incluirá dicha información

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1507		ESPECIES INVASORAS. En el Anejo X: Programa de Medidas, concretamente en su apartado <u>4.2.6.4 Presencia creciente de especies invasoras</u> , lista los efectos que sobre el medio pueden tener las invasiones de especies exóticas. A éstos podría añadirse también las modificaciones estructurales que éstas pueden provocar en el medio y los ecosistemas. También los daños que pueden provocar en las propias infraestructuras hidrológicas y el peligro que supondría la posible merma en el control de avenidas y desbordamientos.	Se incluirá dicha información
		1508		A su vez, entre las repercusiones económicas, no sólo estarían incluidos gastos por programas de control enadación sino también aquellos derivados de programas de prevención	Se incluirá dicha información
		1509		CAUDAL ECOLÓGICO. El <i>Anejo V Caudales ecológicos</i> modelizan expresamente los caudales mínimos para una serie de ríos en función del conocimiento de la biología de tres especies de peces para los que existen o de los previos. Con ellos se determinan los ríos y los Tramos de los mismos con propuesta de régimen de caudales ecológicos mínimos; sin embargo esta delimitación es insuficiente pues no tiene en consideración las características biológicas de un elevado número de especies de fauna y flora amenazada, y ni siquiera su presencia ha sido tenido en cuenta a la hora de elaborar los caudales ecológicos, desoyendo así el argumento del propio documento.	Para los estudios de caudales ecológicos se han seguido tal y como recomienda la Instrucción de Planificación Hidrológica, dos métodos, hidrológicos y de modelización de hábitats. Los métodos de modelación de la idoneidad de hábitat se basan en la simulación hidráulica, acoplada al uso de curvas de preferencia del hábitat físico para la especie o especies objetivo, obteniéndose curvas que relacionen el hábitat potencial útil con el caudal en los tramos seleccionados. Para ello se ha partido de la información existente en bibliografía u otros estudios anteriores, resultando que tan sólo se poseen curvas de preferencia de contadas especies de peces.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1510		BALANCES DE EXPLOTACIÓN. Existe una contabilidad de las demandas que en ningún caso ha considerado los requerimientos del caudal ecológico dentro del balance de explotación de la cuenca; así como existe una contabilidad de relativo detalle sobre caudales ecológicos de determinados ríos en el Anejo V, esa contabilidad no se traslada a las demandas ni a los balances del documento, haciendo por ello irrelevante el uso y cuantificación de los mismos en el Anejo V.	El caudal ecológico tal y como se establece en la Normativa vigente, no debe tratarse como una demanda sino como una restricción a los sistemas previa a la realización del balance. Es decir, debe "descontarse" del recurso disponible y así están realizados los cálculos. En cualquier caso, se revisarán los documentos para que quede reflejado en estos de manera más clara.
		1511		Por otra parte, se fijan muchos objetivos para 2015, sin que se tenga en consideración las medidas preventivas para lugares sensibles.	Se incluirán
		1512		El caudal ecológico aparece en la página 180 entre los índices de calidad geomorfológicos, tal vez tuviera más sentido colocarlo en los ecológicos.	Se modificará
		1513		FRAGMENTACIÓN DE HÁBITATS. Las principales causas de la fragmentación en ríos están provocadas por las presas, canales de riego, desecación de tramos de cauces, badenes, azudes, etc. Por ello este importante impacto debería estar considerado en los documentos.	Se incluirá
		1514		PESCA CONTINENTAL. La única referencia que aparece en los documentos a la pesca continental hace referencia a las zonas de producción de peces en diferentes ríos, sin que aparezca ninguna otra referencia a los cotos de pesca, su gestión o estado de conservación, que debería ser tenido en cuenta a la hora de la gestión hídrica, los desembalses, y los programas de conservación de los mismos.	Se incluirá

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1515		COORDINACIÓN ENTRE PLANES. En este sentido sería imprescindible la coordinación con otros planes y programas directamente relacionados que puedan ayudar a la consecución de los objetivos muy especialmente con el Plan Director de Riberas, el Plan Andaluz de Humedales o con los borradores del Plan de Recuperación, conservación y manejo de Peces e invertebrados de Medios acuáticos epicontinentales y del Plan de recuperación, conservación y manejo de Aves de Humedales.	Se está totalmente de acuerdo y con ese objetivo se ha trabajado, incorporando al Borrador de Plan toda aquella información contenida en los mencionados planes que pudiera ser de utilidad.
		1516		PLANIFICACIÓN EN CASCADA. Por la gran superficie que abarcan las diferentes Demarcaciones Hidrográficas deberían disponerse una serie de criterios básicos y una adecuada zonificación que permitiera una planificación en cascada de menor a mayor detalle, ajustada a escala de Subcuenca, permitiendo afinar más en los objetivos ambientales y una mayor concreción en la definición de medidas.	La escala de la Planificación Hidrológica a efectos de objetivos ambientales es la masa de agua y en el Apéndice nº 1 del Anejo nº 8 de Objetivos Ambientales se presenta una ficha por masa de agua, en la que se recogen los objetivos ambientales propuestos, las presiones identificadas, el estado global y las medidas encaminadas a conseguir esos objetivos ambientales.
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. Secretaría de Estado de Cambio Climático. Dirección Gral. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	24/11/2010	1601		PUNTO 1: INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES: En el apartado 1.3.6. <i>Real Decreto del Comité de Autoridades competentes</i> no se concreta cuál es el Decreto que crea el Comité o Comisión (el texto alude de forma alterna a los dos términos) de Autoridades competentes en esta Demarcación, Si dicho Decreto aún no ha sido publicado, el presente apartado debería referir al menos la composición que tendrá dicha Comisión.	Se completará en la redacción del Plan definitivo.
		1602		El apartado 1.3. <i>Marco Legal</i> no hace referencia a dos herramientas normativas que se consideran muy relevantes para el ámbito de la planificación hidrológica: - La ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es la que regula, junto con la normativa de carácter básico estatal, la planificación hidrológica de las Cuencas Internas de Andalucía. - La ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, por todo lo referente a la defensa del Dominio Público Marítimo-Terrestre.	Se incluirán

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1603		PUNTO 2: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN. El apartado 2.4. <i>Localización y límites de las masas de agua superficial. Tipos y condiciones de referencia</i> no alude a las condiciones de referencia de las aguas superficiales. Sería conveniente incluir, después de la descripción de las tipologías de las masas de agua, una tabla con las Condiciones de referencia para los elementos de calidad biológica, haciendo referencia, si procede a las tablas 44 (para ríos), 45 (para aguas costeras) y 46 (para aguas muy modificadas y artificiales) del Anexo III de la IPH. De mismo modo, tal y como se recoge en el apartado 1.1.ii) del Anexo II de la Directiva Marco del Agua sería conveniente indicar los descriptores utilizados para la caracterización de las masas de aguas.	Se modificará e incluirá la información solicitada.
		1604		PUNTO 3: DESCRIPCIÓN DE USOS, DEMANDAS Y PRESIONES. En el apartado 3.2.2.2. <i>Resumen de la contaminación originada por fuentes de contaminación difusa</i> se debería mencionar cómo afecta la contaminación difusa a las aguas costeras y de transición pues sólo se hace referencia a la afección a las aguas continentales. También sería deseable analizar, la contaminación difusa en las aguas costeras originada por las actividades de navegación y maricultura.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1605		PUNTO 4: PRIORIDADES DE USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El apartado 4.4. <i>Caudales ecológicos</i> analiza la situación de los caudales ecológicos en las masas de agua continentales y subterráneas. Sin embargo, no hay referencia alguna a los caudales ecológicos en masas de agua de transición; debiéndose justificar la razón por la que no se incluye.	Se considerará en la actualización de documentos.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1606		PUNTO 6: PROGRAMAS DE CONTROL Y ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA. La evaluación del estado o potencial ecológico de las masas de agua de transición y costeras se ha de hacer en base a determinados parámetros biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicos. Dentro de estos parámetros, están deficientemente representados los elementos de calidad biológicos puesto que el único indicador utilizado es el fitoplancton. Faltaría por la tanto evaluar el estado de las masas de agua haciendo uso de los indicadores de invertebrados bentónicos, macroalgas y fanerógamas, además de los peces para las aguas de transición. Del mismo modo, no se alude a ningún parámetro relacionado con el elemento de calidad hidromorfológico. Debería justificarse esta reducida selección de elementos de calidad biológicos, así como la no referencia al elemento de calidad hidromorfológico.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1607		Del mismo modo, cuando se evalúa el estado/potencial de las masas de agua, se alude a las condiciones de referencia pero sin indicar cuáles son los valores de éstas.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1608		Consideramos que los datos de las condiciones de referencia; variables para cada tipología de masa de agua es lo suficientemente importante para que quede reflejado como tal en la memoria del Plan.	Se considerará la propuesta, si bien es también indispensable que la memoria sea un documento de síntesis y que la información que por su contenido sea extensa, esté contenida en anejos o apéndices.
		1609		De manera más concreta se sugiere centrar el 6.2 <i>Estado de las masas de agua superficial</i> y 6.3 <i>Estado de las masas de agua subterránea</i> en la descripción de las metodologías usadas para la evaluación del estado ecológico y plasmar en el apartado 8 el diagnóstico y evaluación del estado de las masas de agua .	Se clarificarán los apartados en la línea que se propone
		1610		PUNTO 7. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS MASAS DE AGUA. No queda muy claro el objeto de este apartado 7.7, que se limita a exponer unas tablas iguales a las expuestas en el apartado 6.	Se modificará, incluyendo en la tabla si se propone algún tipo de exención

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1611		<p>PUNTO 9: ANÁLISIS ECONÓMICO DEL USO DEL AGUA. En el apartado 9.2 <i>Servicios de agua considerados</i> se analizan los servicios del agua, sobre el cual, se desea hacer las siguientes consideraciones. Se sugiere añadir lo siguiente (texto en cursiva): b) Servicios de agua urbanos. Se refiere al abastecimiento de agua potable por las redes públicas, incluyendo la aducción, la potabilización/desalación y la distribución del agua, y al saneamiento, que incluye el alcantarillado y la depuración de las aguas residuales y las conducciones de vertidos al mar. d) Protección contra inundaciones. Se refiere a la regulación y a las actuaciones que se realizan en los ríos y sus márgenes, y en la ribera de aguas de transición y costeras (obras de defensa), con el objetivo de prevenir avenidas y evitar inundaciones. E) Protección medioambiental. Se refiere a las actividades dirigidas a la protección y recuperación del medio ambiente hídrico y marino.</p>	Se aclarará el texto con consideraciones realizadas.
		1612		<p>En el apartado 9.3. <i>Organismos que prestan los servicios de agua</i> cabe decir que tanto la protección' contra inundaciones en la ribera del mar, como la protección medioambiental general del Dominio Público Marítimo Terrestre pueden ser consideradas como servicios del agua, prestados por la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en la medida en que afecta de manera significativa a las masas de agua costeras y de transición.</p>	Se modificará

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1613		PUNTO 10: PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS. En el apartado 10.2 <i>Planes y programas de las AGE</i> , la tabla 10.2 menciona determinadas Estrategias, Planes o Programas en los que la Secretaría General del Mar es la administración competente. El RD 1443/2010 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha modificado las competencias de sus órganos departamentales de tal manera que el Convenio OSPAR, el Convenio de Londres, el Convenio OPCR, el Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa, el Programa DPMT y el Plan de deslindes son ahora competencia de la Secretaría de Estado de Cambio Climático. Por otro lado, el Convenio MARPOL es competencia de la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Fomento.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1614		En cuanto al Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa su denominación actual es Estrategia de Sostenibilidad de la Costa. Esto debería ser modificado también en el anejo correspondiente.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1615		De manera general a lo largo de la Memoria ha de referirse a Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en lugar de a Ministerio de Medio Ambiente.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1616		PUNTO 11: PLANES DEPENDIENTES. En el apartado 11.2. <i>Plan de Gestión del riesgo por inundaciones</i> se propone añadir un nuevo párrafo, dedicado al Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía (PECLA), por coherencia con las menciones en la parte de la AGE al Plan Nacional y a los Planes Interiores de Contingencias (ver párrafo sugerido en alegación).	Se considerará en la actualización de documentos.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1617		En el apéndice 1 del Anejo 10 cuando se amplía la información relativa a las planes mencionados, se ha de modificar el apartado sobre MARPOL según alegación.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1618		En cuanto a la Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa se sugiere sustituir la redacción presente en la memoria, para ajustarlo más adecuadamente a la terminología actual según alegación.	Se considerará en la actualización de documentos.
		1619		En relación al Plan Interior de Contingencias por contaminación marina accidental, el texto resulta confuso por cuanto no diferencia adecuadamente las actuaciones incluidas en los Planes Interiores y en el Plan Nacional. Se propone nueva redacción más clara y completa, dividiendo el párrafo en dos apartados distintos según alegación.	Se considerará en la actualización de documentos.
BOGARIS	10/11/2010	1701		Se proceda a incorporar al Plan Hidrológico de Bárbate los siguientes aspectos: - En lo que respecta a la EDAR de Vejer: – Se incorpore la Directriz y normativa marcada por el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda y, en concreto, la necesidad de establecer un tratamiento terciario para la EDAR de Vejer. – Se incorporen a las previsiones de demanda estimada y asignación de usos, las derivadas del expediente de solicitud de Concesión de aguas reutilizables provenientes de la EDAR de Vejer, cuyo trámite ya ha sido iniciado a nombre de mi representada en concordancia con el expediente para la Declaración de Proyecto de Interés Turístico de referencia. – Se establezca su asignación como fuente principal de suministro de agua reutilizable para el PIT “Següesal Golf Resort”.	Cualquier medida no prevista en este Plan y que no vaya en contra de los principios de la Directiva Marco y de los objetivos de la Planificación Hidrológica no imposibilita su realización por parte de los interesados cumpliendo la legalidad vigente.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1702		En lo que respecta al Proyecto de Interés Turístico "El Següesal Golf Resort": Se incorporen las previsiones del PIT "Següesal Golf Resort" al Plan Hidrológico; Se incorporen al Plan Hidrológico las Concesiones de explotación de aguas subterráneas arriba referenciadas y que se dan por reproducidas; Se prevea, condicionado a su preceptiva autorización, y de conformidad con el Decreto 43/2008, el uso de aguas provenientes de los pozos existentes en el ámbito de actuación.	El marco adecuado para las peticiones que plantea el alegante es el habitual procedimiento de petición para el derecho al uso privativo del Dominio Público Hidráulico por concesión administrativa, y en ningún caso el Plan Hidrológico, por lo que no ha lugar su incorporación al mismo. En lo que se refiere a demandas futuras, el Plan Hidrológico realiza una prognosis de su evolución, que no supone la asignación de recursos a proyectos concretos. Además, la planificación hidrológica, mediante las perceptivas revisiones del Plan, cuenta con mecanismos de seguimiento y actualización para incorporar los futuros desarrollos que se vayan concretando.
		1703		En lo que respecta a la definición del ámbito del acuífero y grados de permeabilidad de las zonas afectadas: - Se mantengan vigentes los datos del Atlas Hidrológico de la Provincia de Cádiz.	Para el análisis de las masas de agua subterráneas, se han consultado entre otros el Atlas Hidrológico de Cádiz, sin embargo, los estudios efectuados tienen un detalle mayor e incorporan información que puede hacer que las conclusiones varíen respecto a lo que reflejaban estudios anteriores.
		1704		En lo que respecta a la coordinación del Plan Hidrológico con el Decreto 43/2008: Se incorporen al citado Plan las previsiones de uso del recurso e instalaciones exigidas por el citado Decreto, contemplando el Plan Hidrológico los supuestos previstos en el Decreto para los Campos de Golf de Interés Turístico, con especial indicación del denominado "Següesal Golf Resort"	Se incorporarán al Plan las previsiones realizadas en el Decreto mencionado.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Viceconsejería	23/07/2010	1801		En el apartado 3 del documento ("descripción de usos, demandas y presiones") se afirma que en este ámbito los vertidos urbanos a las aguas costeras y de transición son previamente depurados, con la excepción de los municipios de Chipiona y Tarifa, que son los únicos que actualmente no depuran. Esta Consejería desea poner de relieve la importancia que tiene asegurar la correcta depuración de las aguas residuales de todos los núcleos urbanos litorales, por la incidencia que ello tiene sobre la calidad de las aguas de baño y, en consecuencia, sobre la imagen de los destinos costeros de Andalucía.	Con ese planteamiento se está actuando, de ahí que el programa de medidas aquellas encaminadas mejorar la contaminación procedente de contaminación puntual y en concreto la generada por vertidos sin depurar.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1802		Desde esta Consejería se considera fundamental que las infraestructuras de abastecimiento a los municipios del ámbito litoral se dimensionen con la suficiente capacidad para asegurar un suministro del recurso agua con garantías de cantidad y calidad a los residentes y a los visitantes de estos espacios.	Es objetivo del Plan Hidrológico
		1803		En el apartado 10 del documento ("planes y programas relacionados"), y la hora de hacer referencia a los planes autonómicos, se ha olvidado hacer referencia al Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2008-2011, que sí es citado por ejemplo en el apartado correspondiente del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.	Se incluirá
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Salud.	19/07/2010	1901		Se deberían sustituir todas las alusiones realizadas a "agua potable por "agua de consumo humano" o "agua apta para el consumo humano ".	Se modificará
		1902		En la página 16, se hace la siguiente referencia: "El Río Majaceite constituye el principal elemento de abastecimiento de agua de boca del sistema..." debe sustituirse por "El Río Majaceite constituye el principal elemento de abastecimiento de agua de consumo del sistema..." "	Se modificará
		1903		En la página 300, dentro del Epígrafe en el que se hace referencia a Planes Autonómicos, falta el Plan Andaluz de Salud Ambiental 2008-2012. Este Plan fue elaborado conjuntamente por las Consejerías de Salud y de Medio Ambiente.	Se incluirá
		1904		En este Plan se cuantifican y listan las zonas de baño de carácter marítimo de Andalucía conforme al censo del 2009 elaborado por la Consejería de Salud. Se detecta error en la cuantificación de las zonas de baño, que en 2009 no eran 41 sino 37 según figuran en el listado del cuadro del Plan elaborado por la propia AAA.	Se contrastará la información y corregirá lo que esté incorrecto

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		1905		Se estima necesario planificar actuaciones dirigidas a: a) Incrementar la implantación de tratamientos terciarios en las EDARS.	En el programa de Medidas se plantea la implantación de tratamiento terciarios en aquellas plantas en que la legislación vigente lo exige y en aquellas otras en las que se prevee se pueda utilizar el agua regenerada.
		1906		b) Fomentar la creación de infraestructuras en las demarcaciones hidrográficas que permitan la reutilización.	El agua reutilizada no debe ser un objetivo en sí, sino que debe llevar un estudio de coste-eficacia que avale sus ventajas frente a otro tipo de recursos
		1907		c) Asegurar que los campos de golf cubren sus necesidades de riego con agua regenerada, en cumplimiento de la normativa vigente.	En la normativa vigente se explicita que si no es factible el riego con agua reutilizada, se puede utilizar recurso subterráneo.
		1908		d) Demandar desde los organismos de cuenca el correspondiente informe sanitario en todos los supuestos de reutilización contemplados en el RD 1620/2007.	No es objeto del Plan Hidrológico
		1909		En lo que respecta a los datos informativos incluidos en los Planes y que permiten hacer un estudio de situación en lo que al estado de reutilización se refiere en Andalucía, como observación general, se estima conveniente plasmar información más reciente en medida de lo posible. Véase a título de ejemplo en el Plan de DHCMA que se cita en el <i>Anejo 11 de Inventario de recursos hídricos</i> el volumen de reutilización en el año 2000, o en el Plan de DHTOP en el <i>Anejo 3 de Usos y demandas del agua</i> los datos de reutilización en el 2007.	La información que se ha utilizado para la redacción del Plan Hidrológico es la más actualizada que ha sido posible recopilar. Se revisarán las fuentes de información que se citan.
D. Enrique Benítez Caucelo	19/11/2010	2001		- <i>Por todo lo expuesto es obvio que el PH no contempla ni recoge de ninguna forma debiendo incluir y reconocer la existencia</i> las viviendas y la necesidades de abastecimiento de uso doméstico, control, depuración de las denominadas Áreas de Gestión Básica y de la población asentada en ellas, ubicada en la periferia de la localidad de Chiclana de la Frontera, estimada en más de 15.000 viviendas	La estimación de la demanda urbana ha sido realizada en base a viviendas principales y secundarias del censo del INE, que junto con una estimación de habitantes por vivienda y una dotación estimada con datos de encuestas, ha proporcionado el consumo teórico del Sistema Guadalete. Éste ha sido contrastado con los datos reales de consumo del ente gestor y ambos datos coinciden sustancialmente. Luego, en la estimación de las demandas actuales se han tenido en cuenta todas aquellas que existen, que están censadas y que consumen hoy en día.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		2002		- Reconocimiento en el PH y la garantía del suministro a los ciudadanos de las denominadas Áreas de Gestión Básica de Chiclana de la Frontera	La garantía de suministro a cualquier usuario doméstico viene establecida ya por la Ley de Aguas. No hace falta que el Plan hidrológico lo reconozca pues no es su objetivo "legalizar" situaciones que anteriormente no lo fueran.
		2003		- El reconocimiento del PH de forma expresa de las presiones en relación a esos suministros y necesidades de agua de los vecinos afectados de las denominadas Áreas de Gestión Básica de Chiclana de la Frontera	De forma similar al comentario anterior, el Plan no tiene como objetivo el reconocimiento de ninguna situación.
		2004		El PH debe incorporar como una necesidad y por imperativo legal la necesidad de medidas como el establecimiento de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia Andaluza del Agua para el desarrollo de obras hidráulicas, para acelerar el ciclo del agua a toda la población./ El PH debe garantizar a los vecinos afectados de las denominadas Áreas de Gestión Básica de Chiclana de la Frontera, en todo caso su derecho sin trabas de acceso al agua durante las fases de ejecución de la urbanización de las AGB, mediante la explotación de perforaciones siempre y cuando no exista otra forma de acceder al suministro de agua por otras vías. /El establecimiento de mecanismo en el PH de control tanto de la calidad y cantidad, y el establecimiento de las medidas necesarias como medio de garantizar el suministro hasta la finalización de las obras de urbanización en esas áreas.	El Plan tiene unos objetivos marcados por la Directiva Marco del Agua, y que son los que marcan las exigencias en materia medioambiental o de satisfacción de demandas. Sin embargo, el plan no es un instrumento en donde se deban fijar por imperativo la forma de cumplir estos objetivos o la manera de actuar entre administraciones para conseguirlos.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		2005		En cuanto a las masas de agua subterránea y superficiales. Reconocer como primer paso para la adopción de medidas económicas y de control que garanticen el tratamiento del gran volumen de aguas residuales generadas por las viviendas en esas zonas de las presiones que tales asentamientos urbanos sin acceso a alcantarillado genera sobre las aguas superficiales y subterráneas, determinando la prioridad de obras en estas áreas que garanticen el suministro y el alcantarillado. Evitar o eliminar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas. Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea.	Es objetivo del Plan la adopción de medidas encaminadas a proteger las aguas subterráneas y superficiales, sin embargo, no el Instrumento para imponer acciones concretas sobre problemas puntuales que deben resolverse en otros ámbitos de la política de aguas.
		2006		PRESIONES SIGNIFICATIVAS ANEJO 7 DEL PHCGB. Y en especial las relativas a los puntos 3.2 presiones, 3.2.2. Presiones sobre las masas de agua superficial y 3.2.3. Presiones sobre las masas de agua subterránea, al vulnerar su no inclusión.	Se incluirán en el Plan definitivo aquellas presiones significativas por contaminación difusa o puntual originadas por las viviendas que se comentan.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		2007		<p>Anejo 3 En relación a los usos y demandas de agua de la demarcación Guadalete-Bárbate, y en especial las relativas a los puntos 3.1.1 uso doméstico, 3.2 evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua, 3.2.1 escenario tendencial, 3.2.2. Previsiones de evolución de los factores, 4 Demandas de agua, 4.1 abastecimiento a poblaciones, 4.1.1 datos de partida, 4.1.2. Metodología, 4.1.3. Análisis de resultados, 4.2.1 datos de partida y 4.2.3 análisis de resultados, al vulnerar su no inclusión. El hecho que las demandas se han de calcular tanto para la situación actual como para los escenarios tendenciales 2015 y 2027. Para estos escenarios se tiene en cuenta la previsión de evolución de los factores determinantes de los usos del agua. De acuerdo con la IPH, se consideran usos del agua las distintas clases de utilización del recurso así como cualquier otra actividad que tenga repercusiones sobre el estado de las aguas.</p>	El anejo y la determinación de las demandas de agua en el Sistema se ha realizado siguiendo la Instrucción de Planificación, que desarrolla la Ley de Aguas y el Reglamento de Planificación Hidrológica.
D. Juan Ramón Orellana Barba	19/11/2010	21		Igual que Enrique	
UPD Unión, Proceso y Democracia	19/11/2010	22		Igual que Enrique	
CHICLANA NATURAL	25/11/2010	2301		<p>El borrador del nuevo plan debe contemplar la puesta en cultivo de una superficie de 615 ha., con una dotación de 6000 m³/ha/año (recogidos en el actual plan para riego con aguas regeneradas) y de 585 ha con una dotación de 2.566 m³/ha/año, recogidas por el borrador del P.H.C 2009/2015 para riego con aguas procedentes de masas subterráneas.</p>	El Plan definitivo recogerá el recurso útil previsto de reutilización y su asignación no va a ser prefijada sino que se concederá en función de criterios de sostenibilidad a medida que se disponga de dicho recurso.

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		2302		Se incluya en el nuevo P.H.C un volumen total de suministro para el municipio de Chiclana de 15.519.915 m ³ para el horizonte 2015 y de 19.256.687 m ³ para el año 2027, sumado a la cantidad correspondiente de pérdidas de la red desde el embalse hasta el punto de entrega en el municipio. Asimismo, se requiere además que este volumen de pérdidas sea especificado en el borrador.	<p>En cuanto a los cálculos que se hacen en la alegación, es necesario comentar que se han mezclado valores medios de la Zona Gaditana con valores a nivel municipal y que las suposiciones realizadas para obtener la población y el consumo no coinciden con las realizadas en el PH. Los cálculos se han realizado municipio a municipio por lo que los valores de crecimiento u otros asignados a la UDU Zona Gaditana no tienen porqué coincidir con los de los municipios que la conforman, de hecho, el cálculo es el inverso, se han calculado a nivel municipal y posteriormente se han agrupado por UDU. Por ello, hipótesis como aplicar la tasa de crecimiento de la Zona Gaditana a la población de Chiclana no es correcta, ya que Chiclana presenta su propia tasa de crecimiento de población y de viviendas de acuerdo a los censos existentes desde el año 1991. Igualmente sucede con las dotaciones de consumo urbano de las tablas 4.1.2.2. (5) y 4.1.2.2. (6). El consumo urbano de cada municipio no resulta de aplicar estas dotaciones a la población, sino que una vez obtenido el consumo urbano derivado por un lado de la estimación de la demanda doméstica (viviendas principales y secundarias), por otro la de los alojamientos turísticos (hoteles, campings...) y por otro de la industria, y añadirle un porcentaje de pérdidas en baja derivadas del riego de zonas verdes, usos no facturados, etc., se han dividido estos consumos entre la población y resultan estas dotaciones, datos que una vez más han sido calculados a nivel municipal. En concreto, las dotaciones supuestas en la alegación son las dotaciones medias de todo el conjunto de municipios de la demarcación con población entre 50.000 y 100.000 habitantes, que no incluye únicamente Chiclana de la Frontera. En resumen, la población futura de Chiclana estimada en el PH para los escenarios 2015 y 2027 no se parece a ninguna de las estimadas en la alegación. La población total equivalente asignada a Chiclana en el PH asciende a 112.146 hab. en 2015 y 146.417 hab. en 2027. En cuanto al crecimiento de viviendas del PGOU, pese a las previsiones realizadas, parece poco probable en la tesitura económica que nos encontramos que se puedan crear casi 20.000 nuevas viviendas en los próximos cuatro años, en vista de la evolución histórica de viviendas del municipio y de que dicho valor significaría duplicar en cuatro años el número de viviendas principales del municipio. Por otra parte, según los cálculos realizados</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
					<p>en la alegación, se han considerado dichas 19.660 viviendas como de ocupación permanente ya que se les asigna una dotación y un ratio de hab/viv sin considerar el grado de ocupación de las mismas a lo largo del año, lo cual influye enormemente tanto en la demanda anual como en la temporalidad de la demanda. En conclusión, se considera desproporcionado el consumo que se solicita en la alegación para los escenarios 2015 y 2027, si se tienen en cuenta los datos históricos de consumo urbano de Chiclana de la Frontera, así como la evolución de la población y las viviendas de los últimos años, que, por otra parte, han sido los de mayor crecimiento de viviendas a consecuencia del “boom” inmobiliario acaecido. No obstante, el PH planifica la gestión del agua a nivel de Unidades de Demanda, no a nivel municipal, por lo que la gestión del agua dentro de cada Unidad de Demanda no se refleja ni es objeto del PH. Por otra parte, el cumplimiento del Reglamento de Planificación (PRH) establece que se realizará una revisión completa y periódica del Plan cada seis años desde la fecha de su entrada en vigor (Art. 89), por lo que en las sucesivas revisiones periódicas de los planes de cuenca se observarán y corregirán las desviaciones existentes en la evolución de las demandas y los recursos, y se analizarán de nuevo los balances, proponiendo en su caso las medidas necesarias para evitar los déficits de suministro. El porcentaje de pérdidas supuesto en la distribución es del 17,8%, el cual incluye los consumos municipales, las imprecisiones de los contadores... así como las pérdidas derivadas de fugas en la red de distribución.</p>
		2303		<p>Se propone que el nuevo P.H.C contemple la asignación de uso de las aguas subterráneas para distintas situaciones de emergencia, entendiendo como éstas aquellas situaciones de sequía, así como también las diversas situaciones puntuales derivadas del aumento de consumo en la época estival y todo ello en consideración a la especial coyuntura económica turística de esta población. Además se requiere que las cantidades asignadas demandadas sean concretadas para cada municipio, así como también que se especifiquen las diferentes alternativas al suministro en estos casos. Asimismo, se precisa que toda la información se encuentre recogida en el Plan Especial de Sequía, para una</p>	<p>En el PH se ha tenido en cuenta de manera especial la estacionalidad de la población sobre todo en las zonas costeras como es el caso de Chiclana de la Frontera, debido a la importancia del sector turístico en esta zona. Esto se refleja en la variación de la demanda a lo largo del año, la cual se ha establecido de forma independiente para cada Unidad de Demanda Urbana considerada y se han obtenido en base a los datos reales de suministro facilitados por los gestores supramunicipales y Agencia Andaluza del Agua. En el caso concreto de Chiclana, la distribución mensual de su demanda urbana se puede observar en el gráfico 4.1.3.1. (1) del Anejo 3:Usos y demandas, donde se aprecia que en la situación actual, la demanda del mes de agosto asciende a aproximadamente 1,1 hm³, mientras que el mes de menor demanda (varía entre diciembre, enero y febrero dependiendo del año) ronda los 0,47 hm³. Estas demandas</p>

AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
				correcta coordinación entre ambos planes, así como con la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.	<p>mensuales son las que se han barajado en el balance de recursos-demandas como se explica en el PH, por lo que dichos balances sí tienen en cuenta dicha estacionalidad. Los balances así definidos no detectan déficits en ninguna de las Unidades de Demanda Urbana del Sistema Guadalete ni en la situación actual ni en el escenario 2015, aunque bien es cierto que el sistema se encuentra al límite de su capacidad, produciéndose déficits en varias demandas en el escenario 2027. Este hecho hace que no se haya profundizado en la movilización de recursos para situaciones de emergencia, como se solicita en la alegación, puesto que ni en el escenario actual ni en el 2015 hay necesidad de ellos, mientras que en el horizonte 2027 no es obligatorio analizar la movilización de recursos extraordinarios. De hecho, la propia Instrucción de Planificación en su artículo 3.5.2. Balances lo determina claramente (ver Instrucción). Es decir, sí es necesario evaluar en el PH la movilización de recursos extraordinarios para el cumplimiento estricto de los criterios de garantía en el escenario actual y 2015, aspecto que no es necesario en el Sistema Guadalete puesto que no hay déficit. No obstante, el cumplimiento del Reglamento de Planificación (PRH) establece que se realizará una revisión completa y periódica del Plan cada seis años desde la fecha de su entrada en vigor (Art. 89), por lo que si durante las revisiones periódicas de los planes de cuenca se observara algún déficit en base a la evolución de las demandas y los recursos, se analizarían dichos recursos extraordinarios tales como los existentes en el término municipal de Chiclana y se aplicarían medidas para solucionarlos. En cuanto a la inclusión en el PH de las dotaciones y volúmenes asignados en concreto al municipio de Chiclana, no es objeto del PH la gestión del agua a nivel municipal, siendo la "Unidad de Demanda" el nivel más pequeño de detalle del PH, tal y como establece la Instrucción de Planificación (IPH) en su artículo 3.1.2.1.</p>
		2304		Se requiere que los proyectos y estudios relacionados en dicho punto sean contemplados en el programa de medidas del nuevo P.H.C. Guadalete-Bárbate. En este sentido, esta empresa pone a su disposición cuanta información y proyectos sean necesarios para completar el sentido de las alegaciones propuestas.	Todos los proyectos y estudios existentes para mejorar la satisfacción de la demanda en el Sistema Guadalete han sido incluidos en el Proyecto del Plan en el Apartado 3 del Apéndice nº4 del Anejo del Programa de Medidas, si bien no se ha desglosado cada actuación concreta, sino que se han agrupado en medidas que persiguen un objetivo común.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



AGENTE QUE PRESENTA LA ALEGACION	FECHA PRESENTACIÓN (Recepción/Entrada)	Nº ALEGACIÓN	TEMA ALEGACIÓN	ESCRITO ALEGACION	CONTESTACION
		2305		Se hace necesario la coordinación con las distintas Entidades Locales y con las distintas áreas de la Administración Autonómica para cada actuación o participación en proyectos que contribuyan a este objetivo en cada municipio, resaltando dicha coordinación en aspectos fundamentales como la prevención de inundaciones y la recuperación medioambiental. Igualmente se propone el diseño de herramientas o actuaciones que permitan, o al menos faciliten a los Ayuntamientos, adoptar medidas tendentes a alcanzar los objetivos planteados en el presente borrador y su posterior traslado a los diferentes planeamientos urbanísticos.	Con esos objetivos y en ese sentido se está actuando.
COMUNIDAD DE BIENES "CORTIJO DE LOS MIMBRALES"	19/11/2010	2401		Que se establezca en el resultado final de los Poyectos de Planificación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate una dotación neta de agua para los cítricos ajustada a sus necesidades reales, que oscilen entre 6700 m3/ha/año a 7900 m3/ha/año en función de las diversas variables mencionadas (topología del suelo, pluviometría, evapotranspiración, etc.)	La estimación de las dotaciones a fijar para cada cultivo ha conllevado un proceso profundo de análisis y estudio de varias fuentes de información. Para la estimación de las dotaciones de riego se ha contado por un lado con los datos de desembalses y consumos de regadío de la Agencia Andaluza del Agua y las superficies de regadío del Inventario de Regadíos de Andalucía 2008. Por otra parte, se han solicitado datos por escrito a las principales comunidades de regantes y se han mantenido entrevistas con muchas de ellas. Estos datos han sido contrastados con la información recibida por parte de las CCRR de la demarcación, y la información recogida por la Consejería de Agricultura en el Inventario de Regadíos de Andalucía del año 2008 y el estudio <i>Impacto de la Directiva Marco de Aguas y la Política Agraria Común sobre la agricultura de regadío en Andalucía</i> , elaborado también por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en marzo de 2009.